



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2381

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 31 de Marzo de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 72

AUTORIZACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL AL SERVICIO DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS (MODALIDAD 42) CON LA INTENCIÓN DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, SEA RESPONSABLE SOLIDARIO EN CASO DE OMISIÓN O FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONAL POR PARTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF CARMEN).

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 10 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No.SJ-039/2025, de fecha 20 de febrero de 2025, de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, con anexo del oficio No. DIF/DG/AL-006-2025, de fecha 18 de febrero de 2025, de la dirección General del sistema Municipal DIF Carmen; en el que se solicita que se presente a Cabildo, la Autorización para la actualización del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social al Servicio de Organismos Públicos Descentralizados (Modalidad 42) con la intención de que el H. Ayuntamiento de Carmen, sea responsable solidario en caso de omisión o falta de pago de las cuotas obrero-patronal por parte del Sistema Municipal DIF Carmen.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.
- III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como quinto punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, Autorización para la actualización del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social al Servicio de Organismos Públicos Descentralizados (Modalidad 42)

con la intención de que el H. Ayuntamiento de Carmen, sea responsable solidario en caso de omisión o falta de pago de las cuotas obrero-patronal por parte del Sistema Municipal DIF Carmen.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se Autoriza la actualización del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social al Servicio de Organismos Públicos Descentralizados (Modalidad 42) con la intención de que el H. Ayuntamiento de Carmen, sea responsable solidario en caso de omisión o falta de pago de las cuotas obrero-patronal por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Carmen).

Segundo: Notifíquese el presente acuerdo a: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Carmen, Direcciones de Unidad Administrativa y Tesorería Municipal, para conocimiento y efectos administrativos a que haya lugar.

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para conocimiento.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a diez de marzo del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **72** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se Autoriza la actualización del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social al Servicio de Organismos Públicos Descentralizados (Modalidad 42) con la intención de que el H. Ayuntamiento de Carmen, sea responsable solidario en caso de omisión o falta de pago de las cuotas obrero-patronal por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Carmen).

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 73

EXHORTO Y FORMAL REQUERIMIENTO AL TITULAR DE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE, A EFECTO DE QUE, COORDINE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA OFICINA PERMANENTE EN ESTA CIUDAD CON PERSONAL A SU CARGO.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 10 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. PRESIDENCIA./MPAL./0472/2025, de fecha 24 de febrero de 2025, de la Presidencia Municipal, para efectos de que se apruebe hacer un exhorto y formal requerimiento al titular de la Agencia Reguladora del Transporte del Estado de Campeche.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA "DON PABLO Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como sexto punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, emitir un exhorto y formal requerimiento al titular de la Agencia Reguladora del Transporte del Estado de Campeche, a efecto de que, coordine la implementación de una oficina permanente en esta ciudad con personal a su cargo.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba emitir un exhorto y formal requerimiento al titular de la Agencia Reguladora del Transporte del Estado de Campeche, a efecto de que, coordine la implementación de una oficina permanente en esta ciudad con personal a su cargo.

Segundo: Se autoriza al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus y/o Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, presidente municipal y/o síndico de asuntos jurídicos, respectivamente, para la emisión del citado documento.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a diez de marzo del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **73** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba emitir un exhorto y formal requerimiento al titular de la Agencia Reguladora del Transporte del Estado de Campeche, a efecto de que, coordine la implementación de una oficina permanente en esta ciudad con personal a su cargo.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 74

EXHORTO DE CUMPLIMIENTO OFICIAL, DIRIGIDO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) HOSPITAL GENERAL ZONA 4 EN CIUDAD DEL CARMEN.

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 10 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Mediante oficio No. S.J./04/2025, de fecha 25 de febrero de 2025, de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, presenta como propuesta al Pleno para su aprobación, para que se emita un exhorto de cumplimiento oficial, dirigido al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Hospital General Zona 4 de esta ciudad, en atención al Director General, para que en el ámbito de su competencia se avoque de manera inmediata a dar solución a la problemática, respecto al trato, atención y servicios médicos que otorga el IMSS a la base trabajadora afiliada y perteneciente patronalmente a esta Municipalidad y de las comunidades.
- C.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.-** Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.-** Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.
- III.-** Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como séptimo punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, emitir un exhorto de cumplimiento oficial, dirigido al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Hospital General Zona 4 de esta ciudad, en atención al Director General, para que en el ámbito de su competencia se avoque de manera inmediata a dar solución a la problemática, respecto al trato, atención y servicios médicos que otorga el IMSS a la base trabajadora afiliada y perteneciente patronalmente a esta Municipalidad y de las comunidades.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza emitir un exhorto de cumplimiento oficial, dirigido al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Hospital General Zona 4 de esta ciudad, en atención al Director General, para que en el ámbito de su competencia se avoque de manera inmediata a dar solución a la problemática, respecto al trato, atención y servicios médicos que otorga el IMSS a la base trabajadora afiliada y perteneciente patronalmente a esta Municipalidad y de las comunidades.

Segundo: Se autoriza al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus y/o Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, presidente municipal y/o sindico de asuntos jurídicos, respectivamente, para la emisión del citado documento.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a diez de marzo del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **74** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se autoriza emitir un exhorto de cumplimiento oficial, dirigido al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Hospital General Zona 4 de esta ciudad, en atención al Director General, para que en el ámbito de su competencia se avoque de manera inmediata a dar solución a la problemática, respecto al trato, atención y servicios médicos que otorga el IMSS a la base trabajadora afiliada y perteneciente patronalmente a esta Municipalidad y de las comunidades.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 75

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE DOS PREDIOS URBANOS UBICADOS EN LA COLONIA SANTA MARGARITA DE ESTA CIUDAD.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 10 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Solicitud realizada por la Sindicatura de Asuntos Jurídicos contenida en el oficio No. SJ-001/2025; relativo la solicitud para la autorización de Cabildo la compra de dos predios ubicados en la Col. Santa Margarita de esta Ciudad.
- C. Mediante oficio No. CEAJ-006/2025, de fecha 13 de febrero de 2025, la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, presentó el Dictamen de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos de fecha 13 de febrero de 2025, para la autorización de la adquisición de dos predios urbanos ubicados en la colonia Santa Margarita, para su aprobación de H. Cabildo.
- D. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como octavo punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el Dictamen de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos de fecha 13 de febrero de 2025, para la autorización de la adquisición de dos predios urbanos ubicados en la colonia Santa Margarita.

Dictamen que fue entregado a todos los integrantes del H. Pleno de Cabildo, mismo que a continuación se reproduce:

**H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Honorable Cabildo del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la solicitud realizada por la Sindicatura de Asuntos Jurídicos contenida en el oficio No. SJ-001/2025; para su estudio, análisis y Dictamen -----

Los suscritos Regidores y Síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos nos abocamos al análisis de la solicitud antes señalada y conforme a las deliberaciones y análisis que de la misma se realizara, reunidos en Pleno, presentan a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 51

Se apruebe turnar a la Comisión Edilicia permanente de Asuntos Jurídicos, el oficio No. SJ-001/2025, de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos del Municipio de Carmen.

ANTECEDENTES:

- I. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57,58 fracción II y 69 II de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23,24,25,26 fracción II, 29, 31 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 31 del mes de enero del año 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- II. Mediante oficio No. SJ-001/2025, de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, para autorización de Cabildo la compra de dos predios ubicados en la Col. Santa Margarita de esta Ciudad.
- III. Que por ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en Sesión Ordinaria en el Salón de Cabildo "Don Pablo García y Montilla" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como Quinto Punto del Orden del Día, se presentó a consideración y aprobación, en su caso, del Honorable Cabildo, turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. SJ-001/2025, de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, relativo a la autorización para la compra de dos predios ubicados en la Col. Santa Margarita de esta Ciudad, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Dada la motivación y fundamentación el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: En los ejes de políticas públicas de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se vislumbra metas municipales en razón de objetivos, estrategias y líneas de acción e indicadores de

medición con el fin de construir un gobierno responsable y de resultados, por lo cual está Administración tiene el gran reto de contribuir en la reducción de las carencias sociales en el Municipio, esto mediante estrategias y acciones oportunas que disminuyan los indicadores que impacten el desarrollo social.

SEGUNDO: Que, mediante la compra de dichos predios, se tiene proyectado la Construcción de un Parque recreativo, planteando con esto un mejor entorno en la colonia Santa Margarita; se incluyen áreas para actividades familiares, senderos, áreas verdes, Merenderos y áreas deportivas en dicha colonia, aprovechando la zona, las actividades propuestas mejoraran el entorno circundante y aumentan la accesibilidad, inclusión y seguridad de los usuarios y habitantes de las colonias cercanas; lo anterior en razón de que los jóvenes y niños que habitan la citada colonia, no cuentan con ninguna área recreativa.-

TERCERO: Que la presente Administración Pública Municipal, ante tales hechos y en cumplimiento a las obligaciones que les señalan los Artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 13 fracción I y XII, 15, 60 y 61 de la Ley General de Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 2, 5, 7, 13, 14, 59, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, realizando una búsqueda de algún espacio público, para poder dar cumplimiento a la petición señalada y las obligaciones establecidas en dichos ordenamientos, al no contar con bien inmueble de propiedad municipal, se optó por adquirir los bienes que se describen a continuación:

1.- Fracción C, segregada de la Fracción Dos, del Predio Urbano, número 119-A, de la calle 50, Col. Santa Margarita, perteneciente al Municipio de Carmen, predio con número de cuenta U172597 y Clave Catastral INFOCAM 04-001-003-09-0001-010-000-00000-00-0000, registrado a nombre de JOSE MOISES CARBONELL DEL RIVERO, ubicado en calle 49, número 120-C, entre calle 48 y 50, col. Santa Margarita, C.P. 24120, de esta ciudad.

2.- Fracción D, segregada de la Fracción Dos, del Predio Urbano, número 119-A, de la calle 50, Col. Santa Margarita, perteneciente al Municipio de Carmen, informo que el predio con número de cuenta U172598 y Clave Catastral INFOCAM 04-001-003-09-0001-010-000-00000-00-0000, registrado a nombre de JOSE MOISES CARBONELL DEL RIVERO, ubicado en calle 49, número 120-D, entre calle 48 y 50, col. Santa Margarita, C.P. 24120, de esta ciudad.

El señor José Moisés Carbonell del Rivero, declara ser dueño legítimo propietario en pleno dominio y posesión del polígono del lote dos o fracción de la calle 59 (Cincuenta y Nueve) sin número entre calle 49 (Cuarenta y Nueve) y Avenida Páez Urquidi de la Colonia Santa Margarita de esta Ciudad, antes ahora según la dirección de catastro, Fracción dos del predio urbano número 119 "A" (Ciento Diecinueve) (letra "A") de la Calle 50 (Cincuenta) de la Colonia Santa Margarita CP. 24120 de esta ciudad del Carmen, Municipio del Estado de Campeche, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias:

Polígono del Lote y/o fracción 2: Calle 50 Sin número entre la calle 49 y Avenida Páez Urquidi, Colonia Santa Margarita de la Estación 1 al Punto visado 2, 22.46 mts (Veintidós metros Cuarenta y Seis centímetros) colinda con la calle 50, de la estación 2 al punto visado 3, 32.08 mts (Treinta y Dos metros con Ocho centímetros) y colinda con calle 49, de la estación 3 al punto visado 4, 30.30 mts (Treinta metros con Treinta centímetros) y colinda con el resto del predio propiedad de

Dolores Padilla Zetina Viuda de Elias, de la estación 4 al punto visado 1, 31.65 mts (Treinta y un metros con Sesenta y Cinco centímetros) y colinda con propiedad privada, lo que hace una superficie total de 878.86 metros cuadrados.

CUARTO. - La citada adquisición de los bienes descritos y señalados en el punto que antecede, se llevó a cabo con el C. José Moisés Carbonell del Rivero, por la cantidad total de \$ 2,171,000.00, (Son: Dos Millones Ciento Setenta y Un Mil pesos 00/100 M.N), mismo acto que se formalizara

mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, pasada ante la fe de un Notario Público de este Segundo Distrito Judicial del Estado, de los inmuebles ya citados.

Respecto a la erogación señalada en el presente punto, estas se efectuaron debido a la necesidad de brindarles un lugar para el sano esparcimiento a los niños, jóvenes y adultos de la colonia Santa Margarita de esta ciudad del Carmen, Campeche, ya que estos no contaban con un lugar donde pudieran llevar a cabo actividades recreativas, deportivas.



Fracción C



Fracción D

TRANSITORIOS

PRIMERO: - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: - Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: - Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen.

CUARTO: - Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: - Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

SEXTO: - Notifíquese a las partes interesadas. -----

SEPTIMO: - Cúmplase. -----

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento de Ciudad del Carmen, municipio de Campeche, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. -----

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los trece días del mes febrero del año dos mil veinticinco. CONSTE. -----

LIC. JULIO MANUEL SANCHEZ SOLIS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS. Rubrica.

LIC. MARCIA JANNETT HERNÁNDEZ TORAL, SECRETARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SINDICA DE HACIENDA. Rubrica.

LDG. GUSTAVO FERRER KURI, VOCAL DE LA COMISIÓN DE EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. DECIMO REGIDOR. Rubrica.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el Dictamen de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos de fecha 13 de febrero de 2025, para la autorización de la adquisición de dos predios urbanos ubicados en la colonia Santa Margarita de esta ciudad.

Segundo: Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Obras Públicas, Unidad Administrativa, Tesorería Municipal, así como a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Departamento de Control Patrimonial, para conocimiento y efectos a que haya lugar.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Don Pablo García y Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a diez de marzo del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **75** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el Dictamen de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos de fecha 13 de febrero de 2025, para la autorización de la adquisición de dos predios urbanos ubicados en la colonia Santa Margarita de esta ciudad.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 76

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025, PARA LA CONDONACIÓN DE REFRENDOS VEHICULARES DE 18 DE UNIDADES, PROPIEDAD MUNICIPAL PARA SU REGULARIZACIÓN EN EL EMPLACAMIENTO VEHICULAR.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 10 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. Presidencia/348/2025, relativo a la solicitud para la condonación de refrendos vehiculares de 18 de unidades, propiedad municipal para su regularización en el emplacamiento vehicular del Estado de Campeche.
- C. Mediante oficio No. CEAJ-008/2025, de fecha 13 de febrero de 2025, la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, presentó el Dictamen de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos de fecha 13 de febrero de 2025, para la condonación de refrendos vehiculares de 18 de unidades, propiedad municipal para su regularización en el emplacamiento vehicular del Estado de Campeche.
- D. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.
- III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como noveno punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el Dictamen de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos de fecha 13 de febrero de 2025, para la condonación de refrendos vehiculares de 18 de unidades, propiedad municipal para su regularización en el emplacamiento vehicular del Estado de Campeche.

Dictamen que fue entregado a todos los integrantes del H. Pleno de Cabildo, mismo que a continuación se reproduce:

**AL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**
P R E S E N T E
= = = = =

Con fundamento en los Artículos 72, 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Honorable Cabildo del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, mediante oficio No. SA/144/2025, respecto a la condonación de refrendos vehiculares de 18 Unidades, enlistado en el oficio número PRESIDENCIA /348/2025 y con motivo de la Cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de colaboración Administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los Artículos 34, 36, 39, 47, 56, 72 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 54

Se apruebe turnar a la Comisión Edilicia permanente de Asuntos Jurídicos, el oficio PRESIDENCIA/348/2025, relativo a la solicitud de la condonación de refrendos.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, el día 31 de enero de 2025, celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para dictamen relativo a la condonación de refrendos vehiculares de 18 Unidades, enlistado en el oficio número PRESIDENCIA/348/2025, con motivo de la Cláusula Segunda-Bis del Convenio Modificatorio al convenio de colaboración Administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en la Sesión señalada en el punto que antecede, la Comisión establecida para dictar el resolutivo en el presente asunto, traje a la vista todos y cada uno de los elementos que integran la petición de la condonación del pago del refrendo de placas, solicitado en el Oficio PRESIDENCIA/348/2025, con motivo de la Cláusula Segunda -Bis del Convenio Modificatorio al convenio de colaboración Administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009

TERCERO.- Dado lo anterior la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, procedí al análisis del proyecto de la condonación del pago del refrendo de placas mismo que al entrar en el estudio los Cabildantes, establecieron la importancia de dicho cuerpo legal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El patrimonio municipal está conformado principalmente por la Hacienda Pública Municipal y de conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio se encuentra facultado para administrar libremente su Hacienda.

La Hacienda Pública Municipal se integra con base a lo señalado en el artículo 135 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que para mayor referencia se transcribe:

La Hacienda Pública del Municipio se integra con:

I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los derechos de los que sea titular;

II. Los productos y aprovechamientos derivados de dichos bienes y derechos;

III. Los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria y todas las contribuciones derivadas de su funcionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;

IV. Los productos derivados de la explotación de los recursos naturales propiedad de la Federación que se encuentren en el territorio del Municipio, en los términos y proporción que le asignen las leyes y convenios relativos;

V. Las participaciones que perciba de acuerdo a las leyes federales y estatales;

VI. Las contribuciones y demás ingresos determinados en la ley de ingresos del municipio y los que decreta la Legislatura del Estado;

VII. Las tasas adicionales que, en su caso, fijen el Congreso de la Unión o la Legislatura del Estado;

VIII. Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como las donaciones, herencias y legados que reciba el Municipio;

IX. Los Fondos de Aportaciones Federales; y,

X. Todos aquellos otros bienes, ingresos o derechos que por cualquier título incorpore a su patrimonio.

Así mismo, la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, en su artículo 17, señala que:

Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

I. Uso común;

II. Destinados a un servicio público;

III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;

IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;

V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;

VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;

VII. Bienes muebles no fungibles;

VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;

IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;

X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;

XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;

XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;

XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;

XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;

XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios.

SEGUNDA. Este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, detenta la propiedad de diversos vehículos automotores, que están asignados a las diversas Direcciones que conforman la Administración Pública Municipal, dentro del parque vehicular antes citado, se encuentran los siguientes:

NUMERO	TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE SERIE	MODELO	AÑO	No. ECONOMICO
1	DINA	3AASAKDN6WS004120	V-03	1998	V-03
2	DINA CHASIS CABINA	3AASAKDN8WS004121	V-07	1998	V-07
3	FORD RAM 4000 CHASIS CAB.	3C7WDAHT7CG175559	V-26	2012	V-26
4	DRADGO	30238214-193113	M-33	2007	M-33
5	KOMATSU	KMIGDO25V01055573	M-42	2014	M-42
6	CASE	JAFSR200TDM467200	M-50	2014	M-50
7	BOBCAT	B5JF11218	M-53	2023	M-53
8	BOBCAT	BASY11600	M-54	2023	M-54
9	JCV	HAR3DXSUCP3298539	M-55	2023	M-55
10	CASE	JAFSR200KFM400733	M-43	2015	M-43
11	BOBCAT	B4SY11607	IU-15	2023	IU-15
12	JOHN DEERE	P05715X014480	PJ-10	2008	PJ-10
13	BOBCAT	B4SY11602	PJ-11	2023	PJ-11
14	JCB	HARD3DXSUTP3299238	PJ-12	2024	PJ-12
15	CHASIS CABINA MARCA DINA	3AASAKDN1WS004123	SP-03	1998	SP-03
16	DINA	3AASAKDNXWS004122	SP-04	1998	SP-04
17	CUMMINS DURASTAR INTERNATIONAL 4300	3HAMMMMR3LL261972	V-06	2020	V-06
18	BOBCAT	B4SZ12111	MI-26	2024	MI-26

III. Mediante el oficio número PV-0340-2025, de fecha 17 de enero del año 2025, el L.A.E. Mario Antonio Martínez Villanueva, Titular de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, hace referencia al Convenio de Colaboración Administrativa, en materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los municipios de Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo y Calakmul, en el que se establecieron las funciones administrativas de los ingresos estatales y municipales, lo anterior en el marco del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria y del Plan Estatal de Desarrollo del Estado, igualmente hace alusión al Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los H. Ayuntamientos de los Municipios de Calkiní, Campeche, Carmen,

Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009 y solicita se sirva presentar una petición al H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que a través de una resolución que emita dicho ente colegiado, se determine la condonación del pago de derechos, recargos y actualizaciones del refrendo de placas de los vehículos señalado en el punto número II de exposición de motivos del presente documento.

IV. Del análisis de los puntos que antecede, se tiene que con fecha 28 del mes de mayo del año 1997, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Convenio de Colaboración Administrativa, en materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los municipios de Calkiní, Campeche, **Carmen**, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo y Calakmul, en el que se establecieron las funciones administrativas de los ingresos estatales y municipales, lo anterior en el marco del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria y del Plan Estatal de Desarrollo del Estado. Estableciendo en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA lo siguiente:

SEGUNDA: "EL GOBIERNO" y "LOS HH. AYUNTAMIENTOS" convienen en Coordinarse en materia de:

- I. Emplacamiento de vehículos y refrendo anual de placas:
 - a) Por lo que respecta al emplacamiento de vehículos de motor y tracción, que comprende derechos municipales previstos en el Artículo 69 Fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios; y
 - b) En cuanto al refrendo anual de placas, que comprende los derechos municipales consignados en el Artículo 69 fracción II inciso E) de la Ley de Hacienda de los Municipios.
- II. Aprovechamientos en relación con las infracciones y sanciones impuestas por la autoridad municipal de tránsito, en base a lo establecido en los artículos 191 y 193 de la Ley de Vialidad, Comunicaciones y Transporte para el Estado de Campeche; y
- III. En lo referente a las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de las circunscripción territorial de los Municipios, excepto las destinadas a un fin específico, las participables con terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus Organismos Desconcentrados.

TERCERA: El ejercicio de las facultades de las materias que se convienen coordinarse en la cláusula Segunda del presente convenio, las desempeñara "EL GOBIERNO" en lo referente a las fracciones I y II, y "LOS HH. AYUNTAMIENTOS", en lo que corresponde a la fracción III, en la forma siguiente:

- a) Por lo que respecta a la Fracción I de la Cláusula Segunda de este Convenio, "LOS HH. AYUNTAMIENTOS", convienen en que "EL GOBIERNO" contratará la fabricación de placas, calcomanías y tarjetas de circulación; y procederá a su expedición y entrega, así como a la recaudación y administración de los derechos respectivos; de igual manera, "EL GOBIERNO" será el encargado de recaudar y administrar el refrendo anual de placas:

- b) En el caso de la Fracción II de la Cláusula anterior "LOS HH. AYUNTAMIENTOS" conviene en que "EL GOBIERNO" realice las acciones de control y cobro de los aprovechamientos por las infracciones y sanciones impuestas por las autoridades de tránsito municipal; y
- c) En lo referente a la Fracción III de la Cláusula Segunda de este Convenio "LOS HH. AYUNTAMIENTOS" recaudaran y administraran las multas, como quedo acordado en el Convenio de Colaboración Administrativa Fiscal Federal que celebro el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Campeche, en sus cláusulas Segunda, fracción V, y Décima, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de Enero de 1997.

V. Mediante Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los H. Ayuntamientos de los Municipios de Calkini, Campeche, **Carmen**, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo y Calakmul, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009, en su cláusula SEGUNDA BIS último párrafo, el cual a la letra dice:

Del mismo modo "EL H. AYUNTAMIENTO", conviene delegar a "EL GOBIERNO" el cobro de contribuciones y aprovechamientos en materia vehicular, incluyendo los procedimientos de cancelación o condonación en los términos y condiciones y especificidades que determine "EL H. AYUNTAMIENTO" en su respectiva sesión de Cabildo, condicionado a que "EL GOBIERNO" cuente con la capacidad humana y tecnológica para llevar a cabo estos cobros, cancelaciones y condonaciones y, a su vez, manifieste por escrito su aceptación.

VI. Del análisis de los puntos que anteceden y de las facultades delegadas al Gobierno del Estado de Campeche y que se encuentran contempladas tanto en el Convenio de Colaboración Administrativa, en materia Hacendaria de Ingresos, celebrado por dicho ente y este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 28 del mes de mayo del año 1997, si como en el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009, se observa que dichas facultades se encuentran condicionada a que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con las facultades fiscales que cuenta, emita una resolución donde se determine la condonación de pagos de derechos, recargos y actualizaciones de refrendo vehicular de los vehículos señalados en el punto II del presente escrito.

RESUELVE:

En sesión de trabajo celebrada con fecha trece días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, con la asistencia de los CC. Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y el LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento que contiene la condonación de refrendos vehiculares de 18 Unidades, enlistado en el oficio número PRESIDENCIA /348/2025, con motivo de la Cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al convenio de colaboración Administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009, se discutió el dictamen por lo que los

suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

PRIMERO: La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, resuelven: Que en virtud del estudio y análisis que se hizo respecto a la condonación de refrendos vehiculares de 18 Unidades, enlistado en el oficio número PRESIDENCIA /348/2025, con motivo de la Cláusula Segunda-Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009, se discutió el dictamen del oficio numero PRESIDENCIA/348/2025, el cual es procedente se solicite la autorización para la condonación de derechos, actualizaciones y recargos, por no haberse llevado a cabo el emplacamiento de los vehículos señalados en el punto II, así como se sirva autorizar las facilidades del emplacamiento de dichas unidades motrices para su regularización.-----

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, para que turne el presente dictamen a la sesión correspondiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO: Se instruye girar atento oficio al Dr. Julio Eduardo Cahuich Balan, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para efectos de que se notifique de la resolución señalada en punto que antecede, para que dicho Ente de Gobierno tenga conocimiento de la misma y emita su respectiva aceptación y de cumplimiento al último párrafo de la Cláusula Segunda-Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009. -----

CUARTO: Expídanse los documentos administrativos por los Entes Públicos correspondientes a efecto de dar cabal cumplimiento a lo aprobado por el H. Cabildo. -----

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquense en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet en el Gobierno Municipal.

TERCERO. - Insértese en el libro de Reglamento, acuerdos y demás disposiciones de este H. ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO. - Se autoriza al Secretario expedir copias certificadas del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

SEXTO. - Notifíquese a la parte interesada.

SEPTIMO. - Cúmplase.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. CONSTE. -----

LIC. JULIO MANUEL SANCHEZ SOLIS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS. Rubrica.

LIC. MARCIA JANNETT HERNÁNDEZ TORAL, SECRETARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SINDICA DE HACIENDA. Rubrica.

LDG. GUSTAVO FERRER KURI, VOCAL DE LA COMISIÓN DE EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. DECIMO REGIDOR. Rubrica.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el Dictamen de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos de fecha 13 de febrero de 2025, para la condonación de refrendos vehiculares de 18 unidades propiedad municipal para su regularización en el emplacamiento vehicular del Estado de Campeche.

Segundo: Se autoriza y facultad al Presidente Municipal y/o Secretario del H. Ayuntamiento, girar atento oficio al Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para efectos de que se notifique de la resolución señalada en el punto que antecede, para que dicho Ente de Gobierno tenga conocimiento de la misma y emita su respectiva aceptación y de cumplimiento al último párrafo de la cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009.

Tercero: Publíquese el presente acuerdo, en el periódico oficial del Estado de Campeche.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “Don Pablo García y Montilla” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a diez de marzo del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **76** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el Dictamen de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos de fecha 13 de febrero de 2025, para la condonación de refrendos vehiculares de 18 unidades propiedad municipal para su regularización en el emplacamiento vehicular del Estado de Campeche.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 77

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025, PARA LA CONDONACIÓN DE REFRENDOS VEHICULARES DE 28 UNIDADES PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA SU REGULARIZACIÓN VEHICULAR DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 10 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Mediante oficio No. Presidencia/349/2025, relativo a la solicitud para la condonación de refrendos vehiculares de 28 de unidades, propiedad municipal para su regularización vehicular del Estado de Campeche.
- C.** Mediante oficio No. CEAJ-010/2025, de fecha 13 de febrero de 2025, la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, presentó el Dictamen de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos de fecha 13 de febrero de 2025, para la condonación de refrendos vehiculares de 28 de unidades, propiedad municipal para su regularización vehicular del Estado de Campeche.
- D.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el Dictamen de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos de fecha 13 de febrero de 2025, para la condonación de refrendos vehiculares de 28 de unidades propiedad municipal, para su regularización vehicular del Estado de Campeche.

Dictamen que fue entregado a todos los integrantes del H. Pleno de Cabildo, mismo que a continuación se reproduce:

**AL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
P R E S E N T E
= = = = =**

Con fundamento en los Artículos 72, 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Honorable Cabildo del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, mediante oficio No. SA/145/2025, respecto a la condonación de refrendos vehiculares de 28 Unidades, enlistado en el oficio número PRESIDENCIA /349/2025 y con motivo de la Cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de colaboración Administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los Artículos 34, 36, 39, 47, 56, 72 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 55

Se apruebe turnar a la Comisión Edilicia permanente de Asuntos Jurídicos, el oficio PRESIDENCIA/349/2025, relativo a la solicitud de la condonación de refrendos.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, el día 31 de enero de 2025, celebrada en la Sala de Cabildo “Don Pablo García y Montilla”; se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para dictamen relativo a la condonación de refrendos vehiculares de 28 Unidades, enlistado en el oficio número PRESIDENCIA/349/2025, con motivo de la Cláusula Segunda-Bis del Convenio Modificatorio al convenio de colaboración Administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en la Sesión señalada en el punto que antecede, la Comisión establecida para dictar el resolutivo en el presente asunto, traje a la vista todos y cada uno de los elementos que integran la petición de la condonación del pago del refrendo de placas, solicitado en el Oficio PRESIDENCIA/349/2025, con motivo de la Cláusula Segunda-Bis del Convenio Modificatorio al convenio de colaboración Administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009

TERCERO.- Dado lo anterior la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, procedí al análisis del proyecto de la condonación del pago del refrendo de placas mismo que al entrar en el estudio los Cabildantes, establecieron la importancia de dicho cuerpo legal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El patrimonio municipal está conformado principalmente por la Hacienda Pública Municipal y de conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio se encuentra facultado para administrar libremente su Hacienda.

La Hacienda Pública Municipal se integra con base a lo señalado en el artículo 135 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que para mayor referencia se transcribe:

La Hacienda Pública del Municipio se integra con:

I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los derechos de los que sea titular;

II. Los productos y aprovechamientos derivados de dichos bienes y derechos;

III. Los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria y todas las contribuciones derivadas de su funcionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;

IV. Los productos derivados de la explotación de los recursos naturales propiedad de la Federación que se encuentren en el territorio del Municipio, en los términos y proporción que le asignen las leyes y convenios relativos;

V. Las participaciones que perciba de acuerdo a las leyes federales y estatales;

VI. Las contribuciones y demás ingresos determinados en la ley de ingresos del municipio y los que decreta la Legislatura del Estado;

VII. Las tasas adicionales que, en su caso, fijen el Congreso de la Unión o la Legislatura del Estado;

VIII. Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como las donaciones, herencias y legados que reciba el Municipio;

IX. Los Fondos de Aportaciones Federales; y,

X. Todos aquellos otros bienes, ingresos o derechos que por cualquier título incorpore a su patrimonio.

Así mismo, la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, en su artículo 17, señala que:

Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

I. Uso común;

II. Destinados a un servicio público;

III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;

IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;

V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;

VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;

VII. Bienes muebles no fungibles;

VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;

IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;

X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;

XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;

XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;

XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;

XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;

XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios.

SEGUNDA. Este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, detenta la propiedad de diversos vehículos automotores, que están asignados a las diversas Direcciones que conforman la Administración Pública Municipal, dentro del parque vehicular antes citado, se encuentran los siguientes:

NUMERO	TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE SERIE	NO. ECONOMICO	NO. DE PLACAS
1	FORD CAMION	1FTBR1C82NKA27203		CS8408A
2	FORD RANGER	8AFDT50D676066626	DDSE-01	CR73079
3	FORD	8AFWR5AA0H6438281	DOP-C-24	CT8142A
4	SIN MARCA	1340329N	MB-02	1BK384A
5	KIA	3KPA24BC4LE321046	SA-01	DFD407B
6	FORD	8AFBR5AP5F6267284	SB-01	CS4946A
7	NISSAN	3N6AD35A5LK822251	LU-07	CT8167A
8	NISSAN	3N6DD25T6EK003583	LU-08	CT8166A
9	NISSAN	3N6AD35C3GK861010	AP-05	CT8176A
10	NISSAN	3N6DD25X3FK037730	AP-08	CT8163A
11	HONDA	3H1JA4174DD2086926	MA-02	36GRE3
12	CHEVROLET	1GCEC2476WZ191847	AP-03	CT8175A
13	DINAMO	3CUM2AHRXR000312	EIU-16	95GRR1
14	FORD	1FDRF3G6XNEG20099	AP-10	CS8660A
15	DINAMO	3CUM2ASC3LX000373	MSP-05	37GPE8
16	FORD	AFAHR6CA2LP109951	SP-07	CS4519A
17	DINAMO	3CUM2AHR7RX000302	EIU-17	51GRR5
18	HONDA	3H1JA5454LD904287	TCC-01	44CVK3
19	SUZUKI	LC6PCJG9470810009	S/N	66CTX9
20	SUZUKI	LC6PCJG9570810052	S/N	WFK5N
21	HONDA	3H1JC30697D603680	S/N	63CTX9

22	HONDA	3H1JC30667D603362	S/H	WFK2V
23	HONDA	3H1JC30617D603365	S/H	01CWG8
24	BAJAJ	MD2A21BZ0FWM67872	MI-02	61CTX9
25	DINAMO	L5CSELLO01PM00034 1	DITUDE-01	81GRK1
26	DINAMO	L5CSELLO00PM00034 6	DITUDE-02	80GRK1
27	NEOHYUNDAI (OMNIBUS)	3NFCA37H0LM000098	DITUDE-03	03ARA01
28	NEOHYUNDAI (OMNIBUS)	3NFHA57H3LM000324	DITUDE-04	02ARA15

III. Mediante el oficio número PV-0340-2025, de fecha 17 de enero del año 2025, el L.A.E. Mario Antonio Martínez Villanueva, Titular de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, hace referencia al Convenio de Colaboración Administrativa, en materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los municipios de Calkiní, Campeche, **Carmen**, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo y Calakmul, en el que se establecieron las funciones administrativas de los ingresos estatales y municipales, lo anterior en el marco del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria y del Plan Estatal de Desarrollo del Estado, igualmente hace alusión al Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los H. Ayuntamientos de los Municipios de Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009 y solicita se sirva presentar una petición al H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que a través de una resolución que emita dicho ente colegiado, se determine la condonación del pago de derechos, recargos y actualizaciones del refrendo de placas de los vehículos señalado en el punto número II de exposición de motivos del presente documento.

IV. Del análisis de los punto que antecede, se tiene que con fecha 28 del mes de mayo del año 1997, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Convenio de Colaboración Administrativa, en materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los municipios de Calkiní, Campeche, **Carmen**, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo y Calakmul, en el que se establecieron las funciones administrativas de los ingresos estatales y municipales, lo anterior en el marco del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria y del Plan Estatal de Desarrollo del Estado. Estableciendo en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA lo siguiente:

SEGUNDA: "EL GOBIERNO" y "LOS HH. AYUNTAMIENTOS"
convienen en Coordinarse en materia de:

- I. Emplacamiento de vehículos y refrendo anual de placas:
 - a) Por lo que respecta al emplacamiento de vehículos de motor y tracción, que comprende derechos municipales previstos en el Artículo 69 Fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios; y

- b) En cuanto al refrendo anual de placas, que comprende los derechos municipales consignados en el Artículo 69 fracción II inciso E) de la Ley de Hacienda de los Municipios.

II. Aprovechamientos en relación con las infracciones y sanciones impuestas por la autoridad municipal de tránsito, en base a lo establecido en los artículos 191 y 193 de la Ley de Vialidad, Comunicaciones y Transporte para el Estado de Campeche; y

III. En lo referente a las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de las circunscripción territorial de los Municipios, excepto las destinadas a un fin específico, las participables con terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus Organismos Desconcentrados.

TERCERA: El ejercicio de las facultades de las materias que se convienen coordinarse en la cláusula Segunda del presente convenio, las desempeñara "EL GOBIERNO" en lo referente a las fracciones I y II, y "LOS HH. AYUNTAMIENTOS", en lo que corresponde a la fracción III, en la forma siguiente:

- a) Por lo que respecta a la Fracción I de la Cláusula Segunda de este Convenio, "LOS HH. AYUNTAMIENTOS", convienen en que "EL GOBIERNO" contratará la fabricación de placas, calcomanías y tarjetas de circulación; y procederá a su expedición y entrega, así como a la recaudación y administración de los derechos respectivos; de igual manera, "EL GOBIERNO" será el encargado de recaudar y administrar el refrendo anual de placas;
- b) En el caso de la Fracción II de la Cláusula anterior "LOS HH. AYUNTAMIENTOS" convienen en que "EL GOBIERNO" realice las acciones de control y cobro de los aprovechamientos por las infracciones y sanciones impuestas por las autoridades de tránsito municipal; y
- c) En lo referente a la Fracción III de la Cláusula Segunda de este Convenio "LOS HH. AYUNTAMIENTOS" recaudaran y administraran las multas, como quedo acordado en el Convenio de Colaboración Administrativa Fiscal Federal que celebro el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Campeche, en sus cláusulas Segunda, fracción V, y Décima, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de Enero de 1997.

V. Mediante Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los H. Ayuntamientos de los Municipios de Calkini, Campeche, **Carmen**, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo y Calakmul, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009, en su cláusula SEGUNDA BIS último párrafo, el cual a la letra dice:

Del mismo modo "EL H. AYUNTAMIENTO", conviene delegar a "EL GOBIERNO" el cobro de contribuciones y aprovechamientos en materia vehicular, incluyendo los

procedimientos de cancelación o condonación en los términos y condiciones y especificidades que determine “EL H. AYUNTAMIENTO” en su respectiva sesión de Cabildo, condicionado a que “EL GOBIERNO” cuente con la capacidad humana y tecnológica para llevar a cabo estos cobros, cancelaciones y condonaciones y, a su vez, manifieste por escrito su aceptación.

VI. Del análisis de los puntos que anteceden y de las facultades delegadas al Gobierno del Estado de Campeche y que se encuentran contempladas tanto en el Convenio de Colaboración Administrativa, en materia Hacendaria de Ingresos, celebrado por dicho ente y este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 28 del mes de mayo del año 1997, si como en el Convenio Modificadorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009, se observa que dichas facultades se encuentran condicionada a que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con las facultades fiscales que cuenta, emita una resolución donde se determine la condonación de pagos de derechos, recargos y actualizaciones de refrendo vehicular de los vehículos señalados en el punto II del presente escrito.

RESUELVE:

En sesión de trabajo celebrada con fecha trece días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, con la asistencia de los CC. Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y el LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento que contiene la condonación de refrendos vehiculares de 28 Unidades, enlistado en el oficio número PRESIDENCIA/349/2025, con motivo de la Cláusula Segunda-Bis del Convenio Modificadorio al convenio de colaboración Administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009, se discutió el dictamen por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

PRIMERO: La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, resuelven: Que en virtud del estudio y análisis que se hizo respecto a la condonación de refrendos vehiculares de 28 Unidades, enlistado en el oficio número PRESIDENCIA /349/2025, con motivo de la Cláusula Segunda-Bis del Convenio Modificadorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en materia hacendaria de ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009, se discutió el dictamen del oficio numero PRESIDENCIA/349/2025 el cual es procedente de aprobarlo por cumplir con los requisitos necesarios para su promulgación.- - - - -

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, para que turne el presente dictamen a la sesión correspondiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.- - - - -

TERCERO: Se instruye girar atento oficio al Dr. Julio Eduardo Cahuich Balan, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para efectos de que se notifique de la resolución señalada en punto que antecede, para que dicho Ente de Gobierno tenga conocimiento de la misma y emita su respectiva aceptación y de cumplimiento al último párrafo de la Cláusula Segunda-Bis del Convenio Modificadorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009. - - - - -

CUARTO: Expídase los documentos administrativos por los Entes Públicos correspondientes a efecto de dar cabal cumplimiento a lo aprobado por el H. Cabildo. -----

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquense en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet en el Gobierno Municipal.

TERCERO. - Insértese en el libro de Reglamento, acuerdos y demás disposiciones de este H. ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO. - Se autoriza al Secretario expedir copias certificadas del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

SEXTO. - Notifíquese a la parte interesada.

SEPTIMO. - Cúmplase.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. CONSTE. -----

LIC. JULIO MANUEL SANCHEZ SOLIS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS. Rubrica.

LIC. MARCIA JANNETT HERNÁNDEZ TORAL, SECRETARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SINDICA DE HACIENDA. Rubrica.

LDG. GUSTAVO FERRER KURI, VOCAL DE LA COMISIÓN DE EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. DECIMO REGIDOR. Rubrica.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el Dictamen de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos de fecha 13 de febrero de 2025, para la condonación de refrendos vehiculares de 28 unidades propiedad municipal, para su regularización vehicular del Estado de Campeche.

Segundo: Se autoriza y facultad al Presidente Municipal y/o Secretario del H. Ayuntamiento, girar atento oficio al Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para efectos de que se notifique de la resolución señalada en el punto que antecede, para que dicho Ente de Gobierno tenga conocimiento de la misma y emita su respectiva aceptación y de cumplimiento al último párrafo de la cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009.

Tercero: Publíquese el presente acuerdo, en el periódico oficial del Estado de Campeche.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica 13, votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a diez de marzo del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **77** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el Dictamen de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos de fecha 13 de febrero de 2025, para la condonación de refrendos vehiculares de 28 unidades propiedad municipal, para su regularización vehicular del Estado de Campeche.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 78

CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2024; DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 10 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. SH/0013/2025, de fecha 27 de febrero de 2025, de la Sindicatura de Hacienda, entregó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como decimo primer punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, la cuenta pública 2024, integrada por información contable, información presupuestaria, información programática y anexos; de acuerdo a lo señalado en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba la cuenta pública 2024, correspondiente del 01 de enero al 31 diciembre de 2024, integrada por información contable, información presupuestaria, información programática y

anexos; de acuerdo a lo señalado en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, fracción I, 149 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Segundo: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Campeche; se aprueba el Contenido y la remisión al H. Congreso del Estado de Campeche, la cuenta pública anual, Estado de Flujo de Efectivo del 01 del mes de enero al 31 del mes de diciembre del año 2024, para los efectos correspondientes.

Tercero: Notifíquese a la Tesorería Municipal el presente acuerdo para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Cuarto: Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.

Quinto: Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios y proceda a la certificación del presente acuerdo y de todos los documentos que resulten necesarios y los remita al H. Congreso del Estado de Campeche, para la obtención de la autorización correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Sexto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría, votación de manera económica, 12 votos a favor, 0 votos en contra, 1 abstención, a diez de marzo del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Mónica Guadalupe Mugarregui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **78** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba la cuenta pública 2024, correspondiente del 01 de enero al 31 diciembre de 2024, integrada por información contable, información presupuestaria, información programática y anexos; de acuerdo a lo señalado en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, fracción I, 149 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 79

SOLICITUD Y TRÁMITE DE CONTRATACIÓN DE LICENCIA OFICIAL COLECTIVA PARA LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) Y ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO PROPIO Y MUNICIONES NECESARIAS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 10 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. S.J./050/2025, de fecha 03 de marzo de 2025, de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, para efectos de que autorice realizar la solicitud y trámite de contratación de licencia oficial colectiva para la portación de Armas de Fuego a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y adquisición de armamento propio y municiones necesarias para la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo segundo punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, realizar la solicitud y trámite de contratación de licencia oficial colectiva para la portación de Armas de Fuego a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y adquisición de armamento propio y municiones necesarias para la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba realizar la solicitud y trámite de contratación de licencia oficial colectiva para la portación de Armas de Fuego a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y adquisición de armamento propio y municiones necesarias para la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal.

Segundo: Notifíquese el presente acuerdo a: Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, para conocimiento y efectos administrativos a que haya lugar.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongán al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención, a diez de marzo del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **79** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba realizar la solicitud y trámite de contratación de licencia oficial colectiva para la portación de Armas de Fuego a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y adquisición de armamento propio y municiones necesarias para la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 80

DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y, LA DE ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMUNIDAD DE "PITAL NUEVO" A "EL PITAL", MODIFICACIÓN AL NUMERAL 14 DEL BANDO MUNICIPAL DE CARMEN.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 10 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. Presidencia/337/2025, la Presidencia Municipal de Carmen, presentó como iniciativa de modificación al Bando Municipal de Carmen, de cambio de nombre de la localidad "Pital Nuevo" a "El Pital".
- C. Mediante oficio No. CEAJ-024/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, presentó el Dictamen de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos de fecha 13 de febrero de 2025, para la condonación de refrendos vehiculares de 28 de unidades, propiedad municipal para su regularización vehicular del Estado de Campeche.
- D. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo tercer punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el Dictamen de la Comisiones edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y, la de Asuntos Jurídicos de fecha 12 de febrero de 2025, relativo al cambio de denominación de la comunidad de "Pital Nuevo" a "El Pital", modificación al numeral 14 del Bando Municipal de Carmen.

Dictamen que fue entregado a todos los integrantes del H. Pleno de Cabildo, mismo que a continuación se reproduce:

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**
P R E S E N T E
= = = = =

Los suscritos Regidores y Síndicos que integran la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 76, 77 y demás relativos aplicables Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, hacen constar les fue turnado con fecha 31 del mes de enero del año 2025, para su estudio, análisis y dictamen la modificación **del Bando Municipal de Carmen**.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los Artículos 36, 38, 41, 49, 58, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

Dictamen:

En sesión de trabajo celebrada con fecha 12 del mes de febrero del año dos mil veinticinco, con la asistencia de los CC. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, la Lic. José Salvador Gómez Hernández, Secretario de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento que contiene el proyecto de modificación del **Bando Municipal de Carmen**, con motivo del cambio de nombre de la localidad "Pital Nuevo" a "El Pital" se discutió el dictamen que a continuación se enuncia por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En la Segunda Sesión Ordinaria de H. Cabildo, de fecha 31 del mes de enero del año dos mil veinticinco, emitida en el Acuerdo No. 50, celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la Asuntos Jurídicos la modificación del **Bando Municipal de Carmen**.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en la Sesión señalada en el punto que antecede, las Comisiones establecidas para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajeron a la vista todos y cada uno de los elementos que integran la petición de la modificación del **Bando Municipal de Carmen**, con motivo del cambio de nombre de la localidad "Pital Nuevo" a "El Pital".

TERCERO.- Dado lo anterior la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos procedieron al análisis del proyecto que contiene el Articulado del **Bando Municipal de Carmen**, mismo que al entrar en el estudio los Cabildantes establecieron la importancia de dicho cuerpo legal, por contener las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y funcionamiento del Municipio de Carmen, Campeche, mismo del **Bando Municipal de Carmen**, que a continuación se transcribe para los efectos legales correspondientes:

SE MODIFICA APARTADOS DE LOS ARTÍCULOS	
REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 14.- El municipio de Carmen para su gobierno y organización territorial, política y administrativa, está integrado por una cabecera municipal, juntas municipales, comisarías municipales, agencias municipales, centros integradores, colonias y fraccionamientos:</p> <p>La cabecera municipal es Ciudad del Carmen.</p> <p>Comisaría: Isla Aguada.</p> <p>Junta Municipal: Atasta Comisarías: Atasta, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas. Agencias Municipales: Secc. Emiliano Zapata, Nuevo Campechito, Puerto Rico y Rivera de San Francisco.</p> <p>Junta Municipal: Sabancuy Comisarías: Chekubul, Chicbul y la Cristalina. Agencias Municipales: Calax, Ignacio Gutiérrez, Oxcabal, Plan de Ayala, Col. Adolfo López Mateos, Abelardo L. Rodríguez, Enrique Rodríguez Cano, Independencia, José Ma. Pino Suarez, Los Manantiales y Nicolás Bravo.</p> <p>Junta Municipal: Mamantel. Comisaría: 18 de Marzo y Ojo de Agua Agencias Municipales: La Nueva Esperanza, San Isidro, Pital Nuevo, Viejo Pital, Mamantel Pueblo, La Nueva Chontalpa, Felipe Ángeles, Kilometro 59, Ignacio Zaragoza, El Quebrache, Carlos V, El Encanto, El Triunfo y El Carmen.</p> <p>Centro Integrador Aguacatal. Comisaría: Aguacatal Agencias Municipales: Centauro del Norte, Generalísimo Morelos, Murallas de Campeche, Fernando Foglio Miramontes, Santa Rita, Valle de Solidaridad, El Zapote, Florida II, Justo Sierra Méndez, Vista Alegre y Juan de la Cabada Vera.</p> <p>Centro Integrador Conquista Campesina Comisaría: Conquista Campesina</p>	<p>ARTÍCULO 14.- El municipio de Carmen para su gobierno y organización territorial, política y administrativa, está integrado por una cabecera municipal, juntas municipales, comisarías municipales, agencias municipales, centros integradores, colonias y fraccionamientos:</p> <p>La cabecera municipal es Ciudad del Carmen.</p> <p>Comisaría: Isla Aguada.</p> <p>Junta Municipal: Atasta Comisarías: Atasta, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas. Agencias Municipales: Secc. Emiliano Zapata, Nuevo Campechito, Puerto Rico y Rivera de San Francisco.</p> <p>Junta Municipal: Sabancuy Comisarías: Chekubul, Chicbul y la Cristalina Agencias Municipales: Calax, Ignacio Gutiérrez, Oxcabal, Plan de Ayala, Col. Adolfo López Mateos, Abelardo L. Rodríguez, Enrique Rodríguez Cano, Independencia, José Ma. Pino Suarez, Los Manantiales y Nicolás Bravo.</p> <p>Junta Municipal: Mamantel. Comisaría: 18 de Marzo y Ojo de Agua. Agencias Municipales: La Nueva Esperanza, San Isidro, El Pital, Viejo Pital, Mamantel Pueblo, La Nueva Chontalpa, Felipe Ángeles, Kilometro 59, Ignacio Zaragoza, El Quebrache, Carlos V, El Encanto, El Triunfo, y El Carmen.</p> <p>Centro Integrador Aguacatal. Comisaría: Aguacatal Agencias Municipales: Centauro del Norte, Generalísimo Morelos, Murallas de Campeche, Fernando Foglio Miramontes, Santa Rita, Valle de Solidaridad, El Zapote, Florida II, Justo Sierra Méndez, Vista Alegre y Juan de la Cabada Vera.</p> <p>Centro Integrador Conquista Campesina Comisaría: Conquista Campesina</p>

<p>Agencias Municipales: Belisario Domínguez, Venustiano Carranza II, El Sacrificio y El Chinal.</p> <p>Las demás comunidades que se encuentran en la demarcación geográfica del Municipio de Carmen, las colonias y fraccionamientos que determine la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, previa autorización del Cabildo.</p>	<p>Agencias Municipales: Belisario Domínguez, Venustiano Carranza II, El Sacrificio y El Chinal.</p> <p>Las demás comunidades que se encuentran en la demarcación geográfica del Municipio de Carmen, las colonias y fraccionamientos que determine la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, previa autorización del Cabildo.</p>
---	---

PRIMERO: El presente **Bando Municipal de Carmen**, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: En todo lo no previsto en este **Bando Municipal de Carmen**, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y a los demás reglamentos vigentes aplicables en el Municipio.

TERCERO: Se modifica el **Bando Municipal de Carmen**, para el cambio de nombre de la localidad "Pital Nuevo" a "El Pital", así como todas y cada una de las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente **Bando Municipal de Carmen**.

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en someter a consideración y aprobación en su caso, del H. Cabildo, turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, el oficio No. PRESIDENCIA/337/2025, relativo a la modificación al Bando Municipal de Carmen, con motivo del cambio de nombre de la localidad "Pital Nuevo" a "El Pital" para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente que las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, tienen la capacidad para emitir el presente dictamen;

Por lo anteriormente expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos formales y legales, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, resuelven: Que en virtud del estudio y análisis que se hizo al **Bando Municipal de Carmen**, es procedente aprobar el cambio de nombre de la localidad "Pital Nuevo" a "El Pital" por cumplir con los requisitos necesarios para su promulgación y entrada en vigor.-----

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, para que turne el presente dictamen a la sesión correspondiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y Acuerdo legal, a los 12 del mes de febrero del año dos mil veinticinco. CONSTE.-----
LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA. Rubrica.

LIC. JOSÉ SALVADOR GÓMEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA. Rubrica
LIC. JULIO MANUEL SÁNCHEZ SOLÍS, VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA. Rubrica.
LIC. JULIO MANUEL SANCHEZ SOLIS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS. Rubrica.
LIC. MARCIA JANNETT HERNÁNDEZ TORAL, SECRETARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SINDICA DE HACIENDA. Rubrica.
LDG. GUSTAVO FERRER KURI, VOCAL DE LA COMISIÓN DE EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. DECIMO REGIDOR. Rubrica.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el Dictamen de la Comisiones edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y, la de Asuntos Jurídicos de fecha 12 de febrero de 2025, relativo al cambio de denominación de la comunidad de "Pital Nuevo" a "El Pital", modificación al numeral 14 del Bando Municipal de Carmen.

Segundo: Publíquese en el periódico oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Don Pablo García y Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera nominal 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a diez de marzo del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **80** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el Dictamen de la Comisiones edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y, la de Asuntos Jurídicos de fecha 12 de febrero de 2025, relativo al cambio de denominación de la comunidad de "Pital Nuevo" a "El Pital", modificación al numeral 14 del Bando Municipal de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 81

DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y, LA DE ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 28, ADICIÓN 28 BIS Y LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 10 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. PRESIDENCIA/359/2025, relativo a la iniciativa de los artículos 16 y 28 Bis y la derogación del artículo tres1 de Reglamento de la Administración Pública Municipal.
- C. Oficio No. CEPRESIDENCIA/042/2025, de la Comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y, la de Asuntos Jurídicos, presentaron el Dictamen de la Comisiones edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y, la de Asuntos Jurídicos de fecha 17 de febrero de 2025, relativo a la modificación de los artículos 16 y 28, adición 28 Bis y la derogación del artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.
- D. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo cuarto punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el Dictamen de la Comisiones edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y, la de Asuntos Jurídicos de fecha 17 de febrero de 2025, relativo a la modificación de los artículos 16 y 28, adición 28 Bis y la derogación del artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El Dictamen antes mencionado fue distribuido entre los integrantes del H. Cabildo, mismo que a la letra se reproduce:

**AL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
P R E S E N T E
= = = = =**

Los suscritos Regidores y Síndicos que integran las Comisiones Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 76, 77 y demás relativos aplicables Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, hacen constar que les fue turnado con fecha treinta y uno del mes de enero del año dos mil veinticinco, para su estudio, análisis y dictamen la modificación **del Reglamento de la Administración Pública Municipal**.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los Artículos 36, 38, 41, 49, 58, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

Dictamen:

En sesión de trabajo celebrada con fecha diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, con la asistencia de los CC. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. José Salvador Gómez Hernández, Secretario de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento que contiene el proyecto de modificación **del Reglamento de la Administración Pública Municipal**, de acuerdo al oficio No. PRESIDENCIA/359/2025, relativo a la iniciativa de modificación de los Artículos 16 y 28, adición 28-Bis y la derogación del Artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, se discutió el dictamen que a continuación se enuncia por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En la Segunda Sesión Ordinaria de H. Cabildo, de fecha treinta y uno del mes de enero del año dos mil veinticinco, emitida en el Acuerdo No. 56, celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, la modificación **del Reglamento de la Administración Pública Municipal**.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en la Sesión señalada en el Punto que antecede, las Comisiones establecidas para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajeron a la vista todos y cada uno de los elementos que integran la petición de la modificación **del Reglamento de la Administración Pública Municipal**, relativo a la iniciativa de modificación de los Artículos 16 y 28, adición 28-Bis y la derogación del Artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Dado lo anterior la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos procedieron al análisis del proyecto que contiene el Articulado **del Reglamento de la Administración Pública Municipal**, mismo que al entrar en el estudio los

Cabildantes establecieron la importancia de dicho cuerpo legal, por contener las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y funcionamiento del Municipio de Carmen, Campeche, mismo **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, que a continuación se transcribe para los efectos legales correspondientes:

**PROPUESTAS DE MODIFICACION AL
REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL**

SE MODIFICAN APARTADOS DE LOS ARTÍCULOS.	
REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 16.- Para el estudio, planeación, programación y despacho de sus diversas ramas, la Administración Pública Municipal, contará con las siguientes dependencias:</p> <p>I.- PRESIDENCIA. A. Coordinación de Relaciones Públicas. B. Coordinación de Comités de Participación Social y Vecinal. C. Coordinación Administrativa de Presidencia.</p> <p>II.- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. A. Autoridad Investigadora. B. Autoridad de Substanciación y Resolución. C. Coordinación de Auditoría Financiera. D. Coordinación de Control Interno. E. Coordinación de Responsabilidad Administrativa. F. Coordinación de Obras Públicas. G. Coordinación de la Controlaría Social.</p>	<p>ARTÍCULO 16.- Para el estudio, planeación, programación y despacho de sus diversas ramas, la Administración Pública Municipal, contará con las siguientes dependencias:</p> <p>I.- PRESIDENCIA. A. Coordinación de Relaciones Públicas. B. Coordinación de Comités de Participación Social y Vecinal. C. Coordinación Administrativa de Presidencia.</p> <p>II.- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. A. Autoridad Investigadora. B. Autoridad de Substanciación y Resolución. C. Coordinación de Auditoría Financiera. D. Coordinación de Control Interno. E. Coordinación de Responsabilidad Administrativa. F. Coordinación de Obras Públicas. G. Coordinación de la Controlaría Social.</p>
<p>III.- SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO. A. Subsecretaría. I. Subsecretaría de Gestión Social. II. Subsecretaría de Atención a <i>Juntas, Comisarías, Agencias Municipales y funcionarios externos.</i> B. Derogado C. Coordinación de Asuntos Jurídicos. D. Departamento de Archivo General Municipal. E. De los Jueces Calificadores Municipales. F. Departamento de Control Patrimonial. G. Junta Municipal de Reclutamiento. H. Coordinación de Bienestar. I. Centro de Bienestar Animal.</p>	<p>III.- SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO. A. Subsecretaría. I. Subsecretaría de Gestión Social. II. Subsecretaría de Atención a Juntas, Comisarías, Agencias Municipales y funcionarios externos. B. Derogado C. Coordinación de Asuntos Jurídicos. I. Departamento de Control Patrimonial D. Departamento de Archivo General Municipal. E. De los Jueces Calificadores Municipales. F. Se Deroga G. Junta Municipal de Reclutamiento. H. Coordinación de Bienestar. I. Centro de Bienestar Animal.</p>

<p>ARTÍCULO 28.- La Coordinación de Asuntos Jurídicos, es la unidad administrativa encargada de la defensa jurídica del Municipio y del H. Ayuntamiento, y le corresponde los siguientes asuntos:</p> <p>I. Intervenir en el trámite y desahogo, en coordinación con el síndico de Asuntos Jurídicos y la Secretaría, de los asuntos de carácter legal en que sea parte el H. Ayuntamiento;</p> <p>II. Llevar a cabo los trámites administrativos relativos a las solicitudes de subdivisión y fusión de terrenos y elaborar los contratos respecto a la enajenación, comodato, arrendamiento, permuta, donación y demás actos jurídicos relacionados con los inmuebles del patrimonio municipal;</p> <p>III. Elaborar los contratos de concesión de bienes y servicios municipales, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios requeridos por la Dirección de Unidad Administrativa;</p> <p>IV. Emitir opinión de convenios, acuerdos, contratos, bases de coordinación y demás actos jurídicos que pretenda celebrar el H. Ayuntamiento, cuando así se lo requieran;</p> <p>V. Resguardar un tanto de los convenios y contratos revisados o elaborados por la Coordinación, sin perjuicio de conservar en su archivo correspondiente las áreas responsables de la generación, observancia y aplicación de los mismos;</p> <p>VI. Llevar a cabo las acciones que le indique el síndico de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento, la tramitación de las denuncias y querellas, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del perdón; así como para la defensa de los intereses municipales;</p> <p>VII. Tramitar, sustanciar y resolver los procedimientos y recursos administrativos en materia municipal de su competencia;</p> <p>VIII. Supervisar la atención y seguimiento a los requerimientos y recomendaciones realizadas por Organismos de los Derechos Humanos y proponer los informes que con motivo de quejas y requerimientos se solicitan a los servidores públicos municipales;</p> <p>IX. Elaborar los informes previos y justificados que deban rendir las autoridades municipales en los juicios de amparos;</p>	<p>ARTÍCULO 28.- La Coordinación de Asuntos Jurídicos, es la unidad administrativa encargada de la defensa jurídica del Municipio y del H. Ayuntamiento, teniendo bajo su dependencia y supervisión el Departamento de Control Patrimonial, correspondiéndole los siguientes asuntos:</p> <p>I. Intervenir en el trámite y desahogo, en coordinación con el síndico de Asuntos Jurídicos y la Secretaría, de los asuntos de carácter legal en que sea parte el H. Ayuntamiento;</p> <p>II. Llevar a cabo los trámites administrativos relativos a las solicitudes de subdivisión y fusión de terrenos y elaborar los contratos respecto a la enajenación, comodato, arrendamiento, permuta, donación y demás actos jurídicos relacionados con los inmuebles del patrimonio municipal;</p> <p>III. Elaborar los contratos de concesión de bienes y servicios municipales, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios requeridos por la Dirección de Unidad Administrativa;</p> <p>IV. Emitir opinión de convenios, acuerdos, contratos, bases de coordinación y demás actos jurídicos que pretenda celebrar el H. Ayuntamiento, cuando así se lo requieran;</p> <p>V. Resguardar un tanto de los convenios y contratos revisados o elaborados por la Coordinación, sin perjuicio de conservar en su archivo correspondiente las áreas responsables de la generación, observancia y aplicación de los mismos;</p> <p>VI. Llevar a cabo las acciones que le indique el síndico de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento, la tramitación de las denuncias y querellas, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del perdón; así como para la defensa de los intereses municipales;</p> <p>VII. Tramitar, sustanciar y resolver los procedimientos y recursos administrativos en materia municipal de su competencia;</p> <p>VIII. Supervisar la atención y seguimiento a los requerimientos y recomendaciones realizadas por Organismos de los Derechos Humanos y proponer los informes que con motivo de quejas y requerimientos se solicitan a los servidores públicos municipales;</p> <p>IX. Elaborar los informes previos y justificados que deban rendir las autoridades municipales en los juicios de amparos;</p>
--	--

<p>X. Defender y representar los intereses municipales en todas las materias, ante los órganos jurisdiccionales de cualquier índole, para instaurar y llevar juicios en defensa del patrimonio del Municipio;</p> <p>XI. Proporcionar asesoría jurídica al H. Ayuntamiento, Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, así como a sus diferentes dependencias;</p> <p>XII. Realizar los estudios jurídicos que sean necesarios para la buena marcha de la Administración Municipal;</p> <p>XIII. Informar y orientar a la ciudadanía y conducir los trámites que se deben realizar para la obtención de licencias, concesiones, registros, autorizaciones y permisos que expida la Administración Pública Municipal y en los casos que se requiera, presentar un dictamen del asunto a la Presidencia para su solución;</p> <p>XIV. Auxiliar al presidente municipal y al secretario del H. Ayuntamiento en la vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales municipales;</p> <p>XV. Participar en los procesos de modernización y adecuación del orden normativo que rige el funcionamiento del H. Ayuntamiento;</p> <p>XVI. Revisar y aprobar los finiquitos en donde se hace constar los pagos hechos a los trabajadores;</p> <p>XVII. Llevar a cabo el registro general ganadero y demás libros requeridos por la Ley Ganadera del Estado; que permitan identificar a los propietarios de ganado, de sus fierros, marcas o señales de sangre; asimismo expedir, revalidar y cancelar los títulos de marca y de herrar;</p> <p>XVIII. Imponer las sanciones a quienes contravengan las disposiciones en materia de buen gobierno contenidas en el Bando Municipal y demás disposiciones reglamentarias;</p> <p>XIX. Emitir los oficios u órdenes respectivos, para su pago ante la Tesorería Municipal de las multas que hayan impuesto a los infractores en asuntos de su competencia;</p> <p>XX. Solicitar por escrito a las dependencias correspondientes, la cooperación y apoyo para el mejor cumplimiento de sus determinaciones;</p> <p>XXI. Proporcionar al síndico de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento, información mensual sobre las actividades, procedimientos y resoluciones inherentes al funcionamiento de los asuntos que se manejan en los Tribunales;</p>	<p>X. Defender y representar los intereses municipales en todas las materias, ante los órganos jurisdiccionales de cualquier índole, para instaurar y llevar juicios en defensa del patrimonio del Municipio;</p> <p>XI. Proporcionar asesoría jurídica al H. Ayuntamiento, Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, así como a sus diferentes dependencias;</p> <p>XII. Realizar los estudios jurídicos que sean necesarios para la buena marcha de la Administración Municipal;</p> <p>XIII. Informar y orientar a la ciudadanía y conducir los trámites que se deben realizar para la obtención de licencias, concesiones, registros, autorizaciones y permisos que expida la Administración Pública Municipal y en los casos que se requiera, presentar un dictamen del asunto a la Presidencia para su solución;</p> <p>XIV. Auxiliar al presidente municipal y al secretario del H. Ayuntamiento en la vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales municipales;</p> <p>XV. Participar en los procesos de modernización y adecuación del orden normativo que rige el funcionamiento del H. Ayuntamiento;</p> <p>XVI. Revisar y aprobar los finiquitos en donde se hace constar los pagos hechos a los trabajadores;</p> <p>XVII. Llevar a cabo el registro general ganadero y demás libros requeridos por la Ley Ganadera del Estado; que permitan identificar a los propietarios de ganado, de sus fierros, marcas o señales de sangre; asimismo expedir, revalidar y cancelar los títulos de marca y de herrar;</p> <p>XVIII. Imponer las sanciones a quienes contravengan las disposiciones en materia de buen gobierno contenidas en el Bando Municipal y demás disposiciones reglamentarias;</p> <p>XIX. Emitir los oficios u órdenes respectivos, para su pago ante la Tesorería Municipal de las multas que hayan impuesto a los infractores en asuntos de su competencia;</p> <p>XX. Solicitar por escrito a las dependencias correspondientes, la cooperación y apoyo para el mejor cumplimiento de sus determinaciones;</p> <p>XXI. Proporcionar al síndico de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento, información mensual sobre las actividades, procedimientos y resoluciones inherentes al funcionamiento de los asuntos que se manejan en los Tribunales;</p>
--	--

<p>XXII. Autorizar con su firma la expedición de constancia, únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro que debe llevar para el control de las actividades que tiene a su cargo, cuando sean solicitadas por quienes acrediten tener legítimo derecho;</p> <p>XXIII. Vigilar que las anotaciones que se hagan en los libros de registro que deberá llevar para el control de las actividades que tiene encomendadas, se hagan minuciosa y ordenadamente, sin raspaduras, tachaduras o enmendaduras. En caso de que se cometa algún error en los libros respectivos, éste se testará mediante una línea delgada que permita leer lo testado y se salvará en lugar apropiado. Los espacios no utilizados de la página se cruzarán con una línea diagonal; y las cantidades deberán anotarse con número y letra; y</p> <p>XXIV. Las demás que determine las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.</p>	<p>XXII. Autorizar con su firma la expedición de constancia, únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro que debe llevar para el control de las actividades que tiene a su cargo, cuando sean solicitadas por quienes acrediten tener legítimo derecho;</p> <p>XXIII. Vigilar que las anotaciones que se hagan en los libros de registro que deberá llevar para el control de las actividades que tiene encomendadas, se hagan minuciosa y ordenadamente, sin raspaduras, tachaduras o enmendaduras. En caso de que se cometa algún error en los libros respectivos, éste se testará mediante una línea delgada que permita leer lo testado y se salvará en lugar apropiado. Los espacios no utilizados de la página se cruzarán con una línea diagonal; y las cantidades deberán anotarse con número y letra;</p> <p>XXIV. Informar a la Secretaría del H. Ayuntamiento de la disponibilidad de bienes, para que se proceda a su adecuada distribución entre las dependencias municipales que los requieran;</p> <p>XXV. Coordinarse con el síndico de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento para la recuperación de los bienes propiedad municipal en litigio, así como la defensa de los intereses del H. Ayuntamiento respecto de sus bienes;</p> <p>XXVI. Informar al secretario del H. Ayuntamiento de las irregularidades detectadas en el manejo de los bienes municipales, para que se proceda conforme a derecho;</p> <p>XXVII. Informar mensualmente al secretario del H. Ayuntamiento del funcionamiento de su dependencia, así como de los movimientos que se hayan efectuado en el patrimonio municipal;</p> <p>XXVIII. Planear y llevar a cabo los sistemas que se juzguen adecuados para proteger física y legalmente el patrimonio municipal, coordinándose para ellos con el resto de las dependencias del H. Ayuntamiento;</p> <p>XXIX. Proporcionar a las dependencias del H. Ayuntamiento los informes que le soliciten en materia de bienes patrimoniales;</p> <p>XXX. Proporcionar a las dependencias del H. Ayuntamiento los informes que le soliciten en materia de bienes patrimoniales y</p> <p>XXXI. Las demás que determine las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia o le delegue el H.</p>
--	---

	<p>Ayuntamiento a través del Presidente Municipal o del Secretario del H. Ayuntamiento.</p>
	<p>SE ADICIONA ARTÍCULO 28 BIS.-</p> <p>El Departamento de Control Patrimonial al ser dependiente de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proteger el patrimonio del Municipio regulando su uso en forma racional, sobre todo de los bienes muebles e inmuebles de dominio público;</p> <p>II. Formular y mantener actualizado un inventario de los bienes que integran el acervo patrimonial del H. Ayuntamiento;</p> <p>III. Promover por conducto de las autoridades y dependencias correspondientes, la regularización de los títulos de propiedad a favor del H. Ayuntamiento;</p> <p>IV. Promover y llevar a cabo en coordinación con las dependencias municipales competentes en la materia, campañas cívicas sobre el cuidado y conservación del patrimonio municipal;</p> <p>V. Practicar visitas a las dependencias municipales, con el objeto de verificar la existencia y adecuado uso de los bienes que obran en los inventarios respectivos;</p> <p>VI. Conservar en los expedientes correspondientes, los documentos que amparan la propiedad de los bienes municipales;</p> <p>VII. Elaborar los documentos correspondientes de uso y resguardo respecto de los bienes municipales;</p> <p>VIII. Verificar el estado físico de los bienes con la finalidad de determinar su destrucción, cuando el deterioro del bien corresponda a su uso normal y moderado;</p> <p>IX. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia y cooperación, para evitar el uso indebido del patrimonio municipal y coadyuvar a su mejor conservación y eficaz aprovechamiento; y</p> <p>X. Llevar a cabo el estudio de proyectos para la utilización de los bienes del Municipio.</p>

<p>ARTÍCULO 31.- El Departamento de Control Patrimonial tiene las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Proteger el patrimonio del Municipio regulando su uso en forma racional, sobre todo de los bienes muebles e inmuebles de dominio público;II. Formular y mantener actualizado un inventario de los bienes que integran el acervo patrimonial del H. Ayuntamiento;III. Promover por conducto de las autoridades y dependencias correspondientes, la regularización de los títulos de propiedad a favor del H. Ayuntamiento;IV. Informar a la Secretaría del H. Ayuntamiento de la disponibilidad de bienes, para que se proceda a su adecuada distribución entre las dependencias municipales que los requieran;V. Promover y llevar a cabo en coordinación con las dependencias municipales competentes en la materia, campañas cívicas sobre el cuidado y conservación del patrimonio municipal;VI. Practicar visitas a las dependencias municipales, con el objeto de verificar la existencia y adecuado uso de los bienes que obran en los inventarios respectivos;VII. Coordinar sus actividades con el síndico de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento para la recuperación de los bienes propiedad municipal en litigio, así como la defensa de los intereses del H. Ayuntamiento respecto de tales bienes;VIII. Conservar en los expedientes correspondientes, los documentos que amparan la propiedad de los bienes municipales;IX. Informar al secretario del H. Ayuntamiento de las irregularidades detectadas en el manejo de los bienes municipales, para que se proceda conforme a derecho;X. Elaborar los documentos correspondientes de uso y resguardo respecto de los bienes municipales;XI. Verificar el estado físico de los bienes con la finalidad de determinar su destrucción, cuando el deterioro del bien corresponda a su uso normal y moderado;XII. Informar mensualmente al secretario del H. Ayuntamiento del funcionamiento	<p>ARTICULO 31.- Se Deroga</p>
--	--------------------------------

<p>de su dependencia, así como de los movimientos que se hayan efectuado en el patrimonio municipal;</p> <p>XIII. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia y cooperación, para evitar el uso indebido del patrimonio municipal y coadyuvar a su mejor conservación y eficaz aprovechamiento;</p> <p>XIV. Planear y llevar a cabo los sistemas que se juzguen adecuados para proteger física y legalmente el patrimonio municipal, coordinándose para ellos con el resto de las dependencias del H. Ayuntamiento;</p> <p>XV. Llevar a cabo el estudio de proyectos para la utilización de los bienes del Municipio;</p> <p>XVI. Proporcionar a las dependencias del H. Ayuntamiento los informes que le soliciten en materia de bienes patrimoniales; y</p> <p>XVII. Las demás que le asigne el secretario del H. Ayuntamiento.</p>	
--	--

PRIMERO: El presente **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: En todo lo no previsto en este **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y a los demás reglamentos vigentes aplicables en el Municipio.

TERCERO: Se modifica el **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, relativo a la iniciativa de modificación de los artículos 16 y 28, adición 28-Bis y la derogación del Artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como todas y cada una de las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente **Reglamento de la Administración Pública Municipal**.

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en someter a consideración y aprobación en su caso, del H. Cabildo, turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, el oficio No. PRESIDENCIA/359/2025, relativo a la modificación de los Artículos 16 y 28, adición 28-Bis y la derogación del Artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública Municipal para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente que las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, tienen la capacidad para emitir el presente dictamen;

Por lo anteriormente expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos formales y legales, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, resuelven: Que en virtud del estudio y análisis que se hizo al **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, es procedente aprobar la modificación de los Artículos 16 y 28, adición 28-Bis y la derogación del Artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública Municipal por cumplir con los requisitos necesarios para su promulgación y entrada en vigor. - -

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, para que turne el presente dictamen a la sesión correspondiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, para los efectos legales a que haya lugar. -

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y Acuerdo legal, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. CONSTE. - - - - -

Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública. Rubrica.-

Lic. José Salvador Gómez Hernández, Secretario de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública. Rúbrica.

Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública. Rúbrica.

Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos. Rubrica.

Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos. Rubrica.

L.DG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos. Rubrica.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el Dictamen de la Comisiones edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y, la de Asuntos Jurídicos de fecha 12 de febrero de 2025, relativo a la Modificación de los Artículos 16 y 28, Adición 28 Bis y la derogación del Artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Segundo: Publíquese en el periódico oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera nominal 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a diez de marzo del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **81** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el Dictamen de la Comisiones edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y, la de Asuntos Jurídicos de fecha 12 de febrero de 2025, relativo a la Modificación de los Artículos 16 y 28, Adición 28 Bis y la derogación del Artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 82

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PMD) 2024-2027, DEL MUNICIPIO DE CARMEN

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 10 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Mediante oficio No. SJ-051/2025, de fecha de 3 marzo de 2025, de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, adjunto el Oficio No. DDSAYP-CA-0145/2025, de fecha 28 de febrero de 2025, de la Dirección de Desarrollo Social, Agropecuario y Pesca; por el cual solicita se presenta al H. Pleno de Cabildo para su aprobación, el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027, DEL MUNICIPIO DE CARMEN.
- C.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo quinto punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2024-2027.

Anexo al presente acuerdo el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027, del Municipio de Carmen, Campeche.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2024-2027, del Municipio de Carmen, con fundamento en lo establecido en el artículo 111 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 120 del Bando Municipal de Carmen.

Segundo: Notifíquese a todas las dependencias y organismos de la administración pública municipal de Carmen, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den cumplimiento en lo concerniente a cada uno de los ejes rectores y políticas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Carmen.

Tercero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para todos los efectos legales correspondientes.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

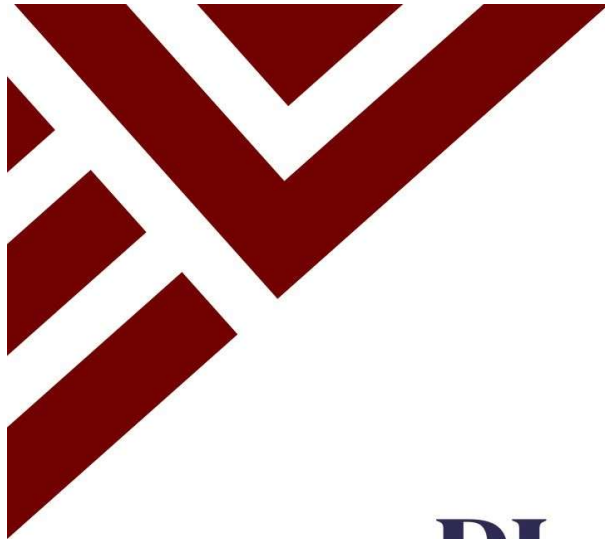
Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a diez de marzo del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

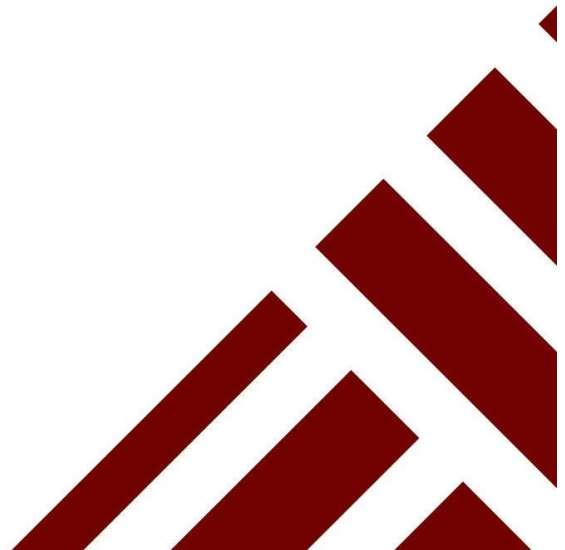
C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027





ÍNDICE

01	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	
	Mensaje	5
	Estructura Municipal	7
	Sistema Municipal de Planeación Democrática	8
	Fundamento Legal	9

DATOS MUNICIPALES		02
1.Contexto General del Municipio	11	
2.Ubicación Geográfica	13	
3.División Territorial	14	
4.Información Sociodemográfica y Económica	16	

03	DIAGNÓSTICO MUNICIPAL	
	Economía, PIB, Comercios	17
	Vivienda	20
	Educación	20
	En Materia de Seguridad	21
	Cultura y tradición	23
	Gastronomía	24
	Artesanías	24
	Resumen del PMD 2024-2027	25

DIRECTRICES ESTRATÉGICAS		04
Visión	27	
Misión	27	
Principios Éticos	27	
Nuestros Valores	27	
Análisis FODA	28	

05	DIAGNÓSTICO DE FONDOS	
	FAISMUN	28
	FORTAMUN	29
	FOPET	29
	PFLD	30
	RECURSOS MUNICIPALES	30





EJES ESTRATÉGICOS

BIENESTAR Y JUSTICIA SOCIAL

I	1.1 Bienestar y desarrollo sostenible	31
	1.2 Alimentación, salud y educación	31
	1.3 Inclusión social	32
	1.4 Cultura y fomento artístico	33
	1.5 Deportes	33

DESARROLLO ECONÓMICO Y SUSTENTABLE

II	2.1 Sector agropecuario, forestal, apícola y pesquero	34
	2.2 Fortalecimiento económico	34
	2.3 Fortalecimiento Turístico	35

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

III	3.1 Servicios públicos de calidad	35
	3.2 Desarrollo Urbano Sustentable	36
	3.3 Servicios Básicos de Calidad	36
	3.4 Sociedad y Medio Ambiente	37
	3.5 Agua y Saneamiento	37

SEGURIDAD Y PAZ SOCIAL

IV	4.1 Seguridad y prevención ciudadana	38
	4.2 Estado de derecho y procuración de justicia	38
	4.3 Protección civil	39
	4.4 Fortalecimiento de las instituciones	39

TRANSPARENTE E INNOVADOR

V	F5.1 Finanzas públicas sanas	40
	5.2 Combate a la corrupción	40
	5.3 Evaluación y resultados	41
	5.4 Gobierno transparente	41





ET	EJES TRANSVERSALES	
	1.1 Perspectiva de género	42
	1.2 Derechos humanos	42

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL		SYEPM
Subcomité especial de seguimiento y evaluación del COPLADEMUN	43	

IE	INDICADORES ESTRATÉGICOS	
	Indicadores estratégicos de Evaluación y monitoreo	45
	Indicadores por cobertura geográfica alineada a los ODS Agenda 2030	50

Glosario	51	G
Fuentes informativas	53	





PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

2024-2027

Mensaje

En este gobierno una nueva voz emerge como protagonista de la participación ciudadana; hablamos de las niñas, niños, jóvenes y mujeres, con energía e ideas frescas, una generación forjada en el cambio, la acción y la innovación, con el deseo fehaciente de trascender de ser escuchados y valorados, con aspiraciones vanguardistas en la inclusión e identificación de problemáticas y aporte de soluciones, personas promoviendo el cuidado del medio ambiente, exigiendo obras de infraestructura, seguridad y paz social, comprometidas en construir una sociedad más justa, saludable y participativa.

Somos el primer gobierno en la historia que habilitó espacios de diálogo y colaboración en instituciones de educación básica, media y superior; con representantes de diversas colonias, con personas de la tercera edad, con personas con discapacidad, de la comunidad LGBT, del sector empresarial, colegios, cámaras, asociaciones, con representantes de nuestras comunidades y público en general.

Todos deben ser vistos como pilares claves en el diseño de políticas públicas, no solo como beneficiarios, debemos trabajar con ellos y para ellos desde la raíz como una perspectiva única de alcanzar la paz social, sin su voz y su liderazgo, cualquier esfuerzo de paz, reconciliación y participación sería en vano.

En esta larga y ardua tarea gubernamental, he sido testigo de como las voces de los más marginados, los que viven en pobreza extrema, en rezago social, en las comunidades rurales; todos ellos en el pasado fueron ignorados por los gobiernos represores, el trabajo ha sido arduo y me queda claro que falta mucho por hacer, sin lugar a dudas un gran reto para quienes hacemos políticas públicas para poner fin al pasado y mirar un nuevo carmen, un carmen con deseos de salir adelante, de ofrecer cosas nuevas, un carmen moderno e innovador.

Desde el principio me propuse impulsar grandes cambios, siempre cercano a la gente, con ejercicios de democracia participativa para incluirlos a todos en las decisiones de gobierno, apegado a la filosofía de nuestro líder de movimiento, que decía: ¡porque con el pueblo, todo, sin el pueblo, nada!; reformamos la administración pública municipal, congruente con nuestra convicción de que no puede haber gobierno rico con pueblo pobre, y estamos sentando las bases justas y equitativas para que nadie se quede atrás y para que nadie se quede fuera.

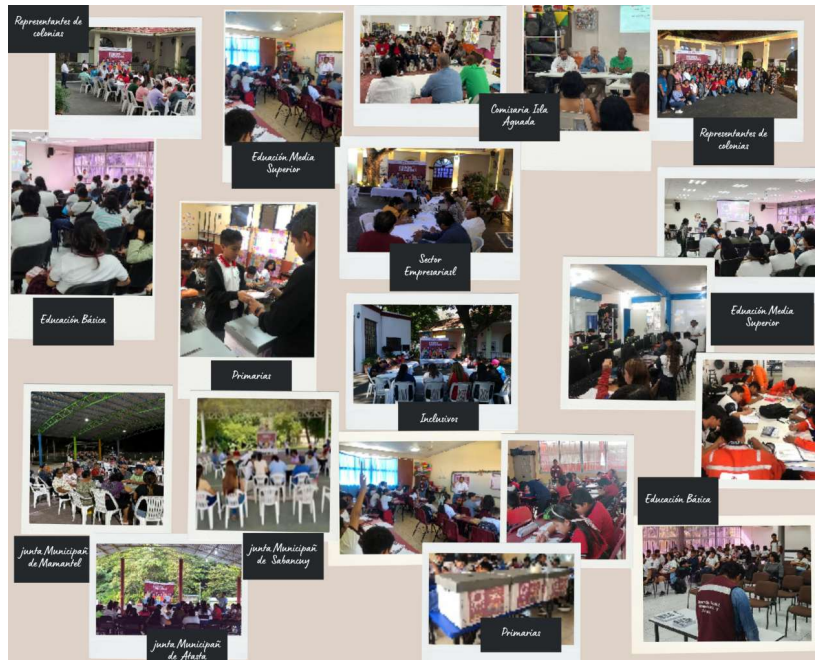
He recorrido todas y cada una de nuestras comunidades; como resultado de los foros ciudadanos, se recibieron mas de 1,000 propuestas, donde las voces que mas se escucharon fueron la de las niñas, niños, jóvenes y mujeres con un porcentaje del 35%, seguidamente los representantes de colonias urbanas con un 14%, comunidades rurales un 20%, el sector empresarial con un 11%, y a través de los medios electrónicos las voces se dejaron escuchar en un 25% respectivamente; nos queda claro que para generar un cambio social debe existir alianzas gobierno y sociedad, hacer participe a la población de las acciones de gobierno ha sido el pilar de esta administración, desde la planeación hasta su implementación, y este cambio solo puede darse cuando se tiene un profundo sentimiento de corazón y decirles con orgullo.

“Nos mueve el Amor por Carmen”.



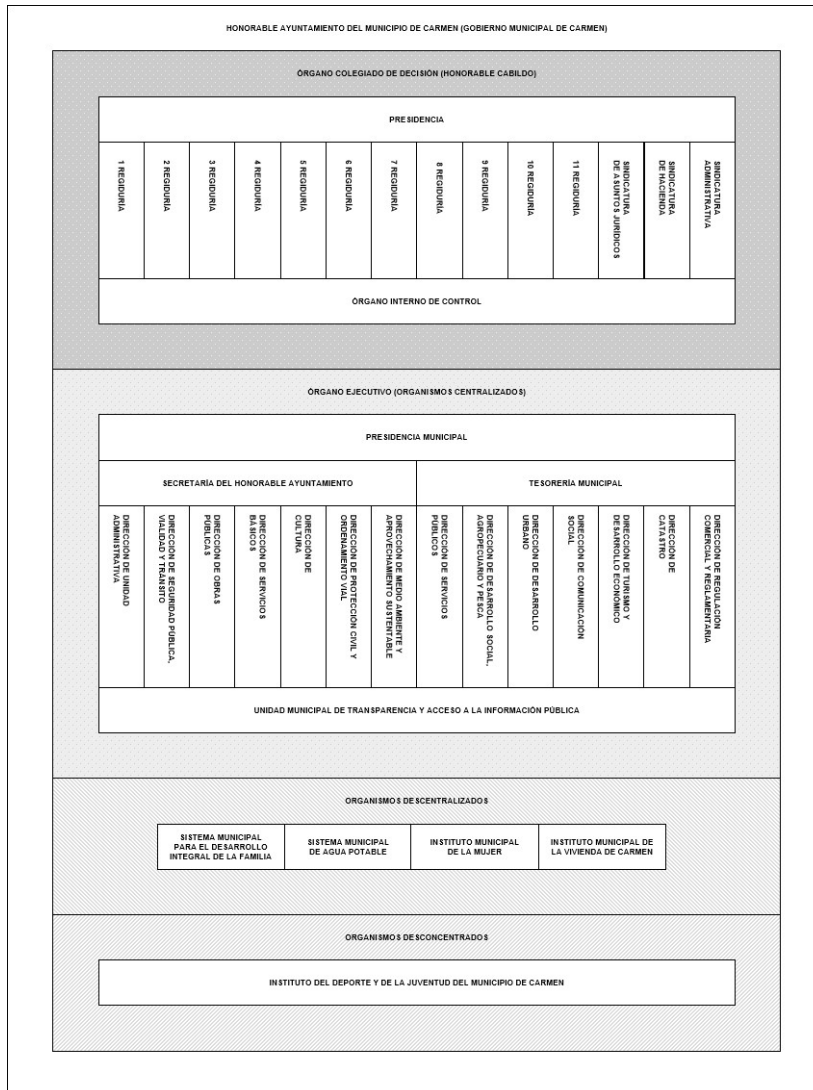


FOROS DE CONSULTA CIUDADANA





**ESTRUCTURA MUNICIPAL
CARMEN 2024-2027**





SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRATICA

De acuerdo con el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la intervención del Estado Mexicano se organiza por medio de un sistema de planeación democrática, el cual tiene como objetivo imprimir solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural del país.

La planeación del desarrollo municipal; es una actividad de racionalidad administrativa, encaminada a prever y adaptar armónicamente las actividades económicas con las necesidades básicas de la comunidad, como lo señala el artículo 115 constitucional, entre otras: Servicios Básicos, Servicios Públicos, Educación, Salud, Asistencia social, Vivienda, Mejoramiento de las comunidades rurales, Proyectos Productivos, Formación para el Empleo, acciones Sociales, etc.

Por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Campeche (LPE), Capítulo II establece los principios, normas, lineamientos, estrategias y metodologías básicas conforme a los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo, para el planteamiento de demandas, formulación de propuestas, acuerdos y ejecución de acciones. Y en el reglamento se establece los procedimientos e instrumentos para evaluar su cumplimiento.

La misma Ley en su artículo 53, una vez aprobado por el H. cabildo municipal informa del contenido general de dichas iniciativas y proyectos, así como su vinculación con los ODS de la Agenda 2030, PND, PED y los Programas que se derivan del mismo, Incluyendo los programas sectoriales, especiales e institucionales con énfasis en la atención de las desigualdades entre personas, comunidades y territorios históricamente menos favorecidos.

El Plan Municipal de Desarrollo (PMD), es el instrumento que recoge las aspiraciones y demandas de la sociedad por medio de un proceso democrático y deliberativo. A este plan de desarrollo se sujetarán obligatoriamente todos los programas institucionales de la Administración Pública Municipal (APM).

El Municipio de Carmen esta forjado mediante el modelo de democracia participativa, que permitieron hacer efectivos los principios contenidos en el Artículo 39 constitucional que señala: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo" y "todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este" gracias al pueblo de Carmen los resultados en las pasadas elecciones determinaron nuevamente el cambio que Carmen merece. Para implementar el Sistema y elaborar el Plan, se establecieron directrices: En octubre de 2024, Instalamos nuestro Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, instrumentamos y definimos mecanismos y estrategias para llevar a cabo los foros de participación y consulta popular, implementamos criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación de los programas de desarrollo.

El PMD constituye el marco de referencia para dar sustento a las acciones del gobierno. No sólo describe las estrategias que se instrumentarán, sino que hace referencia a la situación o punto de partida de las decisiones que se adoptarán para la conducción del municipio.





FUNDAMENTO LEGAL

La planeación del Desarrollo Municipal tiene como referentes las siguientes normativas legales vigentes:

- ❖ Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030);
- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.(CPEUM);
- ❖ Constitución Política del Estado de Campeche. (CPEC);
- ❖ Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030 (PND);
- ❖ Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche (LOMEC);
- ❖ Ley de Planeación del Estado de Campeche y su reglamento (LPEC);
- ❖ Ley General de asentamientos humanos y Desarrollo Urbano (LGAHYDH);
- ❖ Bando Municipal de Carmen (BMC);
- ❖ Reglamento de la Administración Pública Municipal (RAPM)
- ❖ Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio;
- ❖ Reglamento interior del H. Ayuntamiento de Carmen (RIHHC)
- ❖ Reglamento del Sistema Municipal de Planeación de Carmen;

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la planeación municipal, además de buscar los fines enmarcados en la CPEUM; con sus acciones busca dar atención a los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en su artículo 25 otorga al Estado mexicano el papel rector de la economía nacional y lo responsabiliza de garantizar el desarrollo económico y social de la nación. Para ello planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional fundamentada en el ART.115 Fracción. I estructura organizacional, II Personalidad Jurídica ,III Funciones y servicios, IV hacienda publica,V facultades... Fracción V Inc. a) de la Formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo Urbano Municipal. Así mismo; se señala en los términos de las leyes federales y estatales, que los municipios están facultados para formular y aprobar sus planes de desarrollo urbano, que aunque están enmarcados en otras legislaciones, también se consideran parte de la planeación del desarrollo. En el artículo 26 se fijan las bases para su Sistema Nacional de Planeación Democrática, de esta manera, se garantiza la participación de las entidades federativas y de sus municipios en la responsabilidad definir y alcanzar los objetivos de los programas de gobierno.

En la Constitución Política del Estado de Campeche, se establecen las facultades del gobierno del estado para adecuar su legislación a las necesidades del desarrollo planeado de la economía y de la sociedad. Sustentado en los Artículos 3, 4 y 102 organización política, administrativa y jurídica. El Estado conducirá y orientará la actividad económica de la entidad en los términos de una planeación democrática, donde concurren los distintos sectores de la población señalando la responsabilidad del Estado para organizar un sistema de planeación y faculta al ejecutivo para establecer los mecanismos de participación social.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; Artículos 110 y 111; se determina la facultad del Ayuntamiento para participar en la planeación del desarrollo, a través de





formular, aprobar y ejecutar planes y programas que tiendan a promover y asegurar la participación de la sociedad y el aprovechamiento de sus recursos, el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos, el Ayuntamiento formulará los planes y programas municipales que señalen ésta y otras leyes y los que estime pertinentes

La Ley de Planeación del Estado de Campeche; en esta ley se establecen los principios de la planeación del desarrollo estatal y las normas que orientan las actividades públicas, estatales y municipales, así como las bases para que el ejecutivo del estado coordine las actividades de planeación con los municipios y aquellas que garanticen la participación activa y democrática de los sectores sociales en las tareas de planeación. Fundamentado en Artículos 102, 104, 110 - 116 Participación Ciudadana, funciones y prestación servicios públicos; Formulación de planes y programas; publicación. POE

La Ley General de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano; artículos. 11 formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano; artículos 21; 40, 46; 51; 69

El Bando Municipal de Carmen: Artículos 7 fracción VI, VIII; 99; 146 al 150

El Reglamento de la Administración pública Municipal (RAPM) Artículos 17 Fracción I; 33, 36, 55; 58, 58 BIS, 58 TER, 91, 92

El Reglamento interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen (RIHHC) Artículos. 51; 62; 63 fracc IV, 64 fracc X; 68; 73





DATOS MUNICIPALES

1. Contexto General del Municipio

La ciudad toma su nombre el 16 de julio de 1717, el día de la Virgen del Carmen, es la fecha en que los piratas fueron derrotados y expulsados de la isla por Alonso Félix de Andrade en el fuerte de San Félix.

El día 2 de octubre de 1828, se le dio el título de villa identificada por su escudo: un león posado sobre la isla que es devorado por el águila; alrededor lleva la siguiente leyenda: "La Laguna por Yucatán y ambas por la República Mexicana".



Por decreto de fecha 26 de octubre de 1841, recibe la categoría de puerto de altura por la importancia de su comercio marítimo.

Para el año de 1849, existió producción agrícola por el rumbo de Palizada, Cerillos y Atasta. La existencia de trapiches permitieron procesar panela, azúcar y aguardiente; se cultivó arroz, maíz, algodón, y se produjo hortalizas, cebolla, cacahuate y camote, entre otros.

Por la importancia adquirida y su marcado desarrollo, el gobierno del presidente Comonfort decretó, el 10 de julio de 1856, la titulación de ciudad para el Carmen, hecho que aprobó el Congreso de la Unión el 17 de septiembre de ese mismo año. entre los barrios más característicos se encontraban El Guanah, el barrio del Jesús, el de Tila, La Puntilla, El Salitral, y el de Fátima, por citar sólo algunos.

Carmen, desde la creación del estado, libro innumerables batallas como la intervención francesa, la revolución, entre otras... aun así los Carmelitas leales, fuertes y valientes dirigieron una proclama a los habitantes de la isla a resistir y defender la patria, entre los que se encontraba Don Arturo Shields Cárdenas.

Comenzó el camino del progreso, con la comercialización del Palo de Tinte, un informe estadístico de marzo de 1871 señalaba que se habían exportado a Europa, en el decenio 1861-1870, la cifra de 4 millones 650 mil 139 quintales de palo de tinte.

En la Isla carmelita, arribaban diariamente más de 25 barcos de distintas nacionalidades atracados en los muelles y otros tantos esperaban para atracar. Se estableció, con capital belga y francés, la planta de extracto de palo de tinte y se instaló en la misma el primer generador de corriente eléctrica para alumbrado en el país, corría el año de 1874.

Desde entonces han existido grupos antagónicos con ideas contrapuesta, que en lugar de trabajar por el progreso ven a quienes lo guían como sus enemigos.

El auge del camarón al petróleo. Los carmelitas en pie de lucha no desistían por el progreso y fue entre los años de 1946 y 1947, cuando buscaron una salida a su crisis económica, así como hoy surgieron ideas de proyectos, como la construcción de un gran hotel hasta una





fábrica de botones, de todos estos proyectos el único que llegó a consumarse fue la instalación de emparadoras de mariscos, mientras en la isla se discutían esas posibilidades, compañías Camaroneras nacionales y extranjeras incrementaban su presencia en las costas del golfo de México, donde se hallaban los bancos vírgenes de camarón rosado.

Desde la actividad chiclera, la camaronera, la comercialización del palo de tinte y maderas preciosas eran los distintivos que marcaban y definían en aquel entonces la economía Carmelita y manteniéndola por lo menos durante más de tres décadas y cuando todos creían que el auge del camarón se estaba terminando surge una nueva esperanza.

Una nueva economía emerge del Mar frente a las costas carmelitas; corría el mes de Marzo del año de 1971 cuando el pescador Rudesindo Cantarell Jiménez (1914-1997) descubre el campo petrolero más grande de Hispano América actualmente el complejo Cantarell, fecha trascendental que detonaría el desarrollo, la economía y la posición de Carmen y del país ante los ojos del mundo, actividad que prevalece hasta nuestros días generando miles de empleos directos e indirectos, el asentamiento de innumerables empresas prestadoras de servicios para las actividades propias en exploración y producción de petróleo y junto con ellas innumerables visitantes extranjeros siguen viendo a Carmen como la isla próspera para hacer negocios.

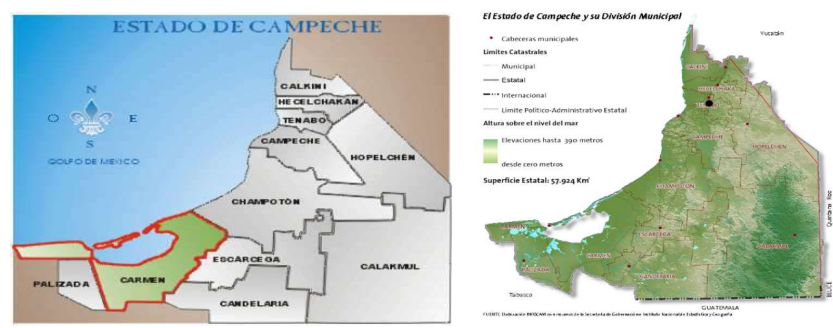
Hoy en día, nuestras estrategias y objetivos están enfocados en el sector turístico, zona del sureste del país con mayor potencial, marco natural que representa el estar situado entre el Golfo de México y la Laguna de Términos, por algo se le denomina La Perla del Golfo, su territorio se ve enmarcado por hermosos paisajes de tipo lacustre y marino y exuberante vegetación tropical, somos la ruta del Golfo de México, la ruta intermedia de los pueblos Mágicos, punto de entrada al México prehispánico, y están prodigiosa esta tierra que seguimos siendo la capital petrolera del sureste mexicano, Carmen uno de los municipios con mayor aportación del PIB en el Estado y el País.

2. Ubicación Geográfica

2.1 Panorama General

2.1.1 Ubicación Geográfica y Características Generales del Estado

El Estado de Campeche, fundado por los españoles en 1540 como San Francisco de Campeche sobre los vestigios del antiguo cacicazgo maya de Ah Kim Pech, se encuentra situado al suroeste de la península de Yucatán, en el sureste de México. El estado colinda con tres estados de México, un golfo y un país. Siendo Yucatán al noreste, Quintana Roo al este, Tabasco al suroeste, al oeste con el Golfo de México y al sur con Guatemala.





2.1.2 Ubicación Geográfica y Características Generales del Municipio

El Municipio de Carmen, está ubicado en la región Suroeste del estado de Campeche entre los paralelos 17°52' y 19°02' de latitud Norte; los meridianos 90°47' y 92°29' de longitud Oeste de Greenwich; posee una superficie territorial de 12,570 km², 29.1 de Densidad de población (hab./km²) lo cual constituye el 17.1% de la superficie estatal. Colinda al Noreste con el municipio de Champotón y el Golfo de México; al Este con los municipios de Candelaria, Champotón y Escárcega; al Sur con los municipios de Candelaria, Palizada y con el Estado de Tabasco; y al Oeste con el Golfo de México y el municipio de Palizada. Cuenta con 872 localidades y sus principales poblaciones son Ciudad del Carmen - Cabecera Municipal, Sabancuy, Mamantel, Atasta, Isla Aguada, Nuevo Progreso y Aguacatal.





3. División territorial

El Municipio de Carmen, para su organización territorial, comprende:

- I.- Ciudad del Carmen, cabecera del municipio;
- II.- La sección municipal de Atasta;
- III.- La sección municipal de Mamantel;
- IV.- La sección municipal de Sabancuy;
- V.- Las comisarías municipales de Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de marzo, San Antonio Cárdenas y Nuevo Progreso.
- VI.- Agencias de Calax, Oxcabal, Ignacio Gutiérrez, Plan de Ayala, Colonia López Mateos, Abelardo L. Rodríguez, Enrique Rodríguez Cano, Nicolás Bravo, José María Pino Suárez, La Cristalina, Los Manantiales, Independencia, Nuevo Pital, Bella Palizada, Mamantel Pueblo, Pital Viejo, Nueva Chontalpa, Felipe Ángeles, Nueva Esperanza, Kilómetro 59, El Encanto, Baja Candelaria, Ojo de Agua, Quebrache, Carlos V, El Sacrificio, Venustiano Carranza, Belisario Domínguez, El Chinal, Juan de la Cabada Vera, la Florida II, Centauro del Norte, Valle de Solidaridad, Fernando Foglio Miramontes, Muralla de Campeche, Generalísimo Morelos, Santa Rita, Vista Alegre, El Aguacatal, Justo Sierra Méndez, Tres Valles, El Zapote, El Triunfo, Puerto Rico, Nuevo Campechito, Rivera de San Francisco, Emiliano Zapata y San Isidro;
- VII.- Las poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la Circunscripción jurisdiccional de la cabecera y secciones municipales, y que se encuentran descritos en el artículo 15 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Clima	Rango de temperatura	Rango de precipitación	Clima
	26 - 28°C	1 300 - 2 000 mm	

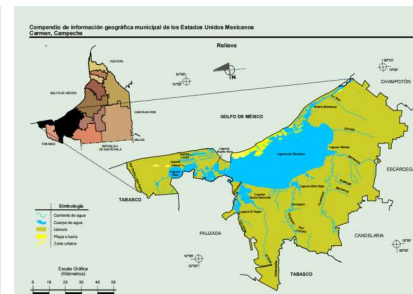
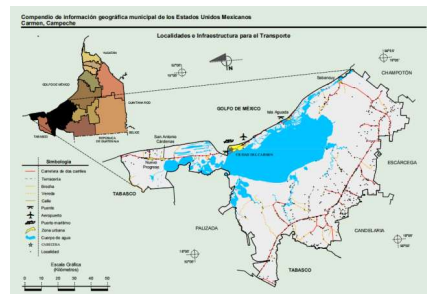
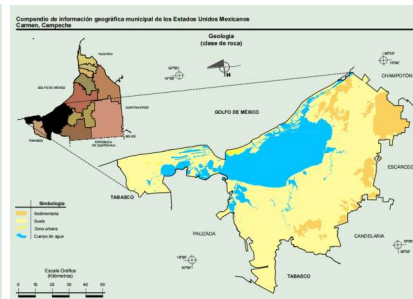
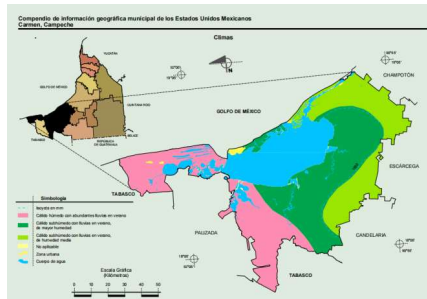
Fisiografía	Provincia	Subprovincia	Sistemas de topofomas
	Llanura Costera del Golfo Sur (70.44%) y Península de Yucatán (8.33%)	Llanura y Pantanos Tabasqueños (70.44%) y Carso y Lomeríos de Campeche (8.33%)	Llanura aluvial costera inundable (48.19%), Llanura aluvial costera salina (11.55%), Llanura de barreras inundable y salina con dunas (8.47%), Llanura de depósito lacustre de piso rocoso o cementado (8.33%), Playa o barra salina (1.84%) y Llanura aluvial con lomerío (0.39%)





	Región hidrológica	Cuenca	Subcuenca	Corrientes de agua	Cuerpos de agua
Hidrografía	Grijalva-Usumacinta (99.36%) y Yucatán Oeste (Campeche) (0.64%)	L. de Términos (95.31%), R. Usumacinta (2.95%), R. Grijalva-Villahermosa (1.10%) y Champotón y Otros (0.64%)	L. de Términos (43.91%), R. Candelaria (14.97%), L. del Este (11.99%), R. Chumpán (11.51%), L. de Pom y Atasta (7.56%), R. Mamantel (5.47%), R. San Pedro y San Pablo (1.79%), R. Palizada (1.16%), R. Grijalva (1.10%) y Varias (0.54%)	Perennes: El Mango, Candelaria, El Este, Salsipuedes, Chivojé, Mamantel, Pejelagarto y Arroyo El Limonal Intermitentes: Monterrey, El Mango, La Vera, San Lorenzo y El Tabano	Perennes (23.17%): Laguna de Términos, Estero Sabancuy, Laguna Santa Gertrudis, Laguna Pom, Laguna de Carlos, Laguna Atasta, Laguna El Vapor, Laguna Puerto Rico, Laguna Panlao, Chumpán, Laguna El Silbo Viejo y Laguna El Viento Intermitentes (0.49%): Laguna Larga, L. Mata Grande y Colorada.

	Agrícola	Pecuario
Uso potencial de la tierra	Para la agricultura mecanizada continua (8.87%) Para la agricultura mecanizada estacional (37.20%) Para la agricultura con tracción animal continua (9.72%) Para la agricultura con tracción animal estacional (2.86%) Para la agricultura manual estacional (0.03%) No aptas para la agricultura (41.32%)	Para el desarrollo de praderas cultivadas actualmente con uso agrícola (6.43%) Para el desarrollo de praderas cultivadas con vegetación diferente del pastizal (8.30%) Para el aprovechamiento de la vegetación del pastizal (12.35%) Para el aprovechamiento de la vegetación natural diferente del pastizal (31.61%) No aptas para el aprovechamiento pecuario (41.31%)



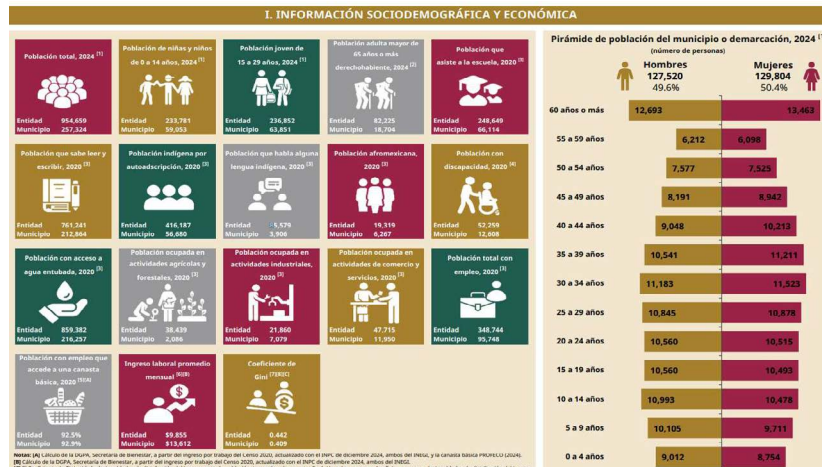


4. Información sociodemográfica y económica

En el 2005 el Municipio de Carmen, Campeche; contaba con una población de 199 mil 988 habitantes; en el 2010, con 221 mil 094 habitantes; en el 2015, con 248,303 habitantes; en 2020, 254 mil 143 habitantes, y en 2025 de acuerdo a datos del Inegi somos 257 mil 324 habitantes, es el segundo municipio más poblado del Estado de Campeche, conformados por 129 mil 804 mujeres las cuales representan el 50.4% de la población respecto de los hombres 127 mil 520 que representan el 49.6%; de los cuales 30 mil 878 habitan en las zonas rurales y 226 mil 446 personas en las zonas urbanas respectivamente.

Los rangos de edad que concentran mayor la población son de 60 años y mas (26,156 habitantes) 30 a 34 años (22,706 habitantes), 35 a 39 años (21,752 habitantes) y 25 a 29 años (21,723 habitantes), de 10 a 14 años (21,471 habitantes) de 15 a 19 años (21,053 habitantes) de 20 a 24 años (21,075 habitantes) concentrando el 61% de la población total.

Del total de la población 66 mil 114 personas asisten a la escuela; 212 mil 864 saben leer y escribir; 56 mil 680 se considera población indígena por auto adscripción; 3 mil 906 personas hablan alguna lengua indígena; 6 mil 267 es población afromexicana; 12 mil 608 habitantes es considerada con discapacidad; 216 mil personas tienen acceso al agua entubada; 2 mil 86 personas se mantienen ocupadas en actividades agrícolas y forestales; 7 mil 079 personas están ocupadas en actividades industriales; 11 mil 950 personas se mantienen ocupadas en actividades de comercio y servicios; del total de la población 95 mil 748 tienen empleo, es decir el 92.9% de la población accede a una canasta básica y el ingreso promedio laboral esta por los 13 mil 612 pesos.



Notas: Cálculo de la DGP, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI:

Las principales lenguas indígenas más habladas son: Maya (1,070 habitantes), Ch'ol (1,018 habitantes) y Zapoteco (437 habitantes); adicionalmente el Tsel'tal, Chontal, Nahuatl, Mixteco, Tsotsil y zoque; la población de 3 años y más que habla al menos una lengua indígena fue del 3 mil 906 personas, lo que corresponde al 2% del total de la población de Carmen.

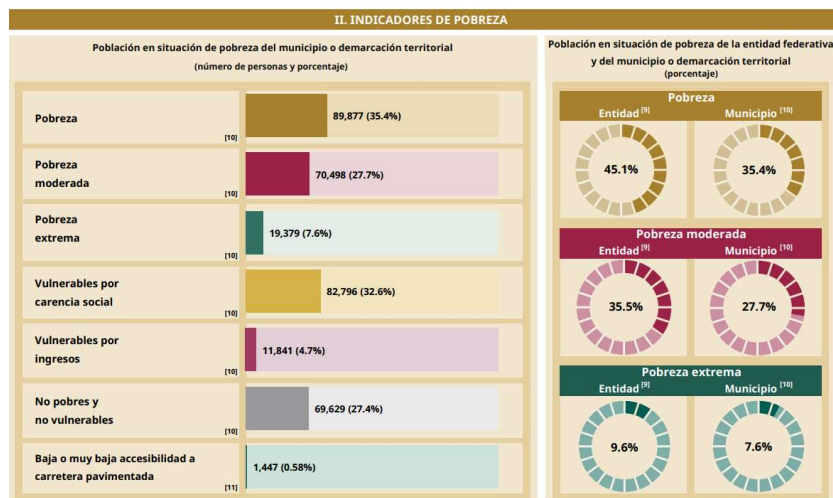




DIAGNÓSTICO MUNICIPAL

En 2025, 89 mil 877 habitantes (35.4% del total de la población) se encuentran en pobreza, de los cuales 70 mil 498 habitantes (27.7% del total de la población presenta pobreza moderada) y 19 mil 379 personas del total de la población (7.6% presentan pobreza extrema).

El 32.6% del total de la población de Carmen son vulnerables por carencia social, es decir que 82 mil 796 personas la padecen; el 4.7% es decir 11 mil 841 personas de la población es vulnerable por ingresos y solamente el 27.4% de su población es considerada no pobres y no vulnerables; sólo el 0.58% es decir 1,447 personas presentan carencia de baja o muy baja accesibilidad a “carretera pavimentada”.



En este 2025, las carencias sociales más representativas del municipio están presentes en la Condición de Rezago educativo con el 14.1% de la población, lo que significa que 35 mil 945 personas presentan esta carencia social;

Las personas sin Acceso a los servicios de salud representan el 24.4% equivalente a 62 mil 071 habitantes;

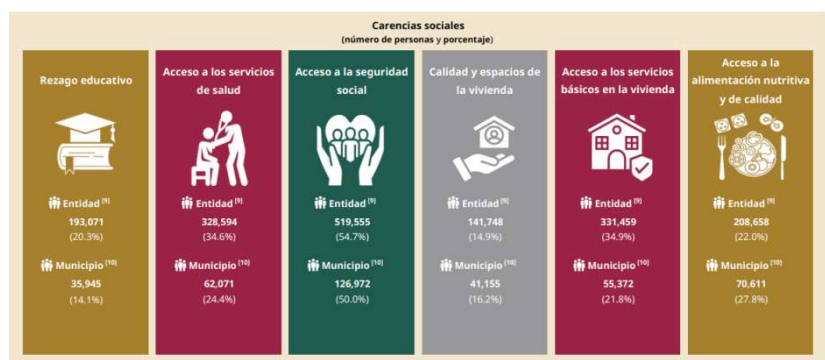
La carencia social por Acceso a la seguridad social afecta al 50.0% de la población, es decir 126 mil 972 personas están afectadas en esta situación;

El porcentaje de personas con carencias en Calidad y espacios de la vivienda es del 16.2% es decir 41 mil 155 personas, aún presentan estas carencias;

El porcentaje de personas que reporto habitar en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos es del 21.8% lo que significa que 55 mil 372 ciudadanos aún carecen de los servicios más elementales.

La incidencia en carencia por Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad representa el 27.8%, es decir; una población de 70 mil 611 personas.





En cuanto al grado de rezago social, El Municipio ocupa el lugar numero 2,080 de 2,469 a nivel nacional, clasificado como rezago social bajo, de las cuales 10 localidades se identifican con rezago social muy alto, 28 en rezago social alto, 25 en rezago social medio, 58 en rezago social bajo, 16 en rezago social muy bajo y 645 localidades sin dato, para un total de 782 localidades.

1. ECONOMÍA

Carmen; es una ciudad especializada en actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, produce en la sonda de Campeche cerca de 1,6 millones de barriles diarios, explota más de 300 pozos, ubicados alrededor de 700 km2 de la región centro sur, cuenta con 127 plataformas marinas de las cuales 71 son de perforación, 15 de producción, 5 de compresión, 8 de enlace, 10 habitación de personal, 7 de telecomunicaciones, 6 de rebombeo, inyección de agua, almacenamiento de turbinas, control y servicios mantenimiento y estabilización, existen 5 mono bayas de carga. Las instalaciones petroleras están enlazadas a través de casi 1,600 km de tuberías, ductos y da empleo a miles de trabajadores de forma directa e indirecta. De esta zona se extrae aproximadamente el 75% de la producción petrolera y 25% del gas natural a nivel nacional

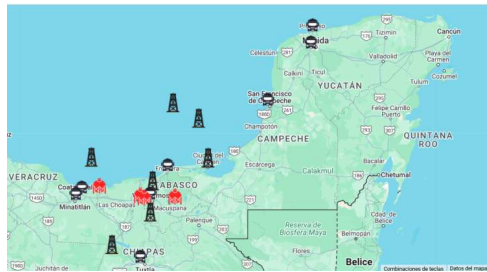
Producto Interno Bruto (PIB)

La fortaleza de Carmen recae en el tamaño de su economía, su posición geográfica y su infraestructura portuaria y logística, aporta al estado más del 94% del PIB, es un municipio urbano con mayores servicios ofrecidos en uno de los puertos para embarque y arribos más importante y competitivo del estado.

En cuanto a industria, la economía del Municipio se basa en la minería (46.4%), comercio, restaurantes y hoteles (17.5%), y servicios comunales, sociales y personales (16.1%); estos tres sectores en conjunto conforman el 80% de la generación de ingresos para el estado.

El sector pesquero es de gran importancia y potencial, pues resalta por su participación en los ingresos familiares y por el destacado lugar que ocupa a nivel nacional en la captura de especies como el pez sierra, anchoveta, corvina, pulpo, jaiba, róbaló y camarón, entre otros.





Desde el punto de vista económico, Ciudad del Carmen ha sufrido en su actividad debido a la baja en la producción y precios del petróleo, situación que ha afectado al estado de Campeche y al resto del país, sin embargo; en la actualidad el municipio centra su atención en el impulso al turismo como una nueva alternativa para la activación económica y no sólo esto también se distingue por sus diferentes vocaciones productivas:

Sin lugar a dudas la actividad petrolera, mueve miles de servicios de apoyo a empresas asentadas en la isla; pero el Turismo en la Isla del Carmen y sus áreas aledañas constituyen una de las zonas del sureste del país con mayor potencial turístico;

Existe una gran diversidad de Comercios al por menor y mayor; en apoyo a la Industria de la construcción; transformación, apícola, agrícola, acuícola y pesquera;

Privilegiamos la productividad y el emprendurismo, dejamos atrás los subsidios sin impacto social, apoyamos a los sectores productivos, Impulsamos los programas sociales para beneficiar a los grupos más vulnerables.

Comerciós:

En cuanto a la actividad comercial del municipio podrás encontrar:

Supermercados: 2 chedrauis (Palmira y Tacubaya), 3 Sorianas (HIPER Aviación, SUPER Centro y SUPER Plaza Real), 1 Super CiTY, 1 Bodega Aurrera, 1 Sam's Club, 1 Walmart Supercenter;

Cadenas Locales: 25 Super Tiendas del Hogar, 4 Abarrotera Monterrey; 3 dinosusas y un gran numero de tendejones;

Hoteles en promedio (200) entre los que destacan: Holiday Inn Express (101 hab), Fiesta Inn (131 hab), Holiday Inn (168 hab), Hacienda Real (100 hab), City Express (129 hab), Hampton Inn By Hilton (120 hab), Hotel One (126 hab), 2 City Junior (Isla de Tris (109 hab) y Concordia (126 hab), Hotel Stay Ok (111 hab), Hotel Hyatt PLACE (140 hab), Hotel Extended Suites (124 hab), Hotel Courtyard by Marriot (133 hab), Hotel Fiesta Inn Lofts (120 hab).

Hospitales: Hospital General del IMSS, Hospital General de PEMEX, Unidad de Medicina Familiar No.4 del IMSS, Hospital General "Maria del Socorro Quiroga Aguilar", Cruz Roja Mexicana Delegación Carmen, Clínica San Miguel I Y II, Clínica de Especialidades Medicas del Sureste, Clínica Morelos, Torre Medica, Clínica de alta especialidad PEMEX, Próximamente: Hospital Materno Infantil,

Entretenimiento: Yak Plaza Palmira, Big Bola, Casino Paradise Island, Cinemex Plaza Palmira(10 salas), Cinemex Platino Plaza Real (6 salas), Winpot Casino, Cinépolis (7 tradicionales y 1 XE), Cinépolis VIP (3 salas), Cinépolis Zentrulia Ampliación (1 Sala 4DX, 4 Vip).





Tiendas Departamentales, De Servicios y Especializadas: 1 Samborns, 4 Elektras, 3 Coppel (Centro I y II, Aviación), 2 Office Depot (Plaza Real y Plaza Palmira), 1 Office Max, 1 Sport Worlds, 2 Quality Stores (Centro I y II, Plaza Palmira), 2 Auto Zone, Hey Fitness, Liverpool Plaza Zentralia, Martí, The Home Depot, Suburbia.

Restaurantes y Franquicias: 3 Burguer King (Plaza Real I, II e Isla de Tris), 2 KFC (Avenida 31, Plaza Palmira), 2 Pizza Hut (Aviación y Palmira), 1 Vip's, 1 Bennigans, 2 Toks (Plaza Real y Plaza Zentralia), 4 Domino's Pizza (Centro, MEGA, Sn. Francisco y R. del Lago), 1 Italian Coffe (Las Palmas), 2 Dairy Queen (Plaza Real y Palmira), 5 Subway (Plaza Real, Plaza Palmira, Isla de Tris, Avenida 31, ADO), Palmira, 1 Boston's, 1 Wing's Army, 1 Chillis, 2 Los Trompos (Punta Norte y Altum Center), Italiannis, Carls Junior, 2 Starbucks (Plaza Zentralia, Altum Center), La Cantinita Zentralia, montaditos, Royal Casinos.

Conexión Aérea a través del: "Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen (CME)", Aerolíneas: *Aeromexico, Aerolitoral, Interjet, Continental Airliness, PROXIMAMENTE: Viva Aerobus, Danaus, TAR; Destinos: Villahermosa, D.F, Tampico, Monterrey, Veracruz, Mérida, Cancun, Cozumel, Houston Texas, Puebla PROX: Tuxtla Gutiérrez, Guadalajara, Puebla

Conexión Vía Terrestre a Través de: Terminal de Autobuses de Oriente, en sus terminales: Periférico e Isla de Tris, Lineas: ADO Platino, ADO GL, ADO, SUR, ATS, TRT, OCC, ECOBUS

Instalaciones para eventos masivos: Estadio Resurgimiento de los Delfines del Carmen (Capacidad de 8200 personas), Estadio Nelsón Barrera Romellón (Capacidad de 3500 personas), Concha Acústica (Capacidad de 10, 000 personas), Centro de Convenciones Carmen Siglo XXI (Capacidad 1500 personas), Casino del Carmen (Capacidad 800 personas), Estadio de Los Delfines de la UNACAR (15,219 personas).

Centros Comerciales: PLAZA PALMIRA Anclas Chedraui Subanclas: Cinemex (10 salas), Yak, Muebles Dico, Quality Stores, Office Depot, KFC, Bostons; PLAZA REAL [Ancla: Soriana Súper y Office Depot Subanclas: Cinemex Platino (6 salas), Toks, Radio Sharck]; PLAZA PUNTA NORTE [Ancla: Hotel City Express Subancla: Los Trompos, La Pigua, Mangle]; PLAZA ZENTRALIA [Ancla: Liverpool Subanclas: Marti, Toks, Cinepolis, Muebles Dico. por citar.

2. VIVIENDA

El municipio lo componen 72 mil 094 Viviendas particulares habitadas 3.4 Promedio de ocupantes por vivienda 1.1 Promedio de ocupantes por cuarto 2.5% Viviendas con piso de tierra, 26.4% carece de agua entubada dentro de la vivienda;

Respecto al rubro de la vivienda, en el municipio de Carmen se registraron en el más reciente censo de población 72 mil 094 viviendas particulares habitadas; de estos 47 mil 856 están organizados con jefes de familia hombres y 24 mil 238 con jefatura de familia femenil, es decir, el 34% del total de hogares en Carmen dependen de una mujer (INEGI, 2020)

Esta administración anualmente invirtió el 24% del recurso del FAISMUN para mejoramientos de viviendas, beneficiando así a 424 familias, actualmente se construyen 756 viviendas del bienestar en playa norte para beneficiar a igual numero de familias, más las que se sumen durante los próximos ejercicios fiscales de gobierno.

3. EDUCACIÓN

Las condiciones de educación presentan todavía rezagos importantes especialmente en localidades pequeñas y medianas. Si bien en la cabecera municipal de Carmen la población mayor a los 15 años de edad que sabe leer y escribir asciende al 95.9 por ciento, sin embargo el 4.1% es decir 10 mil 550 personas distribuidas en localidades como Nuevo





Progreso, Atasta, San Antonio Cárdenas, Isla Aguada y Sabancuy, con población adulta que no sabe leer ni escribir.

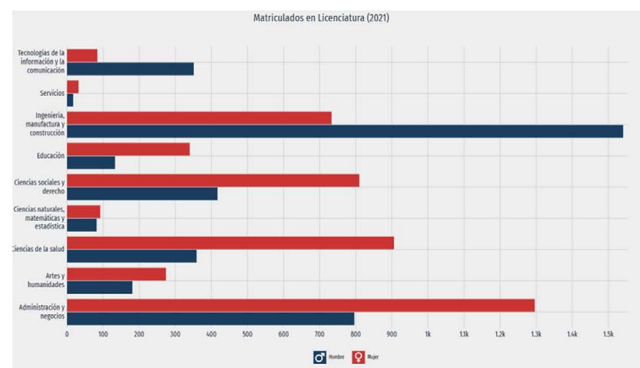
En 2020; La tasa de analfabetismo de Carmen fue 3.85% del total de población analfabeta, 43.6% correspondió a hombres y 56.4% a mujeres. *Se considera población analfabeta a la población de 15 años y más que no sabe leer ni escribir.

En 2020, los principales grados académicos de la población de Carmen fueron secundaria (44.9k personas o 25.1% del total), Licenciatura (42.6k personas o 23.8% del total) y Preparatoria o Bachillerato General (40.5k personas o 22.6% el total). Los campos de formación más demandados en Carmen fueron Contabilidad y fiscalización (839), Mecánica y profesiones afines al trabajo metálico (802) y Administración de empresa (748).

La gráfica muestra la distribución porcentual de población de 15 años y más en Carmen según el grado académico aprobado.

En 2021, los principales grados académicos de la población de Carmen fueron Secundaria (44.9k personas o 25.1% del total), Licenciatura (42.6k personas o 23.8% del total) y Preparatoria o Bachillerato General (40.5k personas o 22.6% del total). Los datos visualizados fueron obtenidos del cuestionario ampliado cuyos datos tienen un intervalo de confianza de 90% y un error del .02

Las áreas con mayor número de hombres matriculados en licenciaturas fueron Ingeniería, manufactura y construcción (1,541), Administración y negocios (796) y Ciencias sociales y derecho (417). De manera similar, las áreas de estudio que concentraron más mujeres matriculadas en licenciaturas fueron Administración y negocios (1,296), Ciencias de la salud (906) y Ciencias sociales y derecho (810). En 2021 los campos de formación más demandados en Carmen fueron Contabilidad y fiscalización (839), Mecánica y profesiones afines al trabajo metálico (802) y Administración de empresas (748).



Fuente Censo Población y Vivienda (Cuestionario ampliado).

4. EN MATERIA DE SEGURIDAD

La seguridad está estrechamente ligada a la calidad de vida de los ciudadanos, ya que previene y elimina aquellas amenazas a las libertades, el orden y la paz pública, salvaguardando la integridad física y los derechos de las personas. Un Estado de Derecho funcional genera condiciones favorables para la atracción y retención de talento.

Considerando las variables: homicidios, robo de vehículos, delitos no denunciados, incidencia delictiva, percepción de seguridad, competencia en servicios notariales y





agresiones a periodistas; de acuerdo al Índice de Competitividad Estatal 2024, campeche se ubica en el 3er lugar a nivel nacional.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del INEGI, en diciembre de 2024, la percepción de inseguridad en Carmen disminuyó en comparación con el año anterior. En septiembre de 2024 el porcentaje de percepción de inseguridad en Carmen era de 57.2% a diciembre de 2024, este porcentaje de percepción de inseguridad disminuyó al 48.9%. Esta disminución sugiere un ambiente más seguro y confiable para los habitantes y quienes visitan nuestro municipio.

Percepción de inseguridad

Porcentaje de la población de 18 años y más que durante diciembre de 2024 se sintió insegura en su ciudad.

Área urbana (ciudad de interés)	Percepción social sobre inseguridad pública		Cambio (%)	Área urbana (ciudad de interés)	Percepción social sobre inseguridad pública		Cambio (%)	Áreas urbanas (ciudades) de interés
	Septiembre 2024	Diciembre 2024			Septiembre 2024	Diciembre 2024		
Nacional	58.6	61.7	▲ 5.3	Coyacán, CDMX	41.2	45.9	+ 11.4	A la baja ▼ 4
Aguaascalientes	37.0	36.3	- 0.7	La Magdalena Contreras, CDMX	54.0	55.9	+ 3.5	Al alza ▲ 18
Mexicali	69.2	64.0	- 5.2	Tlalpam, CDMX	51.2	62.2	▲ 23.4	Sin cambio ■ 69
Tijuana	67.2	62.0	- 5.2	Itzapalapa, CDMX	60.3	68.7	+ 13.9	
La Paz	25.9	27.9	+ 2.0	Miapa Alta, CDMX	43.5	47.2	+ 8.5	
Los Cabos	22.9	25.1	+ 2.2	Tlilhuac, CDMX	59.8	60.6	+ 0.8	
San Francisco de Campeche	46.3	48.8	+ 2.5	Xochimilco, CDMX	72.6	72.6	+ 0.0	
Ciudad del Carmen	57.2	48.9	- 8.3	Alvaro Obregón, CDMX	50.3	66.2	▲ 31.6	
Satillo	21.7	23.0	+ 1.3	Acapatzaco, CDMX	50.6	56.7	+ 12.1	
La Laguna	34.3	37.4	+ 3.1	Cuajimalpa de Morelos, CDMX	31.6	40.2	▲ 27.2	
Torreón	31.3	32.7	+ 1.4	Miguel Hidalgo, CDMX	38.1	40.2	+ 5.5	
Piedras Negras	20.2	18.7	- 1.5	Durango	33.5	41.4	+ 23.6	
Colima	81.4	71.8	- 9.6	Ledo de los Aldama	79.1	80.8	+ 2.1	
Manzanillo	60.7	61.1	+ 0.4	Guajajuato	63.0	66.4	+ 5.4	
Tuxtla Gutiérrez	85.9	90.6	+ 4.7	Irapuato	86.4	84.5	- 2.2	
Tapachula	91.9	90.1	- 1.8	Acapulco de Juárez	73.8	80.9	+ 9.6	
Chihuahua	44.8	45.6	+ 0.8	Chilpancingo de los Bravo	79.6	86.8	▲ 9.0	
Júarez	65.7	59.5	- 6.2	Itapala-Zhuatanejo	57.7	48.4	- 16.1	
Gustavo A. Madero, CDMX	64.3	61.2	- 3.1	Pachuca de Soto	49.8	47.5	- 4.6	
Itzapalco, CDMX	53.5	63.5	▲ 10.0	Guadalupe	74.7	82.9	▲ 11.0	
Vernadillo Carranza, CDMX	45.5	44.7	- 0.8	Tonalá	60.7	56.6	- 4.8	
Cauhtémoc, CDMX	51.7	53.9	+ 2.2	Tlajomulco de Zúñiga	74.3	67.6	- 9.0	
Benito Juárez, CDMX	17.5	20.7	+ 3.2	San Pedro Tlapacapan	65.0	58.5	- 10.0	

Somos uno de los estados más seguros del país para ello se han Instrumentado políticas como: Perspectiva de genero, derechos humanos, profesionalización de los cuerpos policíacos, cobertura de video vigilancia, más patrullajes, más calles seguras, implementamos el programa "vecino vigilante", participación ciudadana, entre otras acciones de beneficio colectivo.

PROBLEMAS MAS IMPORTANTES EN CIUDADES (Porcentaje)



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).





En diciembre de 2021, 28.6% de la población de 18 años y más a nivel nacional consideró al gobierno de su ciudad como "muy o algo efectivo" para resolver los problemas más importantes. Las ciudades con mayor porcentaje en dicha percepción fueron: Piedras Negras (64.2%), Apodaca (61.3%) y Ciudad del Carmen (55.1%). Las ciudades con menor porcentaje de percepción de efectividad para resolver problemas fueron: Naucalpan de Juárez (10.5%), Ciudad Obregón (12.8%) y Tonalá (13%).

5. CULTURA Y TRADICIÓN

Como parte del patrimonio cultural tangible de Carmen están los templos religiosos creados desde 1758, como el de Nuestra Señora del Carmen, el primero en la isla; la capilla de la Señora de la Asunción y la Ermita de Nuestro Señor Jesucristo; Como parte de la fe de la población, existe la creencia que la protección divina no permitió que los templos se quemaran durante los diversos incendios ocurridos en la isla.

El Museo Victoriano Nieves Céspedes inaugurado el 16 de julio 1998, cuenta con una sala permanente dividida en cinco módulos, en donde se exponen piezas de la época prehispánica, de piratas, exposiciones fotográficas, pictóricas y escultóricas al igual que una sala de juegos infantiles.

Las fiestas más importantes del municipio son:

Su Carnaval Carmen alegre, algarabía, sabor y diversión, icono del disfrute y la unión familiar; elección de sus reyes soberanos, presentación de artistas locales, nacionales e internacionales, desfiles, comparsas, recorrido de bandos, quema de Juan Carnaval y la Pintadera.

Su Fiesta del Mar; evento organizado por tradición en sus playas cercanas al golfo de México, donde el esparcimiento, la diversión, los concursos, las actividades culturales y tradicionales están presentes, hermosas costas donde la vida cotidiana se entrelaza con el color, el sabor en un ambiente de relax y disfrute del entorno natural.

Feria de Julio en honor a la Virgen del Carmen; la patrona de los carmelitas, se celebra cada 16 de julio con una procesión marítima, terrestre, colorida y emotiva, y nuevamente la playa es el escenario de presentaciones artísticas y culturales;

Fiestas patrias; Cada municipio, estado y país tiene una manera de recordar su historia, celebrar el grito de independencia de México, es remontarse a aquella época, recordar aquellos héroes que nos dieron patria, cada grito fortalece nuestra identidad nacional y el orgullo de nuestra gente, el respeto por los símbolos patrios, la bandera y el himno nacional reafirman nuestros valores, nuestra soberanía, y una sed de justicia social

Festival de la Campechanidad: Evento que destaca la riqueza cultural de cada región, exhibiendo desfiles, exposiciones, música, danza, artesanías y gastronomía.

Festival de Día de Muertos: Carmen no es la excepción cada año los panteones se engalanan en recibir a miles de ciudadanos para convivir con sus seres queridos en un ambiente de respeto, colorido, disfrute y diversión.

Festival navideño: cada año el trabajo conjunto de empresarios, sociedad y gobierno transforman los parques del municipio en magia, color y diversión, sin faltar juegos mecánicos, pista de hielo, artistas locales, nacionales e internacionales hacen de Carmen un lugar de ensueño familiar.

Por citar...





6. GASTRONOMÍA

Hablar de gastronomía, es remontarse al festival de aromas y sabores basadas en una gran variedad de platillos tradicionales basados principalmente en pescados y mariscos, entre los que destacan el pan de cazón, camarones empanizados y al mojo de ajo, pescado frito y en su jugo; también se acostumbra el frijol con puerco, el chocolomo, la barbacoa de res y borrego, son famosos sus dulces como el de pan (también llamado caballero pobre, de tamarindo, de calabaza, de nance, de coco y de ciruela, así como sus tradicionales merengues, sin faltar la sana costumbre de disfrutar de una deliciosa bebida refrescante como el agua de coco, sin lugar a dudas las delicias culinarias de carmen han trascendido de generación en generación y siguen siendo pilares de la cocina local, la evolución gastronómica de Ciudad del Carmen es, sin duda, un reflejo de su historia y su gente

7. ARTESANÍAS

Actualmente existen en el municipio artesanos quienes con su destreza y amor elaboran un sin número de figuras con conchas, caracoles y escamas de peces, barcos en miniatura, cocos formando cabezas de animales y piratas, así como trabajos de tallado en madera como: especieros, alhajeros, cigarreras, ceniceros, saleros, tablas para cocina y mazos para carne.

Con elementos del mar, se elaboran lámparas y floreros, ceniceros, adornos de mesa, aretes, llaveros, prendedores, alhajeros y adornos de techo. Manejan también la peletería en la elaboración de llaveros, carteras, porta chequeras, agendas, bolsas para dama y monederos de piel de tiburón. Otros artesanos se dedican al tallado de cuerno de toro, y ofrecen pulseras, aretes, llaveros, prendedores para cabello y abre cartas, entre otros artículos.





RESUMEN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

El gobierno municipal cumple sus mandatos constitucionales respetuoso de los derechos individuales y colectivos y asume plenamente sus facultades como impulsor y conductor de la economía municipal; fundamentado en el artículo 17 del reglamento de la Administración Pública Municipal el cual señala que el Presidente tiene la representación y la función ejecutiva del municipio aunado a las atribuciones que expresamente le señala la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables. El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 plasma tales propósitos de manera clara y accesible a la población.

En apego y cumplimiento de nuestros marcos normativos, trazamos el plan de trabajo que nos permitió integrar las propuestas ciudadanas, partiendo de un diagnóstico actual del municipio.

El plan municipal de desarrollo, es un instrumento de planeación a corto y mediano plazo en el que la administración municipal presenta sus propuestas y acciones prioritarias en respuesta a las problemáticas y necesidades ciudadanas, así como las estrategias, objetivos y líneas de acción a seguir para brindar una mejor calidad de vida a la población.

La Ley de Planeación (LP) la define como la ordenación racional y sistemática de acciones trianuales que tiene como propósito la transformación de la realidad de nuestro municipio, estructurado esencialmente a través de:

Un Diagnóstico General sobre la problemática a atender;

Ejes Estratégicos;

Objetivos Estratégicos que definen las prioridades de los programas;

Estrategias de ejecución para lograr el cumplimiento de los objetivos;

Líneas de Acción para implementar las estrategias y definir a los responsables;

Indicadores y sus metas para monitorear el logro de los objetivos;

Evaluación de desempeño;

Otros elementos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

En cuanto a los ejes, estos contienen las directrices y las estrategias a seguir escuchando todas las voces ciudadanas, priorizando todas las propuestas para alcanzar el sendero de la justicia social, la visión de futuro, es muy clara ser un municipio prospero e incluyente, donde cada ciudadano encuentre oportunidades de crecimiento y desarrollo, promover la inclusión social, la equidad, la igualdad; en cada uno de los objetivos descritos, cuenta con una serie de estrategias y líneas de acción para su cumplimiento.

Los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, han sido elaborados y estructurados en alineación con las Misiones y los Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, Misión 1 Gobierno con democracia eficiente y sin corrupción; Misión 2, Seguridad ciudadana; Misión 3, Bienestar para un desarrollo igualitario; Misión 4, Desarrollo Económico sostenible para todos, Misión 5 Desarrollo Urbano, medio ambiente para un futuro sustentable; así mismo se contempla su alineación a las directrices del próximo Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030 propuesto por la Lic. Claudia Sheinbaum Pardo Eje 1, Atención a las Causas; Eje 2, Fortalecimiento de la Guardia Nacional; Eje 3 Inteligencia e Investigación; Eje 4, Coordinación de todos los Niveles de Gobierno; se incorpora además a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas (PNUD) de





la Agenda 2030. En este contexto y con el fin de mantener la congruencia del proyecto del presupuesto de Egreso municipal con la planeación municipal de desarrollo, como parte del proceso programático se realizará la vinculación de las estructuras programáticas y sus programas derivados fundamentados en sus principios rectores alineados a la estructura de los programas derivados del PMD 2024-2027.

La ley de planeación, señala cuatro tipos de programas derivados con el PMD:

Programas sectoriales: Especifican los objetivos, prioridades políticas que regirán el desempeño de las actividades de las dependencias.

Programas Institucionales: Los elaboran las propias dependencias y se sujetan a lo previsto en la Ley de planeación y sus instrumentos normativos.

Programas especiales: se refiere a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijados en el PMD o las relacionadas con dos o más dependencias.

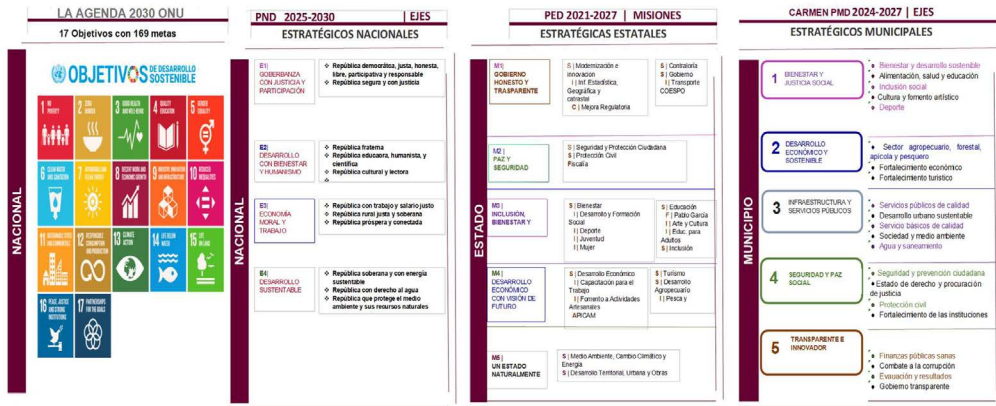
Programas regionales: Referidas a la vinculación cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional.

El PMD contempla tres niveles de elementos de planeación: objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y acciones puntuales:

En este Marco, la vinculación de la estructura programática con el PMD 2024-2027 y los objetivos, metas y estrategias permitirá identificar el conjunto de programas presupuestarios y sus estructuras programáticas que contribuirán a los Ejes del PMD, así como; a la consecución de los objetivos y estrategias prioritarias. Esta vinculación permitirá identificar los recursos que se asignaran a los Pp que contribuirán al cumplimiento de objetivos y estrategias del plan; para ello:

Los Pp deberán establecer su alineación con un objetivo prioritario y/o una o varias estrategias prioritarias; con alguno o algunos programas especiales o sectoriales o con el Pp que tenga incidencia establecido en la cartera de programas presupuestarios del PE correspondiente.

ALINEACIÓN ESTRATÉGICA





DIRECTRICES ESTRATEGICAS

VISIÓN

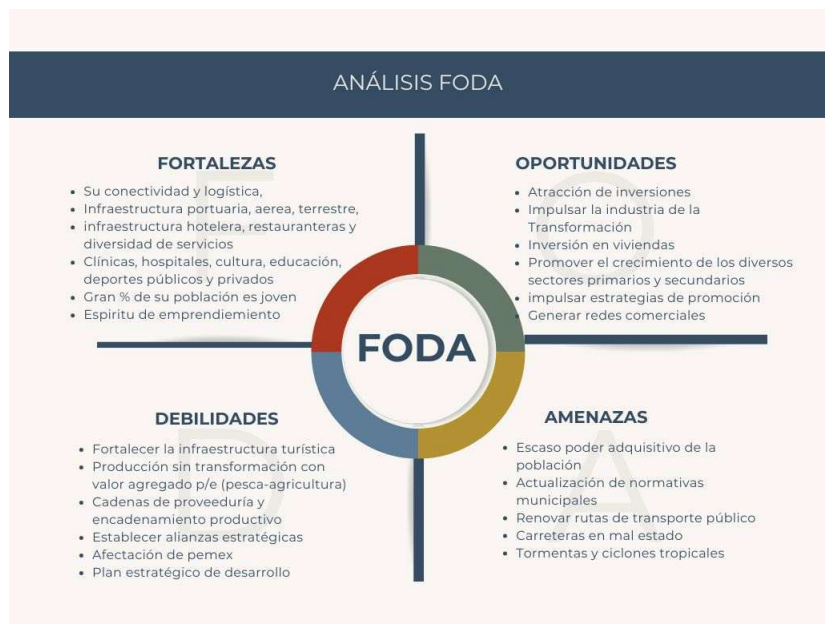
Transformar a Carmen en un municipio más justo, equitativo y próspero, con mejores estándares de vida y más oportunidades para sus habitantes, conciencia social, democracia, libertad, producto de un gobierno municipal inclusivo e innovador.

MISIÓN

Somos un gobierno que se ocupa de que los habitantes del municipio alcancen una mejor calidad de vida y que los sectores productivos y sociales avancen generando mejores condiciones para todos, mediante el esfuerzo diario por abatir rezagos, implantar sistemas innovadores que brinden seguridad, adecuados servicios públicos y más espacios de desarrollo y convivencia.

Principios Éticos	
1 Legalidad	2 Honradez
3 lealtad	4 Imparcialidad
5 Eficiencia y eficacia	6 Economía
7 Disciplina	8 Profesionalismo
9 Objetividad	10 Transparencia
11 Rendición de Cuentas	12 Competencia por mérito
13 Integridad	14 Equidad





DIAGNOSTICO DE FONDOS PRINCIPALES

Para el mejor desempeño de sus funciones el Municipio cuenta con programas presupuestarios mediante los cuales obtiene los recursos públicos necesarios para poder ejecutar los proyectos, programas, obras y acciones necesarios durante el periodo de su mandato.

El artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal establece los Fondos de Aportaciones Federales como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas, y por conducto de éstas, a los municipios y demarcaciones territoriales, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la citada Ley, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, sujetos al principio de anualidad.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se componen del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, señala que se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, a acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritaria conforme a los Lineamientos que emita la Secretaría de Bienestar.





El FAIS tiene como principal objetivo contribuir al fortalecimiento del estado de bienestar, mediante el impulso en la inversión en agua potable, caminos rurales, electrificación, mejoramiento en la vivienda, drenaje y financiamiento de obras y acciones en materia de infraestructura social básica que ayuden a combatir la pobreza extrema y el rezago social, conforme a lo previsto en la LCF y en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), normado a través del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Fondo.

La distribución de los recursos a nivel municipal es un proceso que está a cargo de las entidades federativas y el ejercicio de los recursos y su comprobación es responsabilidad de los gobiernos locales y de las entidades federativas, mismos que deberán sujetarse a lo establecido en la LCF, a los Lineamientos del Fondo y demás normatividad aplicable.



El FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal); Conforme lo establecido en el artículo 37 de la LCF, las aportaciones federales que con cargo al FORTAMUN reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, asignando un 20% de estos recursos a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

El FOPET; de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, señala que el Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos se integra con los recursos recaudados por el impuesto por actividad de exploración y extracción de hidrocarburos previstos en el Título Cuarto de la citada Ley.

Con fecha 4 de junio de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el Diario Oficial de la Federación publicó el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos"





CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO			
	Destino	Máximo 80.0%	Mínimo 20.0%
Ubicación del área contractual o de asignación en la que se originaron los recursos	Región terrestre	Entidades federativas donde se sitúan las áreas contractuales o de asignación..	Municipios donde se sitúan las áreas contractuales o de asignación
	Región marítima	Entidades federativas en cuya región se localicen las áreas contractuales o de asignación	Municipios que registran daño al entorno social y ecológico derivado de la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.

Fondo de participaciones federales de libre disposición (PFLD)

Las participaciones federales son recursos que se transfieren a los gobiernos locales a través de la Secretaría de Finanzas y estas a su vez las transfieren a los municipios en tiempo y en forma de acuerdo a la Ley de coordinación fiscal conforme a los montos derivados de las formulas aprobadas por los congresos locales.

FISE El Fondo de Infraestructura social para las entidades, se direccionarán a obras de Pavimentaciones, calles, guarniciones y banquetas, caminos, terracerías, Mejoramiento de viviendas, Piso Firme, Baños, dormitorios, Techos, Estufas Ecológicas. Alumbrado público, Agua y Saneamiento, (pozos, cárcamos, drenajes, etc. Apegado al Catalogo y Lineamientos del FAIS

RECURSOS MUNICIPALES, conforme lo señala el 115 Constitucional Funciones y servicios Públicos Municipales Agua Potable, drenaje, alcantarillado, Tratamiento, Alumbrado Público, limpia, Recolección , tratamiento y disposición final de Residuos, Mercados, Panteones, rastro,Pavimentaciones, Calles, Parques, jardines y su equipamiento, seguridad pública, etc.

INMUJER: Para Actualización de normativas, asesoría, acompañamiento, apoyo y atención Campañas, competencias laborales, Servicio profesional de Carreras proyectos culturales, Talleres creativos y proyectos para el desarrollo de niñas y adolescentes, Alianzas estratégicas con el sector privado. Entre otros.

En apego a la Ley Federal de Austeridad Republicana se busca combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despiifarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.





EJES ESTRATÉGICOS DEL PMD 2024-2027

EJE 1. BIENESTAR Y JUSTICIA SOCIAL

OBJETIVO: Contribuir al fortalecimiento de los derechos sociales, el bienestar y la reducción de la desigualdad social; mediante el mantenimiento de los programas sociales y la implementación de nuevos esquemas de apoyo. Así como; el aprecio por las manifestaciones culturales, artísticas y el deporte.

1.1 Bienestar y desarrollo sostenible

Estrategia: Contribuir al desarrollo integral de las familias, garantizando el acceso universal a una vivienda digna y decorosa, a la educación, la salud, el empleo digno y la seguridad social.

Lineas de acción:

- 1.1.1 Apoyar la construcción, ampliación y mejoramiento de viviendas;
- 1.1.2 implementar programas de asistencia social a grupos vulnerables;
- 1.1.3 Implementar esquemas de financiamiento que les permita mejorar sus viviendas;
- 1.1.4 Apoyar a los ciudadanos con proyectos prototipos de viviendas;
- 1.1.5 Implementar programas de capacitación en habilidades técnicas y administrativas;
- 1.1.6 Brindar oportunidades de desarrollo;
- 1.1.7 Generar empleos productivos y oportunidades de empleo para los pobres y los marginados

Contribución directa a los ODS 1 Fin de la pobreza, ODS 2 Hambre y seguridad alimentaria ODS 3 (Salud y bienestar) ODS 4 (Educación de calidad); 10 (Reducción de las desigualdades)

1.2 Alimentación, salud y educación para el bienestar

Estrategia: Garantizar el derecho social a la alimentación, salud y recreación mediante una atención médica y personalizada tanto en zonas urbanas como rurales, que promueva el desarrollo humano y el bienestar integral.

Lineas de acción:

- 1.2.1 Contribuir al cumplimiento efectivo del derecho social a la alimentación;
- 1.2.2 Rehabilitar, equipar y mejorar los espacios de alimentación, salud y recreación;
- 1.2.3 Brindar atención médica, integral y personalizada tanto en la zona urbana como rural;
- 1.2.4 Adaptar horarios laborales diurnos en los módulos de bienestar, equilibrando sus necesidades personales y profesionales;
- 1.2.5 promover programas asistenciales, educativos, salud, violencia, nutrición, terapias, atención de adicciones, vacunación, apoyo legal;
- 1.2.6 Realizar acciones preventivas que permitan disminuir riesgos de salud;
- 1.2.7 Garantizar la atención médica básica y especializada en todas las regiones, con énfasis en zonas rurales marginadas;
- 1.2.8 Implementar unidades móviles de salud que lleven servicios médicos y odontológicos a comunidades alejadas.
- 1.2.9 Contribuir a la disminución del rezago educativo;
- 1.2.10 Contribuir al mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de espacios educativos.

Contribución directa a los ODS 1 Fin de la pobreza, ODS 2 Hambre y seguridad alimentaria ODS 3 (Salud y bienestar) ODS 4 (Educación de calidad) 10 (Reducción de las desigualdades)





1.3 Inclusión social

Diagnostico:

La tasa de participación de mujeres puestos de toma de decisiones en el gobierno municipal es 50-50, pero el porcentaje de participación de mujeres en el mercado laboral es totalmente desequilibrado.

En Carmen las mujeres se desempeñan mayoritariamente en actividades de la economía informal; ocupan puestos de menor nivel jerárquico y reciben una menor remuneración por el mismo trabajo. la brecha salarial es del 34:2 % Es decir, en posiciones ocupacionales y niveles de escolaridad similares, las mujeres reciben solamente el 65:5 % de lo que recibiría un hombre. las mujeres realizan más actividades domésticas y de cuidado familiar no remuneradas. Esta situación, tiene implicaciones en su acceso al mercado laboral, así como en capacidad económica. Un tema fundamental en el ámbito urbano es la violencia de género y el acoso sexual en el espacio público. Además de las evidentes consecuencias en la salud y bienestar de las víctimas, la violencia y el acoso tienen repercusiones en limitar la libertad de tránsito y movimiento. En México, 32 % de las mujeres ha declarado ser víctima de actos violentos en el espacio público, sin embargo 8 de cada 10 mujeres no denuncia (ONU Mujeres, 2017).

Asegurar la igualdad de género incide directamente en los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible 5 y 11; la Nueva Agenda Urbana manifiesta el compromiso de lograr que las ciudades sean inclusivas y seguras para las mujeres, como municipio nuestro deber es promover la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres e incorporar las perspectivas de los grupos vulnerables con acciones clave para lograr la sostenibilidad y una sociedad más justa e inclusiva.

Estrategia: Garantizar la igualdad de oportunidades, reducir desigualdades y promover la participación activa de todos los grupos en la sociedad, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad

Líneas de acción:

- 1.3.1 Promover la igualdad de género y la inclusión social;
- 1.3.2 Contribuir a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres;
- 1.3.3 Proteger y promover el desarrollo pleno e integral de niñas, niños y adolescentes;
- 1.3.4 Garantizar el respeto a los derechos humanos y la justicia para las personas vulnerables;
- 1.3.5 Dar certidumbre jurídica a las políticas de igualdad entre hombres y mujeres;
- 1.3.6 Promover la concientización y sensibilización colectiva que garantice la integración social y calidad de vida de las personas con discapacidad;
- 1.3.7 Campaña Municipal "Si te cuesta respetar ponte en mi lugar"
- 1.3.8 Garantizar la atención integral, oportuna y de rehabilitación de las personas vulnerables;
- 1.3.9 implementar campañas de sensibilización contra la discriminación y estigmatización;
- 1.3.10 Diseñar proyectos con enfoque en género, juventud, adultos mayores, en actividades económicas;
- 1.3.11 Establecer alianzas con instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, empresas privadas y organismos internacionales que favorezcan la inclusión en beneficio de las personas vulnerables.

Contribución directa a los ODS 4 (Educación de calidad); ODS 5 (Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas); 10 (Reducción de las desigualdades), ODS 11 (ciudades sean seguras, inclusivas, resilientes y sostenibles)





1.4 Cultura y fomento artístico

Estrategia: promover el acceso, la participación y el desarrollo de las expresiones culturales y artísticas como pilares para la cohesión social, el fortalecimiento de identidades y el desarrollo sostenible.

Lineas de acción:

- 1.4.1 Fomentar, difundir y proteger el patrimonio con alto valor histórico tangible e intangible;
- 1.4.2 Promover eventos culturales como festivales, exposiciones, conciertos y ferias.
- 1.4.3 Preservar y fomentar los valores cívicos, artísticos y culturales del municipio;
- 1.4.4 Promover la colaboración entre artistas y otros estados para proyectos participativos;
- 1.4.5 Diseñar programas de actividades físicas, culturales y artísticas que fomentan la integración social y el bienestar emocional;
- 1.4.6 Fortalecer las identidades culturales locales;
- 1.4.7 Desarrollar programas específicos para poblaciones marginadas o vulnerables (niños, jóvenes, adultos mayores, comunidades indígenas, personas con discapacidad, etc.).
- 1.4.8 Construir, rehabilitar y equipar espacios culturales: museos, bibliotecas, teatros, casas de cultura, centros comunitarios, etc.
- 1.4.9 Crear talleres y programas extracurriculares para fomentar la creatividad y el aprendizaje cultural;
- 1.4.10 Garantizar los derechos de las personas de manera equitativa y sin discriminación con pleno respeto a la diversidad cultural;
- 1.4.11 Difundir las actividades culturales mediante medios tradicionales y digitales;

Contribución directa a los ODS 4 (Educación de calidad), ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico) y ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles)

1.5 Deportes

Estrategia: Promover la práctica deportiva como herramienta para mejorar la salud, fomentar la cohesión social, impulsar valores positivos y desarrollar el talento deportivo a nivel local, nacional e internacional.

Lineas de acción:

- 1.5.1 Construir y mantener instalaciones deportivas en áreas urbanas y rurales
- 1.5.2 Reconocer y apoyar al talento deportivo
- 1.5.3 Garantizar el acceso a la práctica deportiva para toda la población, independientemente de su edad, género, condición económica o capacidades físicas
- 1.5.4 Impulsar programas deportivos que contribuyan a combatir enfermedades relacionadas con el sedentarismo, como obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares;
- 1.5.5 Organizar torneos locales, regionales y nacionales que promuevan la participación masiva y sede de eventos deportivos internacionales;
- 1.5.6 Dotar de equipos deportivos a las comunidades;
- 1.5.7 Implementar programas específicos para grupos vulnerables, como personas con discapacidad, adultos mayores y jóvenes en riesgo
- 1.5.8 Establecer alianzas con empresas para patrocinar equipos, eventos y competiciones;
- 1.5.9 Fomentar la creación de clubes deportivos comunitarios y vecinales

Contribución directa a los ODS 3 (Salud y bienestar) y ODS 4 (Educación de calidad)





EJE 2. DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE

OBJETIVO: Impulsar el desarrollo sustentable de los diversos sectores productivos del municipio, mediante el desarrollo de proyectos innovadores, la certificación de habilidades, la atracción y retención de inversiones y el fortalecimiento de la actividad turística.

2.1 Sector agropecuario, forestal, apícola y pesquero

Estrategia: Impulsar el desarrollo social, agropecuario, forestal, apícola y pesquero mediante la implementación de políticas, orientadas a fortalecer la productividad, promover la sostenibilidad, generar oportunidades económicas inclusivas, asegurando la conservación de los recursos naturales y la diversificación de las actividades económicas locales que permita mejorar las condiciones de vida de las comunidades.

Líneas de acción:

- 2.1.1 Fomentar el desarrollo social, forestal, agropecuario, apícola y pesquero de las diversas regiones;
- 2.1.2 Promover alianzas entre productores locales y grandes compradores
- 2.1.3 Apoyar proyectos de valor agregado como la transformación de productos que permita obtener ingresos de manera sostenible
- 2.1.4 Fomentar la capitalización de las unidades de producción familiar;
- 2.1.5 Mejorar el acceso de los caminos parcelarios y cosecheros;
- 2.1.6 Implementar acciones de apoyo a los productores que permitan la venta directa de sus productos a los consumidores
- 2.1.7 Atención al sector pesquero y acuicola mediante programas comunitarios y eventuales
- 2.1.8 Ofrecer programas de formación técnica en oficios relacionados con las unidades de producción;
- 2.1.9 Introducir tecnologías modernas para la optimización en las unidades de producción

Contribución directa a los ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles) y ODS 12 (Producción y consumo responsables)

2.2 Fortalecimiento Económico

Estrategias: Impulsar el desarrollo económico sostenible mediante la creación de empleos, el fortalecimiento de la economía local y el establecimiento de proyectos de infraestructura asegurando beneficios tangibles y con impacto positivo.

Líneas de acción:

- 2.2.1. Fomentar las relaciones entre ciudades, estados y países en busca del intercambio cultural, social y económico;
- 2.2.2 Apoyar al sector privado en la apertura de proyectos innovadores que generen beneficios económicos y sociales.
- 2.2.3 Crear incentivos para que empresas locales contraten trabajadores de las comunidades
- 2.2.4 Generar alianzas estratégicas a fin de atraer y retener inversiones privadas
- 2.2.5 Gestionar y facilitar garantías de crédito para las micros y pequeñas empresas
- 2.2.6 Impulsar talleres de oficios para el autoempleo y creación de unidades de negocios
- 2.2.7 Diseñar mapas de oportunidades de inversión
- 2.2.8 Incentivar a las empresas a etiquetar productos con el origen local.
- 2.2.9 Invertir en infraestructura para fortalecer el desarrollo, la economía y el empleo

Contribución directa a los ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles) y ODS 12 (Producción y consumo responsables)





2.3 Fortalecimiento Turístico

Estrategias: Consolidar el turismo como motor sostenible de la economía, socialmente inclusivo, garante de experiencia, mediante el fortalecimiento de la infraestructura turística, diversificando la oferta y preservando los recursos naturales y culturales.

Lineas de acción:

- 2.3.1 Fortalecer las capacidades y competencias de los servidores públicos en materia turística
- 2.3.2 Promover turismo cultural, rural, ecológico, de aventura, gastronómico y de negocios;
- 2.3.3 Posicionar los destinos turísticos mediante campañas efectivas y uso de tecnologías digitales.
- 2.3.4 impulsar a las comunidades como protagonistas del desarrollo turístico y generadores de empleo;
- 2.3.5 Desarrollar plataformas digitales para guías virtuales, promoción y vinculación;
- 2.3.6 Diseñar rutas temáticas (históricas, culturales, naturales, gastronómicas).
- 2.3.7 Formar guías turísticos, operadores y comunidades sostenibles;
- 2.3.8 Colaborar con influencers, agencias de viaje y plataformas digitales para ampliar el alcance de la promoción turística;
- 2.3.9 Crear alianzas público-privadas para el desarrollo de proyectos turísticos.
- 2.3.10 Desarrollar paquetes de productos turísticos del municipio
- 2.3.11 Crear la Incubadora de negocios
- 2.3.12 Reconocer el mérito a la calidad y la innovación de productos y servicios turísticos;
- 2.3.13 Capacitar a microemprendedores con estándares de competencias;
- 2.3.14 Apoyara los emprendedores a potenciar sus productos y registrar sus marcas;
- 2.3.15 Implementar en todas las dependencias la identidad a través de nuestra música;
- 2.3.16 Invertir en la red de transporte con paradas y rutas bien definidas y accesibles para los turistas;
- 2.3.17 Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de infraestructura turística;
- 2.3.18 Gestionar con el estado y la federación iniciativas productivas para las regiones de nuestro municipio.

Contribución directa a los ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles) y ODS 12 (Producción y consumo responsables)

EJE 3. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Objetivo: Transformar a Carmen en un municipio competitivo e innovador, mediante el continuo mejoramiento y equipamiento de espacios públicos, el ordenamiento urbano, la movilidad sustentable e inclusiva, el cuidado del medio ambiente y el desarrollo de un entorno social prospero y agradable para las futuras generaciones.

3.1 Servicios públicos de calidad

Estrategia: Garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a servicios básicos esenciales sin discriminación, que permita mejorar la calidad de vida de la población.

Lineas de acción:

- 3.1.1 Impulsar proyectos y obras encaminadas al ahorro de energía eléctrica en los sistemas de alumbrado público, bombeo de agua municipal e inmuebles públicos, bajo la modalidad de auto-abastecimiento.
- 3.1.2 Programa de Ciudad Limpia y Ordenada;





- 3.1.3 Construcción, ampliación y rehabilitación de redes de energía eléctrica;
- 3.1.4 Construcción, ampliación, remodelación y rehabilitación de espacios públicos;
- 3.1.5 Adquisición de equipos de limpia
- 3.1.6 Construcción, ampliación o rehabilitación de infraestructura para el manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos
- 3.1.7 Implementar programas de capacitación a la fuerza laboral;
- 3.1.8 Erradicar los basureros clandestinos e irregulares
- 3.1.9 Gestionar la construcción de basureros en las diversas regiones del municipio;
- 3.1.10 Establecer plataformas digitales integradas para la gestión de servicios públicos.

Contribución directa a los ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), ODS 13 (Acción por el clima) y ODS 12 (Producción y consumo responsables).

3.2 Desarrollo urbano sustentable

Estrategia: promover el crecimiento equilibrado y sostenible de la ciudad, garantizando la calidad de vida, la protección ambiental y la equidad social.

Lineas de acción:

- 3.2.1 Revisión y actualización de las reglamentaciones municipales, entre ellos el Plan de desarrollo urbano municipal, Plan director urbano, ambiental, ecologico...
- 3.2.2 Replantear el uso de suelo y la disposición de terrenos para desarrollos turísticos;
- 3.2.3 Trazabilidad y reordenamiento de la rutas del transporte urbano municipal;
- 3.2.4 Regular asentamientos irregulares y seguimiento legal de escrituración de predios;
- 3.2.5 Promover la regularización de obras en construcción;
- 3.2.6 Actualizar la cartografía del municipio;
- 3.2.7 Modernizar los sistemas de transporte público con tecnologías limpias;
- 3.2.8 Impulsar proyectos que fortalezcan la convivencia y la identidad comunitaria;
- 3.2.9 Implementar el mas amplio programa de mejoramiento de obras urbanas;
- 3.2.10 Realizar estudios de factibilidad técnica, financiera, económica, social y ecológica para proyectos de obras de infraestructura o la prestación de servicios públicos;
- 3.2.11 Generar nuevos desarrollos inmobiliarios que propicien un crecimiento ordenado y equilibrado que permita atender el deficit de viviendas de infraestructura social;
- 3.2.12 Gestionar la adquisición de reservas territorial para el desarrollo urbano y viviendas;
- 3.2.13 Gestionar los libramientos carreteros, a fin de canalizar el transito regional y de carga;

Contribución directa a los ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), ODS 13 (Acción por el clima) y ODS 12 (Producción y consumo responsables).

3.3 Servicios Básicos de calidad

Estrategia: Garantizar el acceso universal, equitativo y sostenible de las familias a los servicios esenciales que permita contribuir al bienestar social, reducción de las desigualdades y mejoramiento de la calidad de vida.

Lineas de acción:

- 3.3.1 Mejorar la calidad de los servicios para cumplir con estándares normativos
- 3.3.2 Fortalecer la recaudación municipal por la prestación de los servicios básicos
- 3.3.3 Protección y no maltrato a los animales;
- 3.3.4 Construcción, ampliación y remodelación de mercados, espacios comerciales, centros de acopio, rastros, panteones, espacios recreativos e inclusivos;
- 3.3.5 Incorporar tecnologías modernas para optimizar los servicios y reducir costos operativos;





3.3.6 Generar una base de datos de dueños de criptas, osarios para incentivar sus compromisos fiscales;

Contribución directa a los ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), ODS 3 (Salud y bienestar) y ODS 4 (Educación de calidad).

3.4 Sociedad y Medio ambiente

Estrategia: Fortalecer la relación entre las comunidades y los recursos naturales, promoviendo la sostenibilidad, la equidad y el bienestar para las generaciones actuales y futuras, mediante la protección y restauración del entorno natural.

Lineas de acción:

3.4.1 Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y áreas naturales que salvaguarden la biodiversidad;

3.4.2 Sensibilizar a las comunidades sobre la importancia de conservar los recursos naturales y las prácticas sostenibles

3.4.3 Fomentar la reforestación con especies nativas, especialmente en zonas claves

3.4.4 Establecer y aplicar las normativas legales sobre la preservación y restauración del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales flora y fauna silvestre, terrestre y acuática;

3.4.5 Fortalecer las leyes y regulaciones que promueven la producción sostenible y la protección ambiental, sobre descargas de aguas residuales, sobre materiales y residuos sólidos peligrosos

3.4.6 Promover el cuidado del medio ambiente mediante campañas masivas en medios tradicionales y digitales.

Contribución directa a los ODS 13 (Acción por el clima), ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), ODS 12 (Producción y consumo responsables) y ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles).

3.5 Agua y saneamiento

Estrategia: Garantizar el acceso universal, equitativo y sostenible de los servicios esenciales como el agua potable y el saneamiento, para contribuir al bienestar social y la calidad de vida de las personas.

Lineas de acción:

3.5.1 Ampliar y modernizar las redes de distribución de agua potable y alcantarillados;

3.5.2 Implementar sistemas de tratamiento y reutilización de aguas residuales;

3.5.3 Establecer estrategias de cobro que beneficien al ciudadano y al sistema;

3.5.4 Promover el uso de paneles solares, y tecnologías limpias

3.5.5 Desarrollar campañas de concienciación sobre el uso eficiente del agua.

3.5.6 Capacitar al personal operativo para garantizar la sostenibilidad y eficiencia de los servicios,

3.5.7 Construir ,mantener, equipar y rehabilitar pozos profundos, carcamos de rebombeo y plantas de tratamientos

Contribución directa a los ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura) y ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles).





EJE 4. SEGURIDAD Y PAZ SOCIAL

Objetivo: Contribuir al fortalecimiento de un municipio seguro y participativo, capaz de generar certeza jurídica y confianza ciudadana, mediante el trabajo coordinado y la gestión intergubernamental que garantice paz y tranquilidad.

4.1 Seguridad y prevención ciudadana

Estrategia: Fomentar un entorno seguro, inclusivo y armónico que promueva la convivencia pacífica y reduzca los niveles de violencia, inseguridad y conflictos en la sociedad.

Lineas de acción:

- 2.1.1 Implementar políticas de prevención del delito y reintegración social;
- 2.1.2 Desarrollar espacios seguros y de convivencia
- 2.1.3 Desplegar patrullajes comunitarios y fortalecer la presencia policial con un enfoque de proximidad social
- 2.1.4 Incorporar tecnología para mejorar la efectividad en la respuesta a emergencias y denuncias,
- 4.1.5 Implementar el programa de ciudad segura
- 4.1.6 Implementar un programa permanente de capacitación vial en comunidades rurales
- 4.1.7 Instalar destacamentos de seguridad en zonas rurales
- 4.1.8 Construir módulos de vigilancia policial en colonias con altos índices delictivos;
- 4.1.9 Establecer comités de seguridad comunitaria para identificar problemas locales e implementar soluciones.
- 4.1.10 Realizar campañas para promover la cultura de paz y la convivencia.

Contribución directa a los ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) y ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles).

4.2 Estado de derecho y procuración de justicia

Estrategia: Garantizar el respeto a los derechos humanos, la seguridad jurídica y la erradicación de la impunidad mediante procesos justos y transparentes para toda la población.

Lineas de acción:

- 4.2.1 Crear mecanismos de denuncia accesibles y seguros para la población
- 4.2.2 Asegurar que todas las personas tengan acceso a una justicia pronta, imparcial y eficaz;
- 4.2.3 Capacitar a funcionarios públicos, policías y jueces en derechos humanos, mediación y resolución de conflictos.
- 4.2.4 Reducir los tiempos de resolución de casos o procedimientos legales;
- 4.2.5 Implementar mecanismos de supervisión externa para prevenir abusos de poder
- 4.2.6 Establecer defensorías públicas accesibles y gratuitas;
- 4.2.7 Fortalecer las capacidades de las fiscalías para investigar y sancionar casos de corrupción
- 4.2.8 Crear unidades especializadas en investigación de crímenes complejos (lavado de dinero, delincuencia organizada...)
- 4.2.9 Establecer programas de atención integral para víctimas de delitos, incluyendo apoyo psicológico, legal y social.

Contribución directa a los ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) y ODS 10 (Reducción de desigualdades)





4.3 Protección civil

Estrategia: Incrementar la capacidad de respuesta ante emergencias generales, mediante la coordinación interinstitucional para actuar rápidamente en situaciones de riesgo y crisis.

Lineas de acción:

- 4.3.1 Lanzar campañas informativas para fomentar la cultura de la prevención y el conocimiento sobre qué hacer en caso de emergencias.
- 4.3.2 Implementar programas enfocados en atender a la población afectada
- 4.3.3 Difundir a la población los espacios destinados como refugios temporales;
- 4.3.4 Construcción de una central de emergencias en el noroeste de la ciudad;
- 4.3.5 Modernizar los centros de control, albergues temporales y recursos logísticos;
- 4.3.6 Actualizar reglamentos relacionadas con protección civil para garantizar la eficacia y cumplimiento;
- 4.3.7 Implementar programas de capacitación de protección civil a fin de minimizar riesgos;
- 4.3.8 Realizar simulacros periódicos de evacuación y emergencia para la población
- 4.3.9 Garantizar el acceso a equipos y suministros esenciales para la atención de emergencias
- 4.3.10 Establecer un fondo municipal de protección civil para financiar actividades de prevención, respuesta y recuperación;
- 4.3.11 Establecer protocolos para evaluar daños y necesidades inmediatamente después de un desastre.

Contribución directa a los ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles) y **ODS 13** (Acción por el clima).

4.4 Fortalecimiento de las instituciones

Estrategia: consolidar instituciones públicas eficaces, transparentes y resilientes que generen confianza ciudadana, promuevan la rendición de cuentas y brinden servicios de calidad.

Lineas de acción:

- 4.4.1 Simplificar procesos burocráticos y eliminar redundancias en las funciones institucionales
- 4.4.2 Actualizar marcos legales para asegurar su pertinencia y aplicabilidad;
- 4.4.3 Dotar y equipar a los elementos para el pleno ejercicio de sus funciones en beneficio de la ciudadanía
- 4.4.4 Brindar apoyo psicológico, capacitación y evaluación al capital humano para asegurar el adecuado ejercicio de sus funciones;
- 4.4.5 Implementar sistemas de evaluación del desempeño basados en metas y resultados.
- 4.4.6 Establecer plataformas digitales integradas para la gestión de servicios públicos;
- 4.4.7 Implementar herramientas para la evaluación y seguimiento de políticas públicas.
- 4.4.8 Diseñar indicadores de impacto para medir el desempeño institucional.
- 4.4.9 Reconocer a las dependencias y servidores públicos que destaquen por su desempeño profesional;
- 4.4.10 Promover los valores de integridad y compromiso público en los funcionarios;
- 4.4.11 Implementar auditorías periódicas y sistemas de supervisión para garantizar la efectividad de las acciones.

Contribución directa a los ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) y **ODS 17** (Alianzas para lograr los objetivos).





EJE 5. TRANSPARENTE E INNOVADOR

OBJETIVO: Promover la modernización e innovación administrativa digital, que permita una mejora continua y transparente de nuestros procesos administrativos y operativos, que genere confianza y satisfacción ciudadana.

5.1 Finanzas públicas sanas

Estrategia: Garantizar la sostenibilidad fiscal mediante una gestión eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos mediante la optimización de los ingresos y racionalización del gasto.

Lineas de acción:

- 5.1.1 Garantizar certeza en las acciones del municipio con estricto apego en las normativas jurídicas;
- 5.1.2 Priorizar inversiones que generen alto impacto social y económico, eliminando gastos innecesarios o ineficientes;
- 5.1.3 Combatir la evasión y elusión fiscal mediante tecnologías avanzadas y mejores controles;
- 5.1.4 Implementar presupuestos basados en resultados para priorizar programas con mayor impacto;
- 5.1.5 Digitalizar y automatizar procesos administrativos para ahorrar recursos y mejorar la eficiencia;
- 5.1.6 Manejar los recursos humanos, financieros y patrimoniales con eficacia, economía, transparencia y honradez;
- 5.1.7 Agilización de trámites administrativos en beneficio de la ciudadanía;
- 5.1.8 Facilitar al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;
- 5.1.9 Actualizar las leyes y reglamentos en materia catastral
- 5.1.10 Actualizar e Integrar el Padrón Catastral que permita el registro, resguardo y consulta;
- 5.1.11 Planear, coordinar, administrar y evaluar los programas en materia catastral;
- 5.1.12 Actualizar los valores catastrales para reflejar el valor real de los inmuebles;
- 5.1.13 Mejorar la gestión catastral mediante la modernización tecnológica, la actualización de información y el fortalecimiento institucional;
- 5.1.14 Fomentar la seguridad jurídica, el ordenamiento territorial y la generación de ingresos
- 5.1.15 Identificar y regularizar áreas no registradas o con construcciones fuera de norma;
- 5.1.16 Facilitar el pago a través de plataformas digitales y ofrecer incentivos fiscales para regularizar adeudos;
- 5.1.17 Reglamentar los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios

Contribución directa a los ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas)

5.2 Combate a la corrupción

Estrategia: Prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en todas sus formas mediante el fortalecimiento institucional, garantizando un gobierno honesto, eficiente y orientado al bienestar social.

Lineas de acción:

- 5.2.1 Difundir e Implementar en el Municipio el Sistema de Control Interno Institucional





- 5.2.2 Evaluar el desempeño normativo de las dependencias en los procesos de adquisición, licitación, contratación y ejecución;
- 5.2.3 Evaluar el desempeño administrativo derivado de procedimientos de responsabilidad administrativas;
- 5.2.4 Fomentar el cumplimiento de los servidores públicos de sus declaraciones patrimoniales
- 5.2.5 Promover la participación ciudadana para la recepción, atención, seguimiento de quejas denuncias, sugerencias, opiniones y recomendaciones

Contribución directa a los ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas)

5.3 Evaluación y resultados

Estrategia: Generar un impacto positivo en la población mediante la promoción de una gestión pública eficiente, transparente y orientada a resultados.

Lineas de acción:

- 5.3.1 Diseñar un sistema de monitoreo y evaluación de resultados, mediante la implementación de herramientas tecnológicas;
 - 5.3.2 Establecer equipos especializados en monitoreo y evaluación dentro de cada dependencia municipal.
 - 5.3.3 Crear espacios para el diálogo comunitario y la toma de decisiones participativas.
 - 5.3.4 Realizar auditorías periódicas para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas;
 - 5.3.5 Establecer alianzas estratégicas con instituciones externas evaluadoras
 - 5.3.6 Asesorar legalmente a las autoridades municipales en la defensa de los intereses de la administración pública municipal;
 - 5.3.7 Actualización de las normativas jurídicas y administrativas;
 - 5.3.8 Promover la creación de comités ciudadanos para supervisar los resultados de las políticas públicas,
- Contribución directa a los ODS 16** (Paz, justicia e instituciones sólidas)

5.4 Gobierno transparente

Estrategia: Reforzar la transparencia en la actuación pública municipal y cumplir con los ciudadanos que demandan información.

Lineas de acción:

- 5.4.1 Fomentar la transparencia en el uso de los recursos públicos,
- 5.4.2 Implementar acciones que fortalezcan la confianza ciudadana y aseguren la rendición de cuentas.
- 5.4.3 Organizar y difundir las acciones de gobierno en todas sus modalidades.

Contribución directa a los ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas)





EJES TRASVERSALES

Objetivo: Ser un gobierno incluyente con especial atención en todos los sectores de la población, con igualdad de oportunidades y desarrollo que nos permita alcanzar el bienestar social.

Perspectiva de Género y derechos humanos

Estrategia: Promover la igualdad sustantiva entre géneros, garantizar el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos, y construir una sociedad incluyente, justa y equitativa donde todas las personas puedan desarrollarse plenamente, libres de discriminación y violencia.

Lineas de Acción:

- Perspectiva de genero,
 - 6.1.1 Diseñar estrategias integrales para combatir todas las formas de violencia hacia mujeres y niñas.
 - 6.1.2 Impulsar acciones concretas para garantizar los derechos fundamentales de todas las personas, especialmente de los grupos vulnerables.
 - 6.1.3 Fomentar una cultura de respeto e inclusión,
 - 6.1.4 Promover valores de igualdad, diversidad y derechos humanos en la sociedad.
 - 6.1.5 Garantizar condiciones laborales equitativas, como salario igual por trabajo igual y políticas de conciliación laboral y familiar.
 - 6.1.6 Implementar campañas masivas contra la discriminación y la violencia de género.

- Derechos humanos
 - 6.1.7 Inclusión de comunidades indígenas, personas con discapacidad, migrantes, niñas, niños y adolescentes en todas las actividades de gobierno;
 - 6.1.8 Garantizar el acceso a servicios básicos como educación, salud y vivienda;
 - 6.1.9 Crear protocolos específicos para la atención de casos de violaciones a derechos humanos;
 - 6.1.10 Implementar mecanismos para prevenir y sancionar actos de discriminación en todas sus formas;
 - 6.1.11 Asegurar que todas las personas, independientemente de su género, origen o situación socioeconómica, puedan ejercer sus derechos sin temor;
 - 6.1.12 Impulsar campañas educativas para sensibilizar a la sociedad sobre los derechos fundamentales y su importancia;
 - 6.1.13 Promover la formación de defensores y defensoras de derechos humanos en las comunidades;
 - 6.1.14 Crear portales para la denuncia de violaciones a derechos humanos y violencia de género.

Contribución directa a los ODS 5 (Igualdad de género) y 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas)





Principios transversales

Bajo una visión holística del desarrollo:



SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

El PMD; debe apreciarse como el documento rector para la acción gubernamental, que proporciona la hoja de ruta que permitirá intervenir sobre las necesidades más apremiantes de nuestra comunidad. En este contexto, constituye el parámetro de referencia para dar seguimiento, contrastar, y evaluar las acciones de gobierno.

El propósito fundamental del seguimiento y evaluación de la planeación municipal no consiste solamente en el cumplimiento de una normativa, sino en el monitoreo puntual y oportuno de metas municipales, objetivos, estrategias, líneas de acción, e indicadores estratégicos como la base medular, útil e indispensable para la toma de decisiones.

A través del Comité de planeación para el desarrollo del municipio (COPLADEMUN) auxiliado por el subcomité especial de seguimiento y evaluación se implementaran los instrumentos normativos que serán los referentes para medir el desempeño municipal:





Mediante :

La Guía del Desempeño Municipal: Metodología implementada por el INAFED e instituciones de educación superior que valora y reconoce el desempeño de las mejores prácticas o acciones generadas por las administraciones públicas municipales de la cual formamos parte.

La Guía de Seguimiento y Evaluación de la Planeación de la SEMAIG: Instrumento normativo que establecen directrices y metodologías efectivas coordinadas entre el gobierno estatal y el municipio.

A través del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) mediante la alineación, el monitoreo y avance y cumplimiento del PMD, su alineación con otros instrumentos de planeación, en la instrumentación e implementación de objetivos, estrategias y líneas de acción.

Medición del Desempeño Municipal: A través del monitoreo y evaluación de resultados de las metas establecidas en las MIR a los Programas institucionales mediante ejercicios trimestrales; así como a los Programas presupuestarios, mediante la Implementación del PbR y sus indicadores correspondientes establecidas en el Presupuesto de Egreso del Municipio de Carmen del ejercicio fiscal de que se trate..

Programa Anual de Evaluación (PAE) como lo señalan las normativas federales a los :

Fondos del ramo general 33.- Evaluar el desempeño de los fondos FAISMUN y FORTAMUN; Fondos del ramo 23.- Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos (FOPET)

Fondos del ramo 18.- Participaciones Federales de Libre Disposición

Evaluación a los programas presupuestarios establecidos en el Presupuesto de Egreso.

En este sentido, el plan establece los instrumentos normativos que orientaran a las personas servidoras públicas a instrumentar e implementar acciones que permitirán la atención eficaz y eficiente mediante indicadores que permitirán evaluar el desempeño municipal.





INDICADORES ESTRATEGICOS DE EVALUACIÓN Y MONITOREO

IV. Incidencias de las carencias sociales y el ingreso, 2015 - 2025			
Indicador	Porcentaje		Tendencia
	2015	2025	
Rezago educativo	19.5	14.1	↓
Acceso a los servicios salud	17.5	24.4	↑
Acceso a la seguridad social	52.4	50.0	↑
Calidad y espacios de la vivienda	23.0	16.2	↓
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	24.7	21.8	↓
Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	22.9	27.8	↓
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	32.2	40.0	↓
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	6.9	13.9	↓
Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.			
2. El porcentaje con respecto a la entidad se obtiene como la razón entre el número de personas en la situación específica en el municipio con respecto al total de personas con dicha situación en la entidad.			





Rubro	Indicador	Unidad de Medida	Tendencia
Alimentación:	Reducción de la desnutrición infantil	Porcentaje	↓
	consumo de alimentos frescos y locales en comunidades vulnerables	Porcentaje	↑
Salud	Cobertura de atención médica básica en zonas rurales y urbanas	Porcentaje	↑
	Detección temprana de enfermedades crónicas.	Porcentaje	↑
	satisfacción ciudadana en relación a su salud.	Porcentaje	↑
Cultura	Construcción o rehabilitación de espacios recreativos a nivel municipal	Porcentaje	↑
	Participación activa de la población en programas recreativos y culturales.	Porcentaje	↑
Deportes	Niveles de participación deportiva	Porcentaje	↑
	Mejoramiento de infraestructuras deportivas	Porcentaje	↑
	Desempeño en competencias internacionales	Porcentaje	↑
Agropecuarias	Productividad agropecuaria, apícola y pesquera	Porcentaje	↑
	Ingreso promedio de las comunidades	Porcentaje	↑
	Índices de pobreza rural	Porcentaje	↓
	Empleos formales anuales en sectores rurales	Porcentaje	↑
	Conservación de áreas claves identificadas como prioritarias para la biodiversidad	Porcentaje	↑
Servicios básicos	Cobertura calidad tiempo de respuesta	Porcentaje	↓
	Realizar auditorías periódicas para evaluar el desempeño de los servicios.	Porcentaje	↑
Servicios Públicos	Número de comunidades beneficiadas por proyectos de acceso a agua limpia o energía	Porcentaje	↑





	Porcentaje de personas capacitadas en prácticas sostenibles.	Porcentaje	↑
	Porcentaje de la población con acceso a agua potable, electricidad, transporte público y saneamiento	Porcentaje	↑
	Nivel de satisfacción de los usuarios con los servicios públicos.	Porcentaje	↑
	Reducción en el tiempo promedio de respuesta a fallas o quejas.	Porcentaje	↓
Seguridad y paz	Tasa de homicidios, delitos y violencia intra-familiar	Porcentaje	↓
	Resolución de denuncias	Porcentaje	↓
	Encuestas de percepción ciudadana sobre seguridad y justicia	Número	↑
	Actividades comunitarias realizadas	Número	↑
	Participación ciudadana en comités y programas de seguridad	Número	↑
	Índice de percepción de la corrupción	porcentaje	↑
	Número de casos atendidos de víctimas de violencia, discriminación y abusos de poder	Número	↓
	Tiempo promedio de resolución de casos	Porcentaje	↓
	Población con acceso a defensorías públicas	Porcentaje	↑
	Corrupción e impunidad	Número	↓
	Casos de corrupción investigados y sancionados	Número	↑
	Índice de percepción de la corrupción	Porcentaje	↑
	Confianza en nuestras autoridades	Porcentaje	↑
	víctimas de violencia, discriminación y abusos de poder	Porcentaje	↓
Protección civil	Población en zonas de alto riesgo	Porcentaje	↓
	Número de infraestructuras críticas protegidas contra desastres	Número	↓





	Tiempo promedio de activación de protocolos de emergencia	Promedio	↑
	Cantidad de personas evacuadas y atendidas en albergues	Número	↑
	Tiempo de restauración de servicios básicos tras un desastre	Promedio	↓
	Número de familias beneficiadas con programas de reconstrucción	Número	↑
	población capacitada en gestión de riesgos	Porcentaje	↑
	simulacros realizados y participación en los mismos	Número	↑
Fortalecimiento de las instituciones	Tiempos de respuesta en la prestación de servicios.	Porcentaje	↓
Eficiencia operativa	Reducción de trámites burocráticos innecesarios	Porcentaje	↓
Transparencia y rendición de cuentas	Número de denuncias atendidas por corrupción	Número	↓
	Nivel de acceso ciudadano a información pública	Porcentaje	↑
Desempeño del personal	Servidores públicos capacitados	Porcentaje	↑
	Resultados de evaluaciones de desempeño	Porcentaje	↑
Confianza ciudadana	percepción pública de la transparencia y eficacia institucional	Porcentaje	↑
Innovación y digitalización	Cantidad de servicios públicos disponibles en línea	Porcentaje	↑
	Uso de herramientas tecnológicas en la gestión institucional	Porcentaje	↑
Ingresos públicos	Tasa de recaudación fiscal	Porcentaje	↑
Eficiencia del gasto	Presupuesto ejecutado en proyectos de alto impacto	Porcentaje	↑
	Gastos administrativos no esenciales	Porcentaje	↓
	Deuda pública	Porcentaje	↓





	porcentaje de deuda del gobierno municipal con respecto a sus ingresos totales	Porcentaje	↓
	porcentaje de gasto real anual que ejerció el municipio, respecto al gasto estimado	Porcentaje	↑
	porcentaje de ingresos propios del municipio, respecto al total de sus ingresos anuales	Porcentaje	↑
Transparencia fiscal	Percepción ciudadana sobre la transparencia en el manejo de los recursos públicos	Índice	↑
	Auditorías realizadas	Número	↑
	Eficiencia del sistema catastral	Porcentaje	↑
	Inmuebles registrados	Porcentaje	↑
	Frecuencia de actualización de datos	Porcentaje	↑
	Eficiencia en la recaudación fiscal,	Porcentaje	↑
	Ingresos derivados del impuesto predial	Porcentaje	↑
	Mejor planificación urbana y territorial	Porcentaje	↑
	Uso estratégico del catastro como herramienta para el desarrollo sostenible	Porcentaje	↑
	Mayor seguridad jurídica gracias a registros claros y actualizados	Porcentaje	↑
Perspectiva de Género y derechos humanos	Brechas de género	Porcentaje	
	Participación económica, política y social de las mujeres	Porcentaje	↑
	Violencia de género y violaciones de derechos humanos	Porcentaje	↓
	Incidencia de casos de violencia y discriminación	Porcentaje	↓
	Fortalecimiento de una cultura de respeto e igualdad	Porcentaje	↑
	Mayor aceptación social de la diversidad y el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas	Porcentaje	↑





Indicadores por cobertura geográfica								
Entidad federativa: Campeche								
Municipio: Carmen								
Indicadores:	Estados Unidos Mexicanos		Campeche		Carmen		Meta de México	
	Dato más antiguo	Dato más reciente	Dato más antiguo	Dato más reciente	Dato más antiguo	Dato más reciente		
1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo								
Meta	1.2.1.b Proporción de la población que vive por debajo del umbral nacional de la pobreza, por desglose geográfico (Municipio o demarcación territorial) G EM	NA (2010)	NA (2020)	NA (2010)	NA (2020)	41.6 (2010)	40.0 (2020)	ND
	1.2.2.b Proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones, con arreglo a las definiciones nacionales, por desglose geográfico (Municipio o demarcación territorial) G EM	NA (2010)	NA (2020)	NA (2010)	NA (2020)	38.38 (2010)	35.36 (2020)	ND
Meta	1n.1.1.b Porcentaje de la población en situación de pobreza, por desglose geográfico y grupo poblacional (Municipio o demarcación)	NA (2010)	43.9 a/ (2020)	NA (2010)	50.5 a/ (2020)	NA (2010)	NA (2020)	ND
Meta	1n.3.3.b Porcentaje de la población que presenta carencia por acceso a la seguridad social, por desglose geográfico y grupo poblacional (Municipio o demarcación)	NA (2010)	52.0 a/ (2020)	NA (2010)	54.9 a/ (2020)	NA (2010)	NA (2020)	ND
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible								
Meta	2.1.2.b Proporción de la población con inseguridad alimentaria moderada o severa, por desglose geográfico (Municipio o demarcación territorial) G EM	NA (2010)	NA (2020)	NA (2010)	NA (2020)	22.27 (2010)	27.78 (2020)	ND
Meta	2n.2.1.b Porcentaje de población con inseguridad alimentaria moderada o severa, por desglose geográfico y grupo poblacional (Municipio o demarcación territorial) N EM	NA (2010)	20.7 a/ (2020)	NA (2010)	24.5 a/ (2020)	NA (2010)	NA (2020)	ND
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades								
Meta	3n.1.1.b Porcentaje de la población que presenta carencia por acceso a los servicios de salud, por desglose geográfico y grupo poblacional (Municipio o demarcación territorial) N EM	NA (2010)	28.2 a/ (2020)	NA (2010)	21.0 a/ (2020)	NA (2010)	NA (2020)	ND
4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos								
Meta	4.1.2.a Índice de finalización de enseñanza primaria, por desglose geográfico [CENSO] G EM	96.8 (2020)	96.8 (2020)	95.8 (2020)	95.8 (2020)	96.3 (2020)	96.3 (2020)	ND
	4.1.2.b Índice de finalización de enseñanza secundaria, por desglose	88.3 (2020)	88.3 (2020)	88.0 (2020)	88.0 (2020)	88.0 (2020)	88.0 (2020)	ND
	4.1.2c Índice de finalización de enseñanza preparatoria (Media superior), por desglose geográfico [CENSO] G EM	59.4 (2020)	59.4 (2020)	57.0 (2020)	57.0 (2020)	58.8 (2020)	58.8 (2020)	ND
Meta	4r.6.1.a(1) Tasa de alfabetización de las personas de 15 años o más, desglosada por sexo y subpoblaciones [CENSO] C EM	95.04 (2020)	95.04 (2020)	94.00 (2020)	94.00 (2020)	95.90 (2020)	95.90 (2020)	ND
	4r.6.1.b(1) Tasa de alfabetización de las personas de 15 a 24 años, desglosada por sexo y subpoblaciones [CENSO] C EM	98.69 (2020)	98.69 (2020)	98.69 (2020)	98.69 (2020)	98.61 (2020)	98.61 (2020)	ND
9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación								
Meta	9.1.1 Proporción de la población rural que vive a menos de 2 km de una carretera transitada todo el año G EM	97.74 (2010)	99.85 (2020)	98.32 (2010)	99.49 (2020)	96.66 (2010)	99.68 (2020)	ND
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles								
Meta	11.1.1 Proporción de la población urbana que habita en viviendas precarias G EM	35.68 (1992)	11.00 (2020)	ND (1992)	10.54 (2020)	ND (1992)	17.59 (2020)	ND
Meta	11n.1.1 Porcentaje de viviendas en rezago habitacional N EM	27.53 (2015)	24.37 (2020)	48.25 (2015)	44.06 (2020)	45.73 (2015)	39.30 (2020)	ND
G-Indicador del marco global. N-Indicador específico para México. C-Son los indicadores definidos en el marco de la CEA-CEPAL. EM-Desglose por entidad federativa y municipio NA-No aplicable ND-No disponible								





Glosario

Acciones Sociales Básicas: Son aquellas tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población objetivo, para satisfacer sus necesidades de infraestructura social básica y alcanzar un nivel digno de bienestar social y humano, conforme a los rubros señalados en la fracción I del apartado A del artículo 33 de la LCF. No se considera acción social básica la entrega de materiales para la construcción, así como ningún tipo de documento canjeable.

Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) Urbana: Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, y sólo son asignadas al interior de las zonas urbanas que son aquellas con población mayor o igual a 2,500 habitantes y en las cabeceras municipales.

Agenda 2030: Agenda de desarrollo sostenible aprobada por la Organización de las Naciones Unidas y adoptada por el Estado mexicano.

Carencias sociales: Indicadores que miden el enfoque de los derechos sociales, incorporado en la medición multidimensional de la pobreza en México. Los seis indicadores de carencias sociales señalados en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social que se consideran para la medición multidimensional de la pobreza en México son: rezago educativo; acceso a los servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios de la vivienda; acceso a los servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Grado de Accesibilidad a Calles Pavimentada: Indicador que provee datos que enriquecen la caracterización geográfica-espacial de los territorios y posibilita la realización de análisis específicos que contribuyen a la toma de decisiones.

Índice de Rezago Social: Medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y calidad y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales.

Informe Anual sobre la situación de Pobreza y Rezago Social (IAPRS): Tiene como objetivo la definición, identificación y medición de la pobreza en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales

Infraestructura Social Básica: Obras de infraestructura relacionadas con los rubros de gasto señalados en el artículo 33 de la LCF para el FAIS, que se desagregan en el catálogo establecido en los presentes Lineamientos.

Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS): Plataforma digital diseñada por Bienestar, a través de la cual los gobiernos locales y de las entidades federativas realizan la planeación de obras y acciones a financiarse con recursos del FAISMUN, así como el seguimiento de Participación Social y Cédulas de Verificación y Seguimiento de Obra

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación estratégica que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del Fondo, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico,

No pobres y no vulnerables: Aquella población cuyo ingreso es igual o superior a la línea de pobreza por ingresos y no tiene ninguna carencia social alguna.





Población indígena: De acuerdo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas se considera Población Indígena a todas las personas que forman parte de un hogar indígena, donde el jefe(a) del hogar, su cónyuge o alguno de los ascendientes (madre o padre, madrastra o padrastro, abuelo(a), bisabuelo(a), tatarabuelo(a), suegro(a)) declaró ser hablante de lengua indígena; además, incluye a personas que declararon hablar alguna lengua indígena y que no forman parte de estos hogares.

Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social de los seis indicadores (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Pobreza Extrema: Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, y que, además, se encuentra por debajo de la línea de Bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aún si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Población indígena: Personas que se auto identifican o tienen conciencia de pertenecer a una comunidad o pueblo indígena, formando así una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que pueden reconocer autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

PMD : Plan Municipal de Desarrollo

Pp: Programa presupuestario

Rural: Localidades con población menor a 2 mil 500 habitantes (de acuerdo con la metodología de la medición multidimensional de pobreza).

Urbano: Localidades con población de 2 mil 500 y más habitantes (de acuerdo con la metodología de la medición multidimensional de pobreza).

Vulnerables por carencias sociales: Aquella población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es igual o superior a la línea de pobreza por ingresos.

Vulnerables por ingresos: Población que no reporta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior a la línea de pobreza por ingresos.

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP): Las áreas o regiones de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

ZAP rural: Municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: Muy Alta o Alta Marginación o tienen Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50% o son municipios indígenas o afromexicanos o de alto nivel delictivo y son municipios no urbanos.

ZAP urbana: Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales.





FUENTES:

- <https://www.coneval.org.mx/Paginas/principal.aspx>
- <https://www.coneval.org.mx/quienessomos/Paginas/Quienes-Somos.aspx>
- https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197759.pdf
- <https://www.economia.gob.mx/datamexico/>
- https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=04003
- https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/itae/itae2025_01_Mex.pdf
- <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/>
- <https://digaohm.semar.gob.mx/cuestionarios/cnarioCddelcarmen.pdf>
- <https://semaig.campeche.gob.mx/>
- https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/972875/04003_Carmen_2025.pdf
- <https://ebdi.pemex.com/bdi/bdiController.do?action=cuadro&cvecua=INDIO1>
- <https://ebdi.pemex.com/bdi/bdiController.do?action=cuadro&cvecua=RSVREG>
- http://www.carmen.gob.mx/transparencia/web/leyes/municipales/REGLAMENTOS/15_REGLAMENTO_PARTICIPACION_CIUDDADANA_VECINAL.pdf
- http://www.carmen.gob.mx/transparencia/web/leyes/municipales/p_EGRESOS/2025.pdf
- http://www.carmen.gob.mx/transparencia/web/leyes/municipales/REGLAMENTOS/6_REGLAMENTO_ADMINISTRACION_PUBLICA_MUNICIPAL.pdf
- https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5749409&fecha=18/02/2025#gsc.tab=0
- https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5747227&fecha=16/01/2025#gsc.tab=0







SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

Amor
Carmen



2025

AÑO
DE LA
Mujer
Indígena

EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **82** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2024-2027, del Municipio de Carmen, con fundamento en lo establecido en el artículo 111 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 120 del Bando Municipal de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 83

PROYECTO DEL ACUERDO PRESENTADO MEDIANTE OFICIO No. SA/132/2025, POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DERIVADO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 10 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. SA/12/2025, el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/132/2025, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 04 del mes de febrero del año 2025, para la actualización del contrato de comodato con la Fiscalía General de la Republica.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo sexto punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/132/2025, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 04 del mes de febrero del año 2025.

El Proyecto del Acuerdo fue distribuido entre los integrantes del H. Cabildo, mismo que a la letra se reproduce:

**AL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
P R E S E N T E. = = = = =**

Quien motiva y suscribe L.A. José Alejandro Guerrero Cabrera, en mi carácter de Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 1, 2, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 36, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno: **PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN CONTINUAR COMODATO Y ACTUALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE PARA SU USO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUB SEDE DE LA FISCALÍA FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 25, el cual señala la forma de gobierno, así mismo los 105, 106 y 108, señalan que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, igualmente tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes muebles, por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sus artículos 56, 57, 58, 59 indican entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Mediante el oficio **PRESIDENCIA/0380/2025** de fecha 28 de enero del año 2025, firmado por el Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen, para actualizar comodato y contrato de comodato respecto del bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Carmen para su uso de la Fiscalía General de la República, sub sede de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche, respecto del bien inmueble ubicado en calle 41-B, numero 2, colonia centro, C.P. 24100, en esta Ciudad.

Por los antecedentes antes expuestos, este se dictamina bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Que de conformidad 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 17, 19, 20 y Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, es competente para conocer y resolver la aprobación del comodato de bienes inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, que deban de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública.

II.- Que el régimen de dominio público, así como disposición de los bienes inmuebles susceptibles de ser arrendados, se encuentran regulados por los artículos 1, 17, 65 fracción XIV de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios 1, 6, 7, 19, 33, 34, 35, 36, 56 fracción VII y

demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; en los términos siguientes:

Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

- I. Normar el régimen jurídico de los bienes del Estado y el de los Municipios;
- II. Determinar las bases conforme a las cuales el Estado y los Municipios pueden otorgar el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público de su propiedad;
- III. Fijar las bases para que el Estado y los Municipios ejerzan los actos de dominio a que esta Ley se refiere;
- IV. Establecer el procedimiento administrativo para la reivindicación por el Estado y los Municipios de sus derechos de propiedad; y,
- V. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 17.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. Uso común;
- II. Destinados a un servicio público;
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquirieran para destinarlas a ello;
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII. Bienes muebles no fungibles;
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

ARTÍCULO 65.- Los bienes inmuebles que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública, podrán ser objeto por parte del Estado o del Municipio de los siguientes actos de administración o disposición:

- I. Enajenación por permuta con el Estado, los Municipios, la Federación, entidades públicas federales, estatales o municipales, o con particulares, respecto de inmuebles que por su ubicación, características y aptitudes satisfagan necesidades de las partes;
- II. Indemnización como pago en especie por las expropiaciones y afectaciones que conforme a las disposiciones legales aplicables se realicen;
- III. Enajenación por compraventa al último propietario del inmueble que se hubiere adquirido por vías de derecho público, cuando vaya a ser vendido;
- IV. Enajenación por compraventa a los propietarios de los predios colindantes de terrenos que, habiendo constituido vías públicas, hubiesen sido retirados de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que les hayan servido de límite. Si fueren varios los colindantes y desearan ejercer este derecho, la venta se hará a prorrata;
- V. Afectación a fondos de fideicomisos en los que, según sea el caso, el Estado o un Municipio sea fideicomitente o fideicomisario;
- VI. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales para la realización de programas de vivienda y desarrollo urbano, a efecto de resolver problemas de habitación popular;
- VII. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales, a fin de que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos, o para fines educativos o de asistencia social;
- VIII. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales, a fin de que utilicen los inmuebles en el financiamiento, amortización o construcción de obras públicas, o para promover acciones de interés general o beneficio colectivo;
- IX. Enajenación por compraventa a favor de personas de derecho privado que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad, o para la realización de programas de vivienda y desarrollo urbano;
- X. Enajenación por donación a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social o de investigación científica, sin ánimo de lucro;
- XI. Enajenación por compraventa a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social o de investigación científica, con ánimo de lucro;
- XII. Enajenación por compraventa o donación, a favor de organizaciones sindicales constituidas y reconocidas por la legislación laboral, para el cumplimiento de sus fines;
- XIII. Enajenación por compraventa a personas de derecho público o privado, para fines diversos a los señalados en las fracciones anteriores;
- XIV. Arrendamiento, comodato o usufructo, total o parcial, a personas de derecho público o privado; y
- XV. Los demás actos de carácter oneroso que se justifiquen en términos de esta Ley o de las leyes aplicables.

Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Carmen y tiene por objeto:

- I. Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio de las dependencias del Municipio de Carmen;

- II. Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Regular el uso, administración, alta, baja, cambio de destino, enajenación, donación, comodato, permuta, y destrucción de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y
- IV. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 6.- Forman parte de los bienes muebles e inmuebles del Municipio los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias que sean parte de su Patrimonio.

Artículo 7.- Los bienes muebles e inmuebles del Municipio, son inembargables e imprescriptibles, no pueden ser objeto de embargo, afectación de dominio, acción reivindicatoria o de posesión, ni siquiera de carácter provisional. Respecto de ellos, se podrán ejercer los actos de dominio que conforme a su objeto y a las Leyes que lo rijan sean procedentes.

Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

- I. Autorizar y aprobar el Catálogo General de Bienes, los manuales y formatos que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Aprobar el Manual de Uso y Resguardo de los bienes patrimoniales del Municipio, y supervisar su aplicación;
- III. Vigilar a través de la Comisión Edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;
- IV. Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;
- V. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la incorporación o desincorporación, cambio de destino o enajenación de inmuebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VI. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o cambio legal de bienes muebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VII. Autorizar la donación de bienes muebles cuando exceda su costo el equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), o inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- VIII. Aprobar la permuta o comodato de bienes muebles o inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;
- IX. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;
- X. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y
- XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 21.- La Secretaría del Ayuntamiento a través del Departamento de Control Patrimonial tiene las siguientes obligaciones:

VI.- Dar trámite y seguimiento al procedimiento de enajenación, donación o comodato y permuta previamente informado por las áreas, así como al concluir, notificar al Departamento de Ingresos, Contabilidad y la Dirección de Unidad Administrativa.

Artículo 33.- Los bienes que conforman el Patrimonio del Municipio, son:

- I. De dominio público; y
- II. De dominio privado.

Artículo 34.- Los bienes inmuebles del dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectos a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.

Artículo 35.- Son bienes del dominio público del Municipio:

I. Los de uso común:

- a) Los inmuebles propios destinados a un servicio público municipal;
- b) Los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que le pertenezcan;
- c) Los inmuebles expropiados a favor del Municipio;
- d) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea un bien inmueble del dominio público municipal;
- e) Los monumentos históricos y artísticos propiedad del Municipio;
- f) Los muebles propiedad municipal que sean documentos históricos, así como los no fungibles y los que revistan interés público por su importancia y singularidad, tales como: documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros; las colecciones; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro medio que contenga datos, imágenes y sonidos, pudiéndose contratar asesoría de especialistas cuando se juzgue necesaria y lo permita el presupuesto de egresos, en aquellos casos de especial dificultad en su catalogación;
- g) Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio, o del patrimonio de los organismos Descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y
- h) Los demás que determinen las leyes o reglamentos.

Artículo 36.- Son bienes del dominio privado los que ingresen a su patrimonio, no comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 56.- Los bienes muebles e inmuebles municipales que no se encuentren incorporados al dominio público, y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública, podrán ser objeto por parte del Municipio de los siguientes actos:

- I. Indemnización como pago en especie por las expropiaciones y afectaciones que conforme a las disposiciones legales aplicables se realicen;
- II. Dación en pago;
- III. Afectación a fondos de fideicomisos en los que el Municipio sea fideicomitente o fideicomisario;
- IV. Enajenación por donación a favor de la federación, órganos constitucionales autónomos federales o estatales, así como de entidades públicas federales y estatales, para la prestación de servicios

- públicos, o para promover acciones de interés general o beneficio colectivo;
- V. Enajenación por donación a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social, beneficencia pública o de investigación científica, sin ánimo de lucro; así como en favor de organizaciones sindicales, constituidas y reconocidas por la legislación laboral, y entidades del Municipio;
 - VI. Enajenación por compraventa;
 - VII. Arrendamiento, comodato o usufructo, a personas de derecho público o privado; y
 - VIII. Los demás actos de carácter oneroso que se justifiquen en términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.- Por lo antes expuesto en los artículos transcritos líneas anteriores, se entiende que los bienes que conforman el patrimonio del municipio se constituyen en los de dominio público, y los de dominio privado. Los de dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectados a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular, por su parte los bienes del dominio privado, son los que ingresen a su patrimonio, y que no se encuentren comprendidos en los incisos señalados en el artículo 35 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Por tal razón y conforme a los antecedentes con que se cuentan en los archivos municipales respecto al bien inmueble señalado en el oficio **PRESIDENCIA/0380/2025**, y del cual se solicitó se actualice el comodato y contrato de comodato, a la **Fiscalía General de la República, Sub sede de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche**, se desprende que dicho bien inmueble a estado en uso de la misma dependencia Federal, motivo por el cual es susceptible continuar dar en comodato dicho bien inmueble, tomando en cuenta que no se causaría perjuicio material o patrimonial al Municipio de Carmen, Campeche, sino por el contrario, se originaría un beneficio, ya que dicho local se mantendría ocupado y se apoyaría a la ciudadanía para que se puedan ser atendidos para esclarecer los delitos que sean del fuero federal, así mismo el comodato tendrá una vigencia al 30 de septiembre del año 2027, hasta en tanto sea solicitado una ampliación en su momento.

Para lo anterior expuesto, se debe tener en consideración, que en el caso particular se satisfacen todas las exigencias establecidas en los artículo 56 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, porque en este caso se acredita que el inmueble descrito, situado en la calle 41-B, número 2, de la colonia centro C.P. 24100 de esta ciudad del Carmen, Campeche, no se encuentra incorporado al régimen de dominio público y tampoco es útil para destinarlo a algún servicio público de los que establecen el numeral 160 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 80 del Bando Municipal de Carmen; y tampoco están en posibilidades de ser destinados para el ejercicio de una función pública del Municipio.

Por tal razón y con fundamento en los artículos 56 fracción VII del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, se da en comodato el inmueble descrito, ubicado en calle 41-B, número 2, de la colonia Centro C.P. 24100 de esta ciudad del Carmen, Campeche a la Fiscalía General de la República, Sub sede de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche, bajo las condiciones siguientes:

- El comodato tendrá una vigencia comprendida a partir de la fecha que sea aprobado en la sesión de cabildo concluyendo el 30 de septiembre del año 2027.
- Todas las mejoras que se realicen al bien inmueble, formaran parte del mismo.
- Y las demás que señale el Reglamento de la materia y las que establezca la Coordinación de Asuntos Jurídicos en el instrumento jurídico respectivo.

ACUERDA:

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Es procedente llevar a cabo el comodato del bien inmueble, descrito, ubicado en calle 41-B, número 2, de la colonia Centro C.P. 24100 de esta ciudad del Carmen, Campeche., a favor de la Fiscalía General de la República, Sub sede de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche, conforme a lo expuesto y fundado en el Considerando III, del presente instrumento.

TERCERO. - Se gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para la elaboración del Contrato relativo al Comodato, que se refiere el presente acuerdo; facultándolos para que, en caso de estimarlo procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses municipales.

CUARTA. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

QUINTA. - Cúmplase.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/132/2025, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 04 del mes de febrero del año 2025.

Segundo: Es procedente llevar a cabo el comodato del bien inmueble ubicado en calle 41-B, número 2, de la colonia Centro C.P. 24100 de esta ciudad del Carmen, Campeche, a favor de la Fiscalía General de la República, Sub sede de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche, conforme a lo expuesto y fundado en el Considerando III, del presente Acuerdo.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para efectos de que proceda a la elaboración del instrumento jurídico "Contrato de Comodato", facultándolo para que, en caso de estimarlo procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses municipales.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Quinto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a diez de marzo del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

Amor
Carmen



2025

AÑO
DE LA **Mujer**
Indígena

EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **83** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/132/2025, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 04 del mes de febrero del año 2025.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 84

PROYECTO DEL ACUERDO PRESENTADO MEDIANTE OFICIO No. SA/249/2025, POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DERIVADO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 06 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 10 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. SA/132/2025, el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/249/2025, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Octava Sesión Ordinaria, de fecha 06 del mes de febrero del año 2025, para la aprobación del contrato de comodato de un bien a favor de Grupo de Respuesta Inmediata Motorizada A.C.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo séptimo punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/249/2025, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Octava Sesión Ordinaria, de fecha 06 del mes de febrero del año 2025.

El Proyecto del Acuerdo fue distribuido entre los integrantes del H. Cabildo, mismo que a la letra se reproduce:

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.
P R E S E N T E.**

Quien motiva y suscribe L.A. José Alejandro Guerrero Cabrera, en mi carácter de Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 1, 2, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 36, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno: **PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE CONTINUAR DAR EN COMODATO Y ACTUALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DE UN BIEN MUEBLE PARA SU USO AL GRUPO DE RESPUESTA INMEDIATA MOTORIZADA, A.C.**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 25, el cual señala la forma de gobierno, así mismo los 105, 106 y 108, señalan que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, igualmente tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes muebles, por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sus artículos 56, 57, 58, 59 indican entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Mediante el oficio **PV-018-2025**, de fecha 30 de enero del 2025 signado por la Lic. Aurora Fabiola Villasis Arcovedo, Jefa del Departamento de Parque Vehicular y del L.A.E. Mario Antonio Martínez Villanueva Director de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento de Carmen, se solicito continuar con el comodato y actualización del contrato de comodato respecto del bien mueble a favor del Grupo de Respuesta Inmediata Motorizada, A.C. , Representada por el C. Luis Augusto Ordaz Arjona, respecto del siguiente bien mueble:

- **Motocicleta marca Honda cargo 150, modelo 2019, con número de serie 3H1KA4173KD614254, con número de inventario 29165, propiedad del H. Ayuntamiento de Carmen.**

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 17, 19, 20 y Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, es competente para conocer y resolver la aprobación de la desincorporación y/o venta de bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, que deban de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública.

II.- Que el régimen de dominio público, así como la desincorporación y/o venta de dichos bienes muebles propiedad del municipio de Carmen, se encuentra regulada por los artículos 782 del Código Civil del Estado de Campeche, 1, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71, y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; en los términos siguientes:

Código Civil del Estado de Campeche.

Art. 782.- Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a sus Municipios; pero los primeros son inalienables hasta en tanto no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados. La desafectación, concesión y enajenación de bienes inmuebles se hará conforme a las prevenciones de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, y tratándose de aquellos que se destinen para el fomento de las actividades económicas y empresariales se aplicará la ley especial de la materia.

Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

- I. Normar el régimen jurídico de los bienes del Estado y el de los Municipios;
- II. Determinar las bases conforme a las cuales el Estado y los Municipios pueden otorgar el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público de su propiedad;
- III. Fijar las bases para que el Estado y los Municipios ejerzan los actos de dominio a que esta Ley se refiere;
- IV. Establecer el procedimiento administrativo para la reivindicación por el Estado y los Municipios de sus derechos de propiedad; y,
- V. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 17.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. Uso común;
- II. Destinados a un servicio público;
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII. Bienes muebles no fungibles;
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;

- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

ARTÍCULO 19.- Los bienes incorporados al régimen de dominio público son inalienables. Para su enajenación se requiere la previa resolución de desincorporación emitida en el ámbito estatal por la Secretaría, con la previa opinión de la Secretaría de la Contraloría y de la Dependencia o Poder a quien se encuentre destinado el bien, y en el municipal por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20.- La resolución de desincorporación deberá expresar los motivos por los que el bien no resulta útil para continuar afecto al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública y precisar lo relativo a su sustitución cuando ésta se requiera. La resolución deberá emitirse conforme lo que al efecto prevean los reglamentos administrativos o municipales que se expidan conforme a esta Ley.

La resolución por la que se determine desincorporar un bien del Estado o de los Municipios deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos treinta días hábiles después de la fecha de su publicación.

QUINTO. - Con respecto a los bienes muebles propiedad del Estado o de los Municipios corresponde al titular del Poder Ejecutivo o a los Ayuntamientos en su caso, emitir los reglamentos que regulen su uso, administración, destino final y enajenación correspondiente.

Los poderes Legislativo y Judicial, dentro del mismo plazo señalado en el artículo transitorio segundo, establecerán las disposiciones administrativas relacionadas con los bienes muebles a su servicio.

Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Carmen y tiene por objeto:

- I. Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio de las dependencias del Municipio de Carmen;
- II. Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Regular el uso, administración, alta, baja, cambio de destino, enajenación, donación, comodato, permuta, y destrucción de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y
- IV. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 6.- Forman parte de los bienes muebles e inmuebles del Municipio los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias que sean parte de su Patrimonio.

Artículo 7.- Los bienes muebles e inmuebles del Municipio, son inembargables e imprescriptibles, no pueden ser objeto de embargo, afectación de dominio, acción reivindicatoria o de posesión, ni siquiera de carácter provisional. Respecto de ellos, se podrán ejercer los actos de dominio que conforme a su objeto y a las Leyes que lo rijan sean procedentes.

Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

- I. Autorizar y aprobar el Catálogo General de Bienes, los manuales y formatos que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Aprobar el Manual de Uso y Resguardo de los bienes patrimoniales del Municipio, y supervisar su aplicación;
- III. Vigilar a través de la Comisión Edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;
- IV. Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;
- V. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la incorporación o desincorporación, cambio de destino o enajenación de inmuebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VI. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o cambio legal de bienes muebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VII. Autorizar la donación de bienes muebles cuando exceda su costo el equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), o inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- VIII. Aprobar la permuta o comodato de bienes muebles o inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;
- IX. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;
- X. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y
- XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- Todo acto de dominio o enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, requiere de autorización expresa del H. Ayuntamiento, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y, de realizarse en contravención de lo dispuesto por el presente reglamento, será nulo de pleno derecho e implicará responsabilidad del servidor público que lo lleve a cabo o lo promueva.

Artículo 33.- Los bienes que conforman el Patrimonio del Municipio, son:

- I. De dominio público; y
- II. De dominio privado.

Artículo 34.- Los bienes inmuebles del dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectos a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.

Artículo 35.- Son bienes del dominio público del Municipio:

I. Los de uso común:

- a) Los inmuebles propios destinados a un servicio público municipal;
- b) Los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que le pertenezcan;
- c) Los inmuebles expropiados a favor del Municipio;
- d) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea un bien inmueble del dominio público municipal;
- e) Los monumentos históricos y artísticos propiedad del Municipio;
- f) Los muebles propiedad municipal que sean documentos históricos, así como los no fungibles y los que revistan interés público por su importancia y singularidad, tales como: documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros; las colecciones; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro medio que contenga datos, imágenes y sonidos, pudiéndose contratar asesoría de especialistas cuando se juzgue necesaria y lo permita el presupuesto de egresos, en aquellos casos de especial dificultad en su catalogación;
- g) Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio, o del patrimonio de los organismos Descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y
- h) Los demás que determinen las leyes o reglamentos.

Artículo 75.- La vigencia del comodato tanto en bienes muebles e inmuebles, no podrá ser mayor al periodo constitucional correspondiente a la administración pública municipal en la que se encuentre.

Artículo 76.- Podrán ser donados o dados en comodato los bienes muebles patrimonio del Municipio, previa su acreditación y justificación de la necesidad, causa o razón de estos; o cuando hubieren perdido su utilidad para la dependencia.

III.- Por lo antes expuesto en los artículos transcritos líneas anteriores, se infiere que tiene el carácter de bienes muebles municipales incorporados al régimen de dominio público, los que se encuentren afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, por estar destinados al servicio de las dependencias que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, o que se utilicen para la prestación de un servicio público a cargo de dichos organismos. Asimismo, por lo que se emite el acuerdo de para dar en comodato el bien mueble consistente en **motocicleta marca honda cargo 150, modelo 2019, con número de serie 3H1KA4173KD614254, con número de inventario 29165, propiedad del H. Ayuntamiento de Carmen a favor del Grupo de Respuesta Inmediata Motorizado, A.C.** representado por el C. Luis Augusto Ordaz Arjona y como se advierte en el oficio **PV-018-2025**, de fecha 30 de enero del 2025 suscrito por la Lic. Aurora Fabriola Villasis Arcovedo, Jefa del Departamento de Parque Vehicular de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, y el L.A.E. Mario Antonio Martínez Villanueva, Director de Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento de Carmen y el bien mueble objeto del presente.

Por tal razón y con fundamento en los artículos 56 fracción VII del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, se da en comodato el bien mueble descrito bajo las condiciones siguientes:

- El comodato tendrá una vigencia comprendida a partir de la fecha que sea aprobado en la sesión de cabildo concluyendo el 30 de septiembre del año 2027.
- Y las demás que señale el Reglamento de la materia y las que establezca la Coordinación de Asuntos Jurídicos en el instrumento jurídico respectivo.

En virtud de lo anterior, se:

ACUERDA:

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Se gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para la elaboración del Contrato relativo al comodato, que se refiere el presente acuerdo; facultándolos para que, en caso de estimarlo procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses municipales.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

CUARTO. - Túrnese el presente al H. Cabido, para su debida aprobación en los términos señalados.

QUINTO. - Cúmplase.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/249/2025, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Octava Sesión Ordinaria, de fecha 06 del mes de febrero del año 2025.

Segundo: Es procedente llevar a cabo el comodato del bien mueble descrito en el considerando del III del presente Acuerdo, a favor de del Grupo de Respuesta Inmediata Motorizado, A.C.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para efectos de que proceda a la elaboración del instrumento jurídico "Contrato de Comodato", facultándolo para que, en caso de estimarlo procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses municipales.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Quinto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a diez de marzo del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **84** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/249/2025, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Octava Sesión Ordinaria, de fecha 06 del mes de febrero del año 2025.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 85

PROYECTO DEL ACUERDO PRESENTADO MEDIANTE OFICIO No. SA/186/2025, POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DERIVADO DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 10 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. mediante oficio No. SA/186/2025, el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, presentó el proyecto del Acuerdo derivado de la Novena Sesión Ordinaria, de fecha 06 del mes de febrero del año 2025, para la aprobación del contrato de comodato de un local del mercado "Alonso Felipe de Andrade" a favor del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (SMAPAC).
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo octavo punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/186/2025, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Novena Sesión Ordinaria, de fecha 10 del mes de febrero del año 2025.

El Proyecto del Acuerdo fue distribuido entre los integrantes del H. Cabildo, mismo que a la letra se reproduce:

AL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
P R E S E N T E. = = = = =

Quien motiva y suscribe L.A. José Alejandro Guerrero Cabrera, en mi carácter de Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 1, 2, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 17, 65 fracción XIV de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 33, 34, 35, 36, 56 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno: PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE DAR EN COMODATO EL LOCAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL MERCADO MUNICIPAL "ALONSO FELIPE DE ANDRADE", SITUADO EN LA PARTE DE ENFRENTA QUE DA A LA CALLE 20 DEL MERCADO, DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 25, el cual señala la forma de gobierno, así mismo los 105, 106 y 108, señalan que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, igualmente tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes muebles, por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sus artículos 56, 57, 58, 59 indican entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Mediante el oficio DSB-153-2025, de fecha 07 de febrero del 2025, suscrito por el C. Darwin Sánchez Hernández, Director de Servicios Básicos de este H. Ayuntamiento de Carmen, solicitó se de en comodato el local ubicado en las instalaciones del mercado municipal "Alonso Felipe de Andrade", situado en la parte de enfrente de la calle 20, de esta ciudad del Carmen, Campeche. al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (S.M.A.P.A.C.).

III.- Que con fecha 10 de febrero del año 2025, se efectuó la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con la finalidad de dar trámite al oficio señalado y descrito en el punto que antecede, en el que se aprobó remitir el presente proyecto de Acuerdo para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Por los antecedentes antes expuestos, este órgano colegiado dictamina bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 1, 2, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 17, 65 fracción XIV de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 33, 34, 35, 36, 56 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, es competente para conocer y resolver la aprobación de la solicitud de dar en comodato el local señalado y descrito líneas anteriores y que describen como sigue: local del Mercado Municipal "Alonso Felipe de Andrade" ubicado en el frente del Mercado Alonso Felipe de Andrade sobre la calle 20 de esta ciudad del

Carmen, Campeche., al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (S.M.A.P.A.C.) representado por su Director el L.A.E. Ricardo Gómez Enríquez.

II.- Que el régimen de dominio público, así como disposición de los bienes inmuebles susceptibles de ser arrendados, se encuentran regulados por los artículos 1, 17, 65 fracción XIV de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios 1, 6, 7, 19, 33, 34, 35, 36, 56 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; en los términos siguientes:

Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

- I. Normar el régimen jurídico de los bienes del Estado y el de los Municipios;
- II. Determinar las bases conforme a las cuales el Estado y los Municipios pueden otorgar el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público de su propiedad;
- III. Fijar las bases para que el Estado y los Municipios ejerzan los actos de dominio a que esta Ley se refiere;
- IV. Establecer el procedimiento administrativo para la reivindicación por el Estado y los Municipios de sus derechos de propiedad; y,
- V. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 17.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. Uso común;
- II. Destinados a un servicio público;
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII. Bienes muebles no fungibles;
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

ARTÍCULO 65.- Los bienes inmuebles que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública, podrán ser objeto por parte del Estado o del Municipio de los siguientes actos de administración o disposición:

- I. Enajenación por permuta con el Estado, los Municipios, la Federación, entidades públicas federales, estatales o municipales, o con particulares, respecto de inmuebles que por su ubicación, características y aptitudes satisfagan necesidades de las partes;
- II. Indemnización como pago en especie por las expropiaciones y afectaciones que conforme a las disposiciones legales aplicables se realicen;
- III. Enajenación por compraventa al último propietario del inmueble que se hubiere adquirido por vías de derecho público, cuando vaya a ser vendido;
- IV. Enajenación por compraventa a los propietarios de los predios colindantes de terrenos que, habiendo constituido vías públicas, hubiesen sido retirados de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que les hayan servido de límite. Si fueren varios los colindantes y desearan ejercer este derecho, la venta se hará a prorrata;
- V. Afectación a fondos de fideicomisos en los que, según sea el caso, el Estado o un Municipio sea fideicomitente o fideicomisario;
- VI. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales para la realización de programas de vivienda y desarrollo urbano, a efecto de resolver problemas de habitación popular;
- VII. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales, a fin de que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos, o para fines educativos o de asistencia social;
- VIII. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales, a fin de que utilicen los inmuebles en el financiamiento, amortización o construcción de obras públicas, o para promover acciones de interés general o beneficio colectivo;
- IX. Enajenación por compraventa a favor de personas de derecho privado que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad, o para la realización de programas de vivienda y desarrollo urbano;
- X. Enajenación por donación a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social o de investigación científica, sin ánimo de lucro;
- XI. Enajenación por compraventa a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social o de investigación científica, con ánimo de lucro;
- XII. Enajenación por compraventa o donación, a favor de organizaciones sindicales constituidas y reconocidas por la legislación laboral, para el cumplimiento de sus fines;
- XIII. Enajenación por compraventa a personas de derecho público o privado, para fines diversos a los señalados en las fracciones anteriores;
- XIV. Arrendamiento, comodato o usufructo, total o parcial, a personas de derecho público o privado; y
- XV. Los demás actos de carácter oneroso que se justifiquen en términos de esta Ley o de las leyes aplicables.

Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Carmen y tiene por objeto:

- I. Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio de las dependencias del Municipio de Carmen;
- II. Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Regular el uso, administración, alta, baja, cambio de destino, enajenación, donación, comodato, permuta, y destrucción de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y
- IV. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 6.- Forman parte de los bienes muebles e inmuebles del Municipio los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias que sean parte de su Patrimonio.

Artículo 7.- Los bienes muebles e inmuebles del Municipio, son inembargables e imprescriptibles, no pueden ser objeto de embargo, afectación de dominio, acción reivindicatoria o de posesión, ni siquiera de carácter provisional. Respecto de ellos, se podrán ejercer los actos de dominio que conforme a su objeto y a las Leyes que lo rijan sean procedentes.

Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

- I. Autorizar y aprobar el Catálogo General de Bienes, los manuales y formatos que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Aprobar el Manual de Uso y Resguardo de los bienes patrimoniales del Municipio, y supervisar su aplicación;
- III. Vigilar a través de la Comisión Edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;
- IV. Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;
- V. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la incorporación o desincorporación, cambio de destino o enajenación de inmuebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VI. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o cambio legal de bienes muebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VII. Autorizar la donación de bienes muebles cuando exceda su costo el equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), o inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- VIII. Aprobar la permuta o comodato de bienes muebles o inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;
- IX. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;
- X. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y
- XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33.- Los bienes que conforman el Patrimonio del Municipio, son:

De dominio público; y
De dominio privado.

Artículo 34.- Los bienes inmuebles del dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectos a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.

Artículo 35.- Son bienes del dominio público del Municipio:

I. Los de uso común:

- a) Los inmuebles propios destinados a un servicio público municipal;
- b) Los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que le pertenezcan;
- c) Los inmuebles expropiados a favor del Municipio;
- d) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea un bien inmueble del dominio público municipal;
- e) Los monumentos históricos y artísticos propiedad del Municipio;
- f) Los muebles propiedad municipal que sean documentos históricos, así como los no fungibles y los que revistan interés público por su importancia y singularidad, tales como: documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros; las colecciones; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro medio que contenga datos, imágenes y sonidos, pudiéndose contratar asesoría de especialistas cuando se juzgue necesaria y lo permita el presupuesto de egresos, en aquellos casos de especial dificultad en su catalogación;
- g) Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio, o del patrimonio de los organismos Descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y
- h) Los demás que determinen las leyes o reglamentos.

Artículo 36.- Son bienes del dominio privado los que ingresen a su patrimonio, no comprendidos en el artículo anterior

Artículo 56.- Los bienes muebles e inmuebles municipales que no se encuentren incorporados al dominio público, y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública, podrán ser objeto por parte del Municipio de los siguientes actos:

- I. Indemnización como pago en especie por las expropiaciones y afectaciones que conforme a las disposiciones legales aplicables se realicen;
- II. Dación en pago;
- III. Afectación a fondos de fideicomisos en los que el Municipio sea fideicomitente o fideicomisario;
- IV. Enajenación por donación a favor de la federación, órganos constitucionales autónomos federales o estatales, así como de entidades públicas federales y estatales, para la prestación de servicios públicos, o para promover acciones de interés general o beneficio colectivo;
- V. Enajenación por donación a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social, beneficencia pública o de investigación científica, sin ánimo de lucro; así como en favor de organizaciones sindicales, constituidas y reconocidas por la legislación laboral, y entidades del Municipio;
- VI. Enajenación por compraventa;
- VII. Arrendamiento, comodato o usufructo, a personas de derecho público o privado; y
- VIII. Los demás actos de carácter oneroso que se justifiquen en términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 73.- Los inmuebles del dominio privado podrán ser objeto de donación o comodato en favor de personas físicas o morales, públicas o privadas, que realicen actividades de interés social y que no persigan fines de lucro.

Artículo 74.- El plazo máximo dentro de cual deberá iniciarse la utilización del bien donado o en comodato, se establecerá en el acuerdo respectivo del H. Ayuntamiento; en su defecto, se entenderá que el plazo será de un año tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes construidos.

Si el donatario o comodatario, no utiliza el bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho, le dé un uso distinto, o lo transmita por cualquier título a favor de terceras personas, sin la previa autorización del H. Ayuntamiento, se revocará la donación o comodato, y sus mejoras pasaran a favor del Municipio. Así También, implicará los mismos efectos cuando se desvirtuó la naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines, deje de cumplir con su objeto o se extinga.

Las condiciones a que se refiere este artículo, deberán de insertarse en el contrato respectivo.

Artículo 75- La vigencia del comodato tanto en bienes muebles e inmuebles, no podrá ser mayor al periodo constitucional correspondiente a la administración pública municipal en la que se encuentre.

III.- Por lo antes expuesto en los artículos transcritos líneas anteriores, se entiende que los bienes que conforman el patrimonio del municipio, se constituyen en los de dominio público, y los de dominio privado. Los de dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectados a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular, por su parte los bienes del dominio privado, son los que ingresen a su patrimonio, y que no se encuentren comprendidos en los incisos señalado en el artículo 35 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Por tal razón y conforme a los antecedentes con que se cuentan en los archivos municipales respecto al bien inmueble señalado en el oficio DSB.153-2025, y del cual se solicitó se de en comodato, al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (S.M.A.P.A.C.) representado por su Director el L.A.E. RICARDO GOMEZ ENRIQUEZ, se desprende que dicho bien inmueble no tiene uso alguno, motivo por el cual es susceptible de darlo en comodato, tomando en cuenta que no se causaría perjuicio material o patrimonial al Municipio de Carmen, Campeche, sino por el contrario, se originaría un beneficio, ya que dicho local se mantendría ocupado y se apoyaría a la ciudadanía para que tenga una opción más para hacer sus pagos en un lugar seguro y cerca de sus domicilios así mismo el bien inmueble sería devuelto en el tiempo pactado el 30 de septiembre del año 2027.

Para lo anterior expuesto, se debe tener en consideración, que en el caso particular se satisfacen todas las exigencias establecidas en los artículo 56 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, porque en este caso se acredita que el inmueble descrito como local ubicado en las instalaciones del mercado Municipal "Alonso Felipe de Andrade", situado en la de enfrente sobre la calle 20 de esta ciudad del Carmen, Campeche, no se encuentra incorporado al régimen de dominio público y tampoco es útil para destinarlo a algún servicio público de los que establecen el numeral 160 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 80 del Bando Municipal de Carmen; y tampoco están en posibilidades de ser destinados para el ejercicio de una función pública del Municipio.

Por tal razón y con fundamento en los artículos 56 fracción VII del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, se da en comodato el inmueble descrito como local ubicado en las instalaciones del Mercado Municipal "Alonso Felipe de Andrade, situado en la parte trasera delantera sobre la calle 20 de esta ciudad del Carmen, Campeche al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (S.M.A.P.A.C.) representado por su Director el L.A.E. Ricardo Gómez Enriquez, bajo las condiciones siguientes:

El comodato tendrá una vigencia comprendida a partir de la fecha que sea aprobado en la sesión de cabildo concluyendo el 30 de septiembre del año 2027.

Todas las mejoras que se realicen al bien inmueble, formaran parte del mismo. Y las demás que señale el Reglamento de la materia y las que establezca la Coordinación de Asuntos Jurídicos en el instrumento jurídico respectivo.

ACUERDA:

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Es procedente llevar a cabo el comodato del bien inmueble, descrito como local ubicado en las instalaciones del Mercado Municipal "Alonso Felipe de Andrade" situado en la parte delantera sobre la calle 20, de esta ciudad del Carmen, Campeche., a favor del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (S.M.A.P.A.C.) representado por su Director el L.A.E. Ricardo Gómez Enriquez, conforme a lo expuesto y fundado en el Considerando III, del presente instrumento.

TERCERO. - Se gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para la elaboración del Contrato relativo al Comodato, que se refiere el presente acuerdo; facultándolos para que, en caso de estimarlo procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses municipales.

CUARTA. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

QUINTA. - Cúmplase.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/186/2025, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Novena Sesión Ordinaria, de fecha 10 del mes de febrero del año 2025.

Segundo: Es procedente llevar a cabo el comodato del bien inmueble, local ubicado en las instalaciones del Mercado Municipal "Alonso Felipe de Andrade" situado en la parte delantera sobre la calle 20, de esta ciudad del Carmen, Campeche, a favor del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (SMAPAC)**, conforme a lo expuesto y fundado en el Considerando III del presente Acuerdo.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para efectos de que proceda a la elaboración del instrumento jurídico "Contrato de Comodato", facultándolo para que, en caso de estimarlo procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses municipales.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Quinto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a diez de marzo del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **85** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/186/2025, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Novena Sesión Ordinaria, de fecha 10 del mes de febrero del año 2025.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 86

PROYECTO DEL ACUERDO PRESENTADO MEDIANTE OFICIO No. SA/187/2025, POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DERIVADO DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 12 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 10 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. mediante oficio No. SA/187/2025, el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, presentó el proyecto del Acuerdo derivado de la Décima Sesión Ordinaria, de fecha 12 del mes de febrero del año 2025, para la aprobación de la baja de un bien propiedad municipal y la autorización para su venta como chatarra y/o desecho ferroso.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo noveno punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/187/2025, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Sesión Ordinaria, de fecha 12 del mes de febrero del año 2025.

El Proyecto del Acuerdo fue distribuido entre los integrantes del H. Cabildo, mismo que a la letra se reproduce:

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.
P R E S E N T E.**

Quien motiva y suscribe L.A. José Alejandro Guerrero Cabrera, en mi carácter de Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 1, 2, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 36, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno: **PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE DAR DE BAJA UN BIEN MUEBLE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 25, el cual señala la forma de gobierno, así mismo los 105, 106 y 108, señalan que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, igualmente tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes muebles, por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sus artículos 56, 57, 58, 59 indican entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Mediante el oficio **D.C.P./141/2024**, suscrito por la Lic. Landy Guadalupe Castro Herrera, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, solicitó la baja y/o desincorporación de un bien mueble señalado en el citado oficio, ya que se encuentra en estado no funcional deplorable y que de acuerdo a los dictámenes emitidos por persona de la Dirección de Servicios Públicos, para baja vehicular, emitido, rubricado y signado por el C. Francisco Ruiz Esparza Fuentes, Coordinador de Taller de Mantenimiento Vehicular de la citada Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Carmen y el C. David Gustavo Ochoa Chan Mecánico adscrito a dicha Dirección, describe el deterioro de dicho bien y la situación que originó la pérdida de utilidad para esta dependencia de dicho vehículo detallado en la resolución fundada y motivada de baja de dicho bien mueble, motivo por el cual se propone su venta como chatarra y/o desecho ferroso, vehículo que se describe a continuación:

Bien mueble que se dan de baja para su venta como chatarra y/o desecho ferroso.

- **CAMIONETA MARCA: DODGE TAM 1500, MODELO 2008, COLOR CUARZO BLANCO, NÚMERO DE SERIE: 3D7H516K88G242602, FACTURA 8815**

Por los antecedentes antes expuestos, este se dictamina bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Que de conformidad 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 17, 19, 20 y Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del

Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, es competente para conocer y resolver la aprobación de la desincorporación y/o venta de bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, que deban de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública.

II.- Que el régimen de dominio público, así como la desincorporación y/o venta de dicho bien mueble propiedad del municipio de Carmen, se encuentra regulada por los artículos 782 del Código Civil del Estado de Campeche, 1, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71, y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; en los términos siguientes:

Código Civil del Estado de Campeche.

Art. 782.- Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a sus Municipios; pero los primeros son inalienables hasta en tanto no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados. La desafectación, concesión y enajenación de bienes inmuebles se hará conforme a las prevenciones de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, y tratándose de aquellos que se destinen para el fomento de las actividades económicas y empresariales se aplicará la ley especial de la materia.

Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

- I. Normar el régimen jurídico de los bienes del Estado y el de los Municipios;
- II. Determinar las bases conforme a las cuales el Estado y los Municipios pueden otorgar el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público de su propiedad;
- III. Fijar las bases para que el Estado y los Municipios ejerzan los actos de dominio a que esta Ley se refiere;
- IV. Establecer el procedimiento administrativo para la reivindicación por el Estado y los Municipios de sus derechos de propiedad; y,
- V. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 17.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. Uso común;
- II. Destinados a un servicio público;
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII. Bienes muebles no fungibles;
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;

- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

ARTÍCULO 19.- Los bienes incorporados al régimen de dominio público son inalienables. Para su enajenación se requiere la previa resolución de desincorporación emitida en el ámbito estatal por la Secretaría, con la previa opinión de la Secretaría de la Contraloría y de la Dependencia o Poder a quien se encuentre destinado el bien, y en el municipal por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20.- La resolución de desincorporación deberá expresar los motivos por los que el bien no resulta útil para continuar afecto al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública y precisar lo relativo a su sustitución cuando ésta se requiera. La resolución deberá emitirse conforme lo que al efecto prevean los reglamentos administrativos o municipales que se expidan conforme a esta Ley.

La resolución por la que se determine desincorporar un bien del Estado o de los Municipios deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos treinta días hábiles después de la fecha de su publicación.

QUINTO. - Con respecto a los bienes muebles propiedad del Estado o de los Municipios corresponde al titular del Poder Ejecutivo o a los Ayuntamientos en su caso, emitir los reglamentos que regulen su uso, administración, destino final y enajenación correspondiente.

Los poderes Legislativo y Judicial, dentro del mismo plazo señalado en el artículo transitorio segundo, establecerán las disposiciones administrativas relacionadas con los bienes muebles a su servicio.

Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Carmen y tiene por objeto:

- I. Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio de las dependencias del Municipio de Carmen;
- II. Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Regular el uso, administración, alta, baja, cambio de destino, enajenación, donación, comodato, permuta, y destrucción de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y
- IV. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 6.- Forman parte de los bienes muebles e inmuebles del Municipio los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias que sean parte de su Patrimonio.

Artículo 7.- Los bienes muebles e inmuebles del Municipio, son inembargables e imprescriptibles, no pueden ser objeto de embargo, afectación de dominio, acción reivindicatoria o de posesión, ni siquiera de carácter provisional. Respecto de ellos, se podrán ejercer los actos de dominio que conforme a su objeto y a las Leyes que lo rijan sean procedentes.

Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

- I. Autorizar y aprobar el Catálogo General de Bienes, los manuales y formatos que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Aprobar el Manual de Uso y Resguardo de los bienes patrimoniales del Municipio, y supervisar su aplicación;
- III. Vigilar a través de la Comisión Edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;
- IV. Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;
- V. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la incorporación o desincorporación, cambio de destino o enajenación de inmuebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VI. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o cambio legal de bienes muebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VII. Autorizar la donación de bienes muebles cuando exceda su costo el equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), o inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- VIII. Aprobar la permuta o comodato de bienes muebles o inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;
- IX. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;
- X. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y
- XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- Todo acto de dominio o enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, requiere de autorización expresa del H. Ayuntamiento, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y, de realizarse en contravención de lo dispuesto por el presente reglamento, será nulo de pleno derecho e implicará responsabilidad del servidor público que lo lleve a cabo o lo promueva.

Artículo 33.- Los bienes que conforman el Patrimonio del Municipio, son:

- I. De dominio público; y
- II. De dominio privado.

Artículo 34.- Los bienes inmuebles del dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectos a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.

Artículo 35.- Son bienes del dominio público del Municipio:

I. Los de uso común:

- a) Los inmuebles propios destinados a un servicio público municipal;
- b) Los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que le pertenezcan;
- c) Los inmuebles expropiados a favor del Municipio;
- d) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea un bien inmueble del dominio público municipal;
- e) Los monumentos históricos y artísticos propiedad del Municipio;
- f) Los muebles propiedad municipal que sean documentos históricos, así como los no fungibles y los que revistan interés público por su importancia y singularidad, tales como: documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros; las colecciones; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro medio que contenga datos, imágenes y sonidos, pudiéndose contratar asesoría de especialistas cuando se juzgue necesaria y lo permita el presupuesto de egresos, en aquellos casos de especial dificultad en su catalogación;
- g) Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio, o del patrimonio de los organismos Descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y
- h) Los demás que determinen las leyes o reglamentos.

Artículo 59.- Del procedimiento de altas y bajas de bienes muebles que constituyen el patrimonio municipal, deberá notificarse a la Secretaría del Ayuntamiento a través del Departamento de Control Patrimonial, para su trámite correspondiente.

Artículo 60.- Las Unidades Administrativas solo operarán las bajas de sus bienes muebles, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando se trate de bienes no útiles;
- II. Cuando se formalicen donaciones y/o enajenaciones; y
- III. Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado. El Titular de la dependencia dará aviso al Departamento de Control Patrimonial del Municipio, indicando las causas de baja del mismo, anexando el listado de bienes, evidencia fotográfica y dictamen en su caso.

Artículo 66.- Para la enajenación se aplicarán los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, para obtener las mejores condiciones de venta.

Artículo 67.- Podrán ser vendidos los bienes muebles patrimonio del Municipio de Carmen, cuando hubieren perdido su utilidad para la dependencia, previo dictamen técnico de baja donde se describa la situación que origina la pérdida de utilidad, el estado de conservación del bien y se obtenga autorización del H. Ayuntamiento, por cuando menos de las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 68.- Para el cumplimiento del artículo anterior, deberá observarse el siguiente procedimiento:

El Departamento de Control Patrimonial integrará el expediente de baja, que deberá contener lo siguiente:

- a) Documentación que acredite la propiedad del bien;
- b) Solicitud de baja del área responsable;
- c) Evidencia fotográfica;
- d) El dictamen del bien mueble en su caso;
- e) Verificación física;
- f) Verificación jurídica del bien mueble; y
- g) Resolución de baja del bien mueble fundada y motivada.

Una vez integrado el expediente, será remitido al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, que procederá conforme a sus facultades o atribuciones establecidas en el Capítulo Segundo del presente Reglamento; o en su caso, previo análisis y determinación, lo enviará al H. Ayuntamiento, para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Artículo 70.- El procedimiento de venta será realizado mediante la Dirección de Unidad Administrativa en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, Presupuesto de Egresos vigente y demás disposiciones aplicables.

Artículo 71.- La Dirección de Unidad Administrativa, una vez que determine al ganador de la venta de los bienes muebles dados en baja, remitirá inmediatamente el expediente integral a la Tesorería Municipal, para que proceda conforme a sus facultades.

III.- Por lo antes expuesto en los artículos transcritos líneas anteriores, se infiere que tiene el carácter de bienes muebles municipales incorporados al régimen de dominio público, los que se encuentren afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, por estar destinados al servicio de las dependencias que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, o que se utilicen para la prestación de un servicio público a cargo de dichos organismos. Asimismo, que cuando los citados bienes deban dejar de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, se deberá emitir el correspondiente Acuerdo de desincorporación por el Municipio de Carmen, a través del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en ese sentido, y como se advierte de los dictámenes adjuntos a los oficios **D.C.P./141/2024**, suscrito por la Lic. en Psic. Landy Guadalupe Castro Herrera, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el bien mueble objeto del presente, por el estado físico o cualidades que presentan, ya no reportan ninguna utilidad en el servicio público de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por lo que deben dejar de estar afectos al servicio público o al ejercicio de una función pública a la que se encontraban asignados, a fin de proceder a la baja del inventario de bienes de este ente público y proceder a su venta como chatarra y/o desechos ferrosos, conforme lo dispone los artículos 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, resulta procedente acordar su desincorporación del régimen de dominio público.

En virtud de lo anterior, se

ACUERDA:

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el bien mueble enlistado y señalado en el punto número II de exposición de motivos del presente proyecto de Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a lo expuesto y fundado en el considerando III del presente instrumento.

TERCERO. - Con lo que respecta al bien muebles señalado en los puntos número II, de exposición de motivos del presente Acuerdo, se autoriza la enajenación como chatarra y/o desecho ferroso del referido bien, girando oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para la venta de los bienes como chatarra y/o desecho ferroso, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de venta.

CUARTO. - Se gire instrucciones a la Jefa del Departamento de Control Patrimonial, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las bajas de los referidos bienes y demás obligaciones que señale el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

SEXTO. - Túrnese el presente al H. Cabido, para su debida aprobación en los términos señalados.

SEPTIMO. - Cúmplase.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/187/2025, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Sesión Ordinaria, de fecha 12 del mes de febrero del año 2025.

Segundo: Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el bien mueble enlistado y señalado en el punto número II de exposición de motivos del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a lo expuesto y fundado en el considerando III del Acuerdo.

Tercero: Como destino final se autoriza la enajenación como chatarra y/o desecho ferroso del referido bien.

Cuarto: Se instruye a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para la venta de los bienes como chatarra y/o desecho ferroso, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de venta.

Quinto: Notifíquese el presente acuerdo a las Direcciones de Unidad Administrativa y Órgano Interno de Control, para el debido cumplimiento de este.

Sexto: Gírese atento oficio al Departamento de Control Patrimonial, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las bajas de los referidos bienes y demás obligaciones que señale el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Séptimo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a diez de marzo del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **86** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/187/2025, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Sesión Ordinaria, de fecha 12 del mes de febrero del año 2025.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 87

DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y, LA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "COORDINACIÓN DE BIENESTAR" A "COORDINACIÓN DE SALUD", EN EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 10 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Mediante oficio No. SJ-012/2025, la Presidencia Municipal de Carmen, presentó como iniciativa de modificación al el Reglamento de la Administración Pública Municipal, relativo al cambio denominación de "Coordinación de Bienestar" a "Coordinación de Salud".
- C.** Mediante oficio No. CEPRESIDENCIA/0364/2025, de fecha 14 de febrero de 2025, Se somete a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el Dictamen de las Comisiones edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y, la de Asuntos Jurídicos, de fecha 17 de febrero de 2025, relativo al cambio de denominación de "Coordinación de Bienestar" a "Coordinación de Salud", en el Reglamento de la Administración Pública Municipal.
- D.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como vigésimo punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el Dictamen de las Comisiones edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y, la de Asuntos Jurídicos, de fecha 17 de febrero de 2025, relativo al cambio de denominación de

"Coordinación de Bienestar" a "Coordinación de Salud", en el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Dictamen que fue entregado a todos los integrantes del H. Pleno de Cabildo, mismo que a continuación se reproduce:

**AL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
P R E S E N T E
= = = = =**

Los suscritos Regidores y Síndicos que integran las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 76, 77 y demás relativos aplicables Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, hacen constar les fue turnado con fecha treinta y uno del mes de enero del año dos mil veinticinco, para su estudio, análisis y dictamen la modificación del **Reglamento de la Administración Pública Municipal**.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los Artículos 36, 38, 41, 49, 58, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

Dictamen:

En Sesión de trabajo celebrada con fecha diecisiete del mes de febrero del año dos mil veinticinco, con la asistencia de los CC. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. José Salvador Gómez Hernández, Secretario de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el proyecto de modificación del **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, con motivo del cambio de nombre de la "Coordinación de Bienestar" a "Coordinación de Salud" se discutió el dictamen que a continuación se enuncia por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En la Segunda Sesión Ordinaria de H. Cabildo, de fecha treinta y uno del mes de enero del año dos mil veinticinco, emitida en el Acuerdo No. 57, celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la Asuntos Jurídicos la modificación del **Reglamento de la Administración Pública Municipal**.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en la Sesión señalada en el Punto que antecede, las Comisiones establecidas para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajeron a la vista todos y cada uno de los elementos que integran la petición de la modificación del **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, con motivo del cambio de nombre de la "Coordinación de Bienestar" a "Coordinación de Salud".

TERCERO.- Dado lo anterior, la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos procedieron al análisis del proyecto que contiene el Articulado del **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, mismo que al entrar en el

estudio los Cabildantes establecieron la importancia de dicho cuerpo legal, por contener las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y funcionamiento del Municipio de Carmen, Campeche, mismo del **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, que a continuación se transcribe para los efectos legales correspondientes:

SE MODIFICA APARTADOS DE LOS ARTÍCULOS	
REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 16.- Para el estudio, planeación, programación y despacho de sus diversas ramas, la Administración Pública Municipal, contará con las siguientes dependencias:</p> <p>I.- PRESIDENCIA. A. Coordinación de Relaciones Públicas. B. Coordinación de Comités de Participación Social y Vecinal. C. Coordinación Administrativa de Presidencia.</p> <p>II.- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. A. Autoridad Investigadora. B. Autoridad de Substanciación y Resolución. C. Coordinación de Auditoría Financiera. D. Coordinación de Control Interno. E. Coordinación de Responsabilidad Administrativa. F. Coordinación de Obras Públicas. G. Coordinación de la Contraloría Social.</p> <p>III.- SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO. A. Subsecretaría. I. Subsecretaría de Gestión Social. II. Subsecretaría de Atención a Juntas, Comisarías, Agencias Municipales y funcionarios externos. B. Derogado C. Coordinación de Asuntos Jurídicos. D. Departamento de Archivo General Municipal. E. De los Jueces Calificadores Municipales. F. Departamento de Control Patrimonial. G. Junta Municipal de Reclutamiento. H. Coordinación de Bienestar. I. Centro de Bienestar Animal.</p>	<p>ARTÍCULO 16.- Para el estudio, planeación, programación y despacho de sus diversas ramas, la Administración Pública Municipal, contará con las siguientes dependencias:</p> <p>I.- PRESIDENCIA. A. Coordinación de Relaciones Públicas. B. Coordinación de Comités de Participación Social y Vecinal. C. Coordinación Administrativa de Presidencia.</p> <p>II.- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. A. Autoridad Investigadora. B. Autoridad de Substanciación y Resolución. C. Coordinación de Auditoría Financiera. D. Coordinación de Control Interno. E. Coordinación de Responsabilidad Administrativa. F. Coordinación de Obras Públicas. G. Coordinación de la Contraloría Social.</p> <p>III.- SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO. A. Subsecretaría. I. Subsecretaría de Gestión Social. II. Subsecretaría de Atención a Juntas, Comisarías, Agencias Municipales y funcionarios externos. B. Derogado C. Coordinación de Asuntos Jurídicos. D. Departamento de Archivo General Municipal. E. De los Jueces Calificadores Municipales. F. Departamento de Control Patrimonial. G. Junta Municipal de Reclutamiento. H. Coordinación de Salud. I. Centro de Bienestar Animal.</p>
<p style="text-align: center;">DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR</p> <p>ARTÍCULO 32 BIS.- La Coordinación de Bienestar, tendrá a su cargo la administración de los programas, actividades y acciones para coadyuvar con el sector salud, contando para ello con las siguientes atribuciones:</p>	<p style="text-align: center;">DE LA COORDINACIÓN DE SALUD</p> <p>ARTÍCULO 32 BIS.- La Coordinación de Salud, tendrá a su cargo la administración de los programas, actividades y acciones para coadyuvar con el sector salud, contando para ello con las siguientes atribuciones:</p>

<p>I. Coordinar, planear, organizar e instaurar acciones con calidad y humanismo profesional en la atención integral de la comunidad del Municipio, procurando la conservación de la salud de los habitantes del mismo;</p> <p>II. Instrumentar y ejecutar mecanismos dirigidos a la educación de los habitantes del Municipio en materia de salud, fomentando la preservación de la misma;</p> <p>III. Coordinarse con las instituciones del Sector Salud para realizar acciones preventivas y de atención médica integral, en situación de contingencias con presencia de riesgos para la salud que se presenten en el Municipio y que pudiesen llegar a afectar la salud de sus habitantes;</p> <p>IV. Promover, coordinar, organizar e instrumentar programas para la capacitación y actualización de médicos, personal de enfermería y demás personal de hospitales, que sean congruentes con la normatividad de salud vigente, y que contribuyan al desarrollo humano y profesional del servidor público;</p> <p>V. Llevar a cabo en estrecha coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal y Municipal y con la Secretaría de Salud del Estado y con las demás autoridades competentes en la materia, los estudios y acciones que sean necesarios para determinar los requerimientos reales del Municipio de Carmen en materia de salud; así como los tratamientos y formas idóneas que se deban instaurar para preservarla;</p> <p>VI. Coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen o bien con la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado de Campeche, para difundir y utilizar las vías de comunicación adecuadas, a fin de asegurar la eficacia y eficiencia de la atención médica en el Municipio, en los casos de emergencia;</p> <p>VII. Coordinar, colaborar y apoyar en la ejecución y operación de los programas encaminados al desarrollo comunitario en materia de salud que instrumente el H. Ayuntamiento, dirigido predominantemente a las zonas marginadas del Municipio;</p>	<p>I. Coordinar, planear, organizar e instaurar acciones con calidad y humanismo profesional en la atención integral de la comunidad del Municipio, procurando la conservación de la salud de los habitantes del mismo;</p> <p>II. Instrumentar y ejecutar mecanismos dirigidos a la educación de los habitantes del Municipio en materia de salud, fomentando la preservación de la misma;</p> <p>III. Coordinarse con las instituciones del Sector Salud para realizar acciones preventivas y de atención médica integral, en situación de contingencias con presencia de riesgos para la salud que se presenten en el Municipio y que pudiesen llegar a afectar la salud de sus habitantes;</p> <p>IV. Promover, coordinar, organizar e instrumentar programas para la capacitación y actualización de médicos, personal de enfermería y demás personal de hospitales, que sean congruentes con la normatividad de salud vigente, y que contribuyan al desarrollo humano y profesional del servidor público;</p> <p>V. Llevar a cabo en estrecha coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal y Municipal y con la Secretaría de Salud del Estado y con las demás autoridades competentes en la materia, los estudios y acciones que sean necesarios para determinar los requerimientos reales del Municipio de Carmen en materia de salud; así como los tratamientos y formas idóneas que se deban instaurar para preservarla;</p> <p>VI. Coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen o bien con la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado de Campeche, para difundir y utilizar las vías de comunicación adecuadas, a fin de asegurar la eficacia y eficiencia de la atención médica en el Municipio, en los casos de emergencia;</p> <p>VII. Coordinar, colaborar y apoyar en la ejecución y operación de los programas encaminados al desarrollo comunitario en materia de salud que instrumente el H.</p>
---	--

<p>VIII. Coadyuvar en la celebración de convenios interinstitucionales locales, estatales, nacionales e internacionales en materia de salud, para contribuir al desarrollo social del Municipio; así como para optimizar los recursos existentes y promover lo necesario, para brindar una mayor calidad en la atención médica integral y de urgencia que se presta a la ciudadanía;</p> <p>IX. Integrar y colaborar en la formación de grupos multidisciplinarios que se encarguen de apoyar acciones inmediatas en materia de Protección Civil, que deban llevarse a cabo en los casos de contingencias masivas locales y estatales que se presenten y que pongan en riesgo la salud de la comunidad;</p> <p>X. Aplicar la normatividad vigente en los procesos de atención médica en el Municipio de Carmen; y</p> <p>XI. Las demás que le confiera expresamente el presidente municipal; el secretario del H. Ayuntamiento, así como las que le determinen este Reglamento y demás leyes aplicables.</p>	<p>Ayuntamiento, dirigido predominantemente a las zonas marginadas del Municipio;</p> <p>VIII. Coadyuvar en la celebración de convenios interinstitucionales locales, estatales, nacionales e internacionales en materia de salud, para contribuir al desarrollo social del Municipio; así como para optimizar los recursos existentes y promover lo necesario, para brindar una mayor calidad en la atención médica integral y de urgencia que se presta a la ciudadanía;</p> <p>IX. Integrar y colaborar en la formación de grupos multidisciplinarios que se encarguen de apoyar acciones inmediatas en materia de Protección Civil, que deban llevarse a cabo en los casos de contingencias masivas locales y estatales que se presenten y que pongan en riesgo la salud de la comunidad;</p> <p>X. Aplicar la normatividad vigente en los procesos de atención médica en el Municipio de Carmen; y</p> <p>XI. Las demás que le confiera expresamente el presidente municipal; el secretario del H. Ayuntamiento, así como las que le determinen este Reglamento y demás leyes aplicables.</p>
--	--

PRIMERO: El presente **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: En todo lo no previsto en este **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y a los demás Reglamentos vigentes aplicables en el Municipio.

TERCERO: Se modifica el **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, para el cambio de nombre de "Coordinación de Bienestar" a "Coordinación de Salud", así como todas y cada una de las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente **Reglamento de la Administración Pública Municipal**.

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en someter a consideración y aprobación en su caso, del H. Cabildo, turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos,

el oficio No. SJ-012/2025, relativo a la modificación al **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, con motivo del cambio de nombre de la "Coordinación de Bienestar" a "Coordinación de Salud" para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente que las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, tienen la capacidad para emitir el presente dictamen;

Por lo anteriormente expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos formales y legales, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, resuelven: Que en virtud del estudio y análisis que se hizo al **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, es procedente aprobar el cambio de nombre de la "Coordinación de Bienestar" a "Coordinación de Salud" por cumplir con los requisitos necesarios para su promulgación y entrada en vigor. -----

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, para que turne el presente dictamen a la sesión correspondiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, para los efectos legales a que haya lugar. - -

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y Acuerdo legal, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. CONSTE. -

LIC. JOSÉ SALVADOR GÓMEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA. Rubrica

LIC. JULIO MANUEL SÁNCHEZ SOLÍS, VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA. Rubrica.

LIC. JULIO MANUEL SANCHEZ SOLIS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS. Rubrica.

LIC. MARCIA JANNETT HERNÁNDEZ TORAL, SECRETARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SINDICA DE HACIENDA. Rubrica.

LDG. GUSTAVO FERRER KURI, VOCAL DE LA COMISIÓN DE EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. DECIMO REGIDOR. Rubrica.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el Dictamen de la Comisiones edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y, la de Asuntos Jurídicos, de fecha 17 de febrero de 2025, relativo al cambio de denominación de "Coordinación de Bienestar" a "Coordinación de Salud", en el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Segundo: Publíquese en el periódico oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera nominal 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a diez de marzo del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **87** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el Dictamen de la Comisiones edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y, la de Asuntos Jurídicos, de fecha 17 de febrero de 2025, relativo al cambio de denominación de "Coordinación de Bienestar" a "Coordinación de Salud", en el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de marzo de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 88

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2025, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN FOTOGRÁFICA Y DOCUMENTAL PARA DAR CERTEZA JURÍDICA A 45 UNIDADES VEHICULARES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 10 de marzo de 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. CEAJ/012/2025, la comisión edilicia permanente de Asuntos Jurídicos, presentó el dictamen de fecha 06 de marzo de 2025, con motivo de dar certeza jurídica de 45 unidades vehiculares.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como vigésimo primer punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo, el dictamen de la comisión edilicia de asuntos jurídicos, de fecha 06 de marzo de 2025, relativo a la integración fotográfica y documental para dar certeza jurídica a 45 unidades vehiculares propiedad del municipio de Carmen.

El dictamen fue distribuido a los integrantes del H. Cabildo, mismo que se reproduce a continuación:

**AL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**

P R E S E N T E
= = = = =

Con fundamento en los Artículos 72, 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Honorable Cabildo del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, mediante oficio No. SA/148/2025, respecto al estudio, análisis y dictamen para la integración de cuarenta y cinco (45) Unidades vehiculares, enlistadas en el Oficio número PV-0326/2025 con motivo de las observaciones que la Dirección de Control Patrimonial de la SAFIN, perteneciente al Gobierno del Estado de Campeche, a través la observación a la plantilla vehicular indicada mediante el Circular número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DCP/0194/2024, donde refiere la documentación necesaria, para la solicitud, aplicación y comprobación de los productos gasolina y diésel donados, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del instrumento jurídico celebrado entre Petróleos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Campeche con número de Acuerdo DCAS/2621/2024; por ser de suma importancia la verificación física y documental del parque vehicular sujeto a la donación de productos gasolina y diésel, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los Artículos 34, 36, 39, 47, 56, 72 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 58

Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia permanente de Asuntos Jurídicos, el oficio número PV-0326/2025, relativo a la solicitud de integración fotográfica y documental para dar certeza jurídica de cuarenta y cinco (45) unidades vehiculares pertenecientes al H. Ayuntamiento, bajo el resguardo del Departamento de Parque Vehicular.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, el día treinta y uno del mes de enero del año dos mil veinticinco, celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para dictamen relativo a la integración fotográfica y documental para dar certeza jurídica de cuarenta y cinco (45) unidades vehiculares pertenecientes al Departamento de Parque Vehicular del Municipio de Carmen, enlistado en el oficio número PV-0326/2025, con motivo de las observaciones que la Dirección de Control Patrimonial de la SAFIN, perteneciente al Gobierno del Estado de Campeche, a través de la observación a la plantilla vehicular indicada mediante el Circular número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DCP/0194/2024, donde refiere la documentación necesaria, para la solicitud, aplicación y comprobación de los productos gasolina y diésel donados, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del instrumento jurídico celebrado entre Petróleos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Campeche con número de Acuerdo DCAS/2621/2024.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en la Sesión señalada en el punto que antecede, la Comisión establecida para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajo a la vista todos y cada uno de los elementos que integran la petición de la integración fotográfica y documental para dar certeza jurídica de cuarenta y cinco (45) unidades vehiculares pertenecientes al Departamento de Parque Vehicular del Municipio de Carmen, solicitado en el Oficio número PV-0326/2025, con motivo de las observaciones que la Dirección de Control Patrimonial de la SAFIN, perteneciente al Gobierno del Estado de Campeche, a través la observación a la plantilla vehicular indicada mediante el Circular

número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/0194/2024, donde refiere la documentación necesaria, para la solicitud, aplicación y comprobación de los productos gasolina y diésel donados, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del instrumento jurídico celebrado entre Petróleos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Campeche con número de Acuerdo DCAS/2621/2024; por ser de suma importancia la verificación física y documental del parque vehicular sujeto a la donación de productos gasolina y diésel, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- Dado lo anterior la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, procede al análisis del proyecto de integración fotográfica y documental para dar certeza jurídica de cuarenta y cinco (45) unidades vehiculares pertenecientes al Departamento de Parque Vehicular del Municipio de Carmen; mismo que al entrar en el estudio los Cabildantes, establecieron la importancia de dicho cuerpo legal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El patrimonio municipal está conformado principalmente por la Hacienda Pública Municipal y de conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio se encuentra facultado para administrar libremente su Hacienda.

La Hacienda Pública Municipal se integra con base a lo señalado en el Artículo 135 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que para mayor referencia se transcribe:

La Hacienda Pública del Municipio se integra con:

I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los derechos de los que sea titular;

II. Los productos y aprovechamientos derivados de dichos bienes y derechos;

III. Los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria y todas las contribuciones derivadas de su funcionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;

IV. Los productos derivados de la explotación de los recursos naturales propiedad de la Federación que se encuentren en el territorio del Municipio, en los términos y proporción que le asignen las leyes y convenios relativos;

V. Las participaciones que perciba de acuerdo a las leyes federales y estatales;

VI. Las contribuciones y demás ingresos determinados en la ley de ingresos del municipio y los que decreta la Legislatura del Estado;

VII. Las tasas adicionales que, en su caso, fijen el Congreso de la Unión o la Legislatura del Estado;

VIII. Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como las donaciones, herencias y legados que reciba el Municipio;

IX. Los Fondos de Aportaciones Federales; y,

X. Todos aquellos otros bienes, ingresos o derechos que por cualquier título incorpore a su patrimonio.

Así mismo, la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, en su artículo 17, señala que:

Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

I. Uso común;

II. Destinados a un servicio público;

III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;

IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquirieran para destinarlas a ello;

V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;

VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;

VII. Bienes muebles no fungibles;

- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios.

SEGUNDA. Este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, detenta la propiedad de diversos vehículos automotores, que están asignados a las diversas Direcciones que conforman la Administración Pública Municipal, dentro del parque vehicular antes citado, se encuentran los siguientes:

VEHICULOS FALTANTES DE DOCUMENTACION

NO.	SECRETARIA, DIRECCION, DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE	NUMERO DE SERIE	PLACAS O NUMERO DE IDENTIFICACION	MARCA	MODELO	AÑO	TARJETA CIRCULACION 2024	FACTURA	POLIZA 2024	COPIA CONTRATO COMODATO O ARRENDAMIENTO	OBSERVACIONES
1	CONTRALORIA	MAJFPMDXGA10649	DJC-997-A (F8CO-09)	FORD	FIGO	2016	SI	SI	SI	FALTA COMODATO	
2	DESARROLLO URBANO	8AFWR5AA6H640391D	CS-5463-A (DDU-01)	FORD	RANGER	2017	SI	SI	SI	COMODATO VENCIDO	FALTA FACTURA DE ORIGEN, DOC. DEL DONANTE
3	DESARROLLO URBANO	3N6AD3W0PK835193	CS-4080-A (DDU-06)	NISSAN	NP300 PICK UP	2023	SI	SI	SI	COMODATO VENCIDO	AUN ESTAN A NOMBRE DEL IMPLAN
4	DESARROLLO URBANO	8AFDT50D28617630	CR-72-885 (DDU-07)	FORD	RANGER PICK UP	2008	SI	NO	SI	COMODATO VENCIDO	AUN ESTAN A NOMBRE DEL IMPLAN
5	DESARROLLO URBANO	3GALD548RM001922	CS-8540-A (DDU-08)	JAC	FRISON PICK UP	2024	SI	SI	SI	COMODATO VENCIDO	AUN ESTAN A NOMBRE DEL IMPLAN
6	OBRAS PUBLICAS	8AFWR5AA0H6438281	CT-4102-A (DOP-C-24)	FORD	XL CRW CAB 4X2	2017	NO	SI	SI	FALTA COMODATO	FACTURA ERRONEA SIN NUMERO DE SERIE
7	OBRAS PUBLICAS	8AFWR5AA0H6403899	CS-1024-A (C-25)	FORD	RANGER CRW 2017	2017	SI	SI	SI	FALTA COMODATO	FACTURA ERRONEA SIN NUMERO DE SERIE
8	OBRAS PUBLICAS	3AASAKDN6WS004120	V-03	DNA	CHASIS CABINA	1998	SIN EMPLACAR	SI	SI	PROPIO	NUNCA SE HA EMPLACADO Y SU ADEUDO ES CONSIDERABLE, SE TENDRIA QUE PAGAR LOS ULTIMOS 5 AÑOS
9	OBRAS PUBLICAS	3AASAKDN8WS004121	V-07	DNA CHASIS CABINA	VOQUETE	1998	SIN EMPLACAR	SI	SI	PROPIO	NUNCA SE HA EMPLACADO Y SU ADEUDO ES CONSIDERABLE, SE TENDRIA QUE PAGAR LOS ULTIMOS 5 AÑOS
10	OBRAS PUBLICAS	3C7WDAHT7CG175559	V-26	FORD RAM 4000 CHASIS CAB.	CAMIONETA	2012	SIN EMPLACAR	SI	SI	PROPIO	NUNCA SE HA EMPLACADO Y SU ADEUDO ES CONSIDERABLE, SE TENDRIA QUE PAGAR LOS ULTIMOS 5 AÑOS
11	OBRAS PUBLICAS	3HTWGAZT4EN785293	V-27	INTERNATIONAL 7400 SBA 604	7400	2014	SIN EMPLACAR	SI	SI	DONACION	NUNCA SE HA EMPLACADO Y SU ADEUDO ES CONSIDERABLE, SE TENDRIA QUE PAGAR LOS ULTIMOS 5 AÑOS
12	OBRAS PUBLICAS	3HTWGAZT8EN785295	V-28	INTERNATIONAL	7400	2014	SIN EMPLACAR	SI	SI	DONACION	NUNCA SE HA EMPLACADO Y SU ADEUDO ES CONSIDERABLE, SE TENDRIA QUE PAGAR LOS ULTIMOS 5 AÑOS
13	OBRAS PUBLICAS	3HAMMAARSEL040177	V-29	INTERNATIONAL	DURASTAR	2014	SIN EMPLACAR	SI	SI	DONACION	NUNCA SE HA EMPLACADO Y SU ADEUDO ES CONSIDERABLE, SE TENDRIA QUE PAGAR LOS ULTIMOS 5 AÑOS
14	OBRAS PUBLICAS	3HAMMAARSEL040179	V-31	INTERNATIONAL	DURASTAR	2014	SIN EMPLACAR	SI	SI	DONACION	NUNCA SE HA EMPLACADO Y SU ADEUDO ES CONSIDERABLE, SE TENDRIA QUE PAGAR LOS ULTIMOS 5 AÑOS
15	OBRAS PUBLICAS	4H246887	M-04	DNA	CA4DD0 00	1988	SIN EMPLACAR	NO	SI	DONACION	NO SE CUENTA CON LA FACTURA DE ORIGEN

VEHICULOS FALTANTES DE DOCUMENTACION

NO.	SECRETARIA, DIRECCIÓN, DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE	NUMERO DE SERIE	PLACAS O NUMERO DE IDENTIFICACION	MARCA	MODELO	AÑO	TARJETA CIRCULACION 2024	FACTURA	POLIZA 2024	COPIA CONTRATO COMODATO O ARRENDAMIENTO	OBSERVACIONES
16	OBRAS PUBLICAS	302382W-831B	M-33	DRADGO	RODILLO LISO DOBLE TRACCION	2007	SIN EMPLACAR	SI	SI	PROPIO	NUNCA SE HA EMPLACADO Y SU ADEUDO ES CONSIDERABLE, SE TENDRIA QUE PAGAR LOS ULTIMOS 5 AÑOS
17	OBRAS PUBLICAS	KMIGDO25V055573	M-42	KOMATSU	MOTONIVELADO RA MAN BODY 6555-5	2014	SIN EMPLACAR	SI	SI	PROPIO	NUNCA SE HA EMPLACADO Y SU ADEUDO ES CONSIDERABLE, SE TENDRIA QUE PAGAR LOS ULTIMOS 5 AÑOS
18	OBRAS PUBLICAS	JAFSR200TDM467200	M-50	CASE	MNINICARGADOR SR-200	2014	SIN EMPLACAR	SI	SI	PROPIO	NUNCA SE HA EMPLACADO Y SU ADEUDO ES CONSIDERABLE, SE TENDRIA QUE PAGAR LOS ULTIMOS 5 AÑOS
19	OBRAS PUBLICAS	3HTSCAARSXN20643	V-09	INTERNATIONAL	VOLOQUETE-4700 CHASIS CABINA 4X2 DT4662192 8HP	1998	SIN EMPLACAR	NO	SI	DONACION	NO SE CUENTA CON LA FACTURA A NOMBRE DEL MUNICIPIO, ESTÁ EN UNA ESCRITURA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
20	OBRAS PUBLICAS	3HAELMMRXNL655973	M-52	INTERNATIONAL	VACTOR DESASOLVE- MV 4X2 ISB 255 EURO 5	2022	SIN EMPLACAR	SI	SI	DONACION	NO SE CUENTA CON LA FACTURA DE ORIGEN, AGENCIA A LA EMPRESA- NI DOCUMENTACION LEGAL DEL DONANTE
21	OBRAS PUBLICAS	85JF1D'B	M-53	BOBCAT	RETROESCAVADORA	2023	SIN EMPLACAR	SI	SI	PROPIO	NUNCA SE HA EMPLACADO, SE TENDRIA QUE PAGAR RECARGOS GENERADOS
22	OBRAS PUBLICAS	BASY1800	M-54	BOBCAT	MNINICARGADOR	2023	SIN EMPLACAR	SI	SI	PROPIO	NUNCA SE HA EMPLACADO, SE TENDRIA QUE PAGAR RECARGOS GENERADOS
23	OBRAS PUBLICAS	HAR3DXSUCP3298539	M-55	JCV	RETROESCAVADORA	2023	SIN EMPLACAR	SI	SI	PROPIO	NUNCA SE HA EMPLACADO, SE TENDRIA QUE PAGAR RECARGOS GENERADOS
24	OBRAS PUBLICAS	6TM 004'5	M-08	CATERPLAR	MOTONIVELADO RA	1998	SIN EMPLACAR	NO	SI	DONACION	NO SE CUENTA CON LA FACTURA A NOMBRE DEL MUNICIPIO, ESTÁ EN UNA ESCRITURA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
25	OBRAS PUBLICAS	3HAMMAARXEL040'81	M-36	INTERNATIONAL	BACHELADORA DURASTAR CHASIS CABINA	2014	SIN EMPLACAR	SI	SI	DONACION	NO SE CUENTA CON LA FACTURA DE ORIGEN
26	OBRAS PUBLICAS	3HAMMAAR6EL040'80	M-38	INTERNATIONAL	PETROLIZADORA DURASTAR CHASIS CABINA	2014	SIN EMPLACAR	SI	SI	DONACION	NO SE CUENTA CON LA FACTURA DE ORIGEN
27	OBRAS PUBLICAS	JAFSR200KFM400733	M-43	CASE	MNINICARGADOR SR200	2015	SIN EMPLACAR	SI	SI	DONACION	NUNCA SE HA EMPLACADO Y SU ADEUDO ES CONSIDERABLE, SE TENDRIA QUE PAGAR LOS ULTIMOS 5 AÑOS
28	SERVICIOS PUBLICOS	3HAMMMMR7LL20855	05	INTERNATIONAL	RECOLECTOR DE BASURA- SBA 4X2-4300	2019	NO	SI	SI	DONACION	FALTA FACTURA DE ORIGEN, DOC. DONANTE
29	SERVICIOS PUBLICOS	3HAMMMMR3LL261972	V-06	CUMMINS DURASTAR INTERNATIONAL 4300	VACTOR	2020	SIN EMPLACAR	SI	SI	DONACION	NUNCA SE HA EMPLACADO Y SU ADEUDO ES CONSIDERABLE, SE TENDRIA QUE PAGAR LOS ULTIMOS 5 AÑOS
30	SERVICIOS PUBLICOS	3HBBZSENEZEL776730	2	CHASIS INTERNATIONAL EQUIPADO CARROCERIA AKO MOD. ZAFIRO	CAMION URBANO TRANSPORTE PERSONAL	2014	SIN EMPLACAR	SI	SI	COMODATO VENCIDO	NUNCA SE HA EMPLACADO, COMODATO VENCIDO POR PARTE DEL ESTADO
31	SERVICIOS PUBLICOS	3HBBZSENE4EL49966	4	CHASIS INTERNATIONAL EQUIPADO CARROCERIA AKO MOD. ZAFIRO	CAMION URBANO TRANSPORTE PERSONAL	2014	SIN EMPLACAR	SI	SI	COMODATO VENCIDO	NUNCA SE HA EMPLACADO, COMODATO VENCIDO POR PARTE DEL ESTADO
32	SERVICIOS PUBLICOS	#DEF3068DEA20999	6	FORD F-350 SUPER DUTY XL 16	GRUA CANASTILLA	2019	SIN EMPLACAR	SI	SI	PROPIO	FALTA FACTURA DE ORIGEN
33	SERVICIOS PUBLICOS	3HAMMMMRSL15290	6	CHASIS CABINA INTERNATIONAL 4300	RECOLECTOR DE BASURA	2019	SIN EMPLACAR	SI	SI	DONACION	FALTA FACTURA DE ORIGEN, DOC DEL DONANTE
34	SERVICIOS PUBLICOS	3C7WRAHT3EG20658	07	CHRYSLER DODGE RAM 4000 CHASIS CAB 4X2	GRUA CANASTILLA	2014	SIN EMPLACAR	SI	SI	DONACION	FALTA FACTURA ORIGEN, DOC. DEL DONANTE
35	SERVICIOS PUBLICOS	3HAELMMRXLL385872	09	INTERNATIONAL INTERNATIONAL MV 4X2 ISB 255 EURO 5	RECOLECTOR DE BASURA	2020	NO	SI	SI	DONACION	FALTA FACTURA A NOMBRE DEL MUNICIPIO, DOC. DONANTE
36	SERVICIOS PUBLICOS	9KAD29X1GS336912	IBK-362-A (TCM-02)	KENWORTH (02)(SP1U)	TRACTO CAMION	1986	NO	NO	SI	DONACION	NO SE CUENTA CON LA FACTURA DE ORIGEN, NI FACTURA A NOMBRE DEL MUNICIPIO
37	SERVICIOS PUBLICOS	3AASAKDNW800423	SP-03	CHASIS CABINA MARCA DINA	VOLOQUETE	1998	SIN EMPLACAR	SI	SI	PROPIO	NUNCA SE HA EMPLACADO Y SU ADEUDO ES CONSIDERABLE, SE TENDRIA QUE PAGAR LOS ULTIMOS 5 AÑOS
38	SERVICIOS PUBLICOS	3AASAKDNW800422	SP-04	DINA	CHASIS CABINA	1998	SIN EMPLACAR	SI	SI	PROPIO	NUNCA SE HA EMPLACADO Y SU ADEUDO ES CONSIDERABLE, SE TENDRIA QUE PAGAR LOS ULTIMOS 5 AÑOS
39	SMAPAC	3HAMMMMRLL26'811	M-51	VACTOR UNIDAD DESASOLVE	INTERNATIONAL CHASIS CABINA MODELO 4300-295, DURASTAR	2020	SIN EMPLACAR	SI	SI	FALTA COMODATO	SE ENCUENTRA EN EL SMAPAC
40	PROTECCION CIVIL		L-02	LANCHA	NO	NO	SIN EMPLACAR	NO	NO	NO	NO SE CUENTA CON NINGUNA DOCUMENTACION

VEHICULOS FALTANTES DE DOCUMENTACION

NO.	SECRETARIA, DIRECCION, DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE	NUMERO DE SERIE	PLACAS O NUMERO DE IDENTIFICACION	MARCA	MODELO	AÑO	TARJETA CIRCULACION 2024	FACTURA	POLIZA 2024	COPIA CONTRATO COMODATO O ARRENDAMIENTO	OBSERVACIONES
41	PROTECCION CIVIL		L-01	LANCHA	NO	NO	SIN EMPLACAR	NO	NO	NO	NO SE CUENTA CON NINGUNA DOCUMENTACION
42	PROTECCION CIVIL	J5AAJ5A5E2K0736	M-04	SUZUKI CUATRIMOTO	OZARK	2014	SIN EMPLACAR	NO	NO	SE DESCONOCE	NO SE CUENTA CON NINGUNA DOCUMENTACION
43	PROTECCION CIVIL	FTRE4293HB04034	34	FORD	TPOAMBULANCIA	NO	SIN EMPLACAR	NO	NO	SE DESCONOCE	NO SE CUENTA CON NINGUNA DOCUMENTACION
44	OBRA SPUBLICAS	2210-1020220608-015	MB-03		MOTO BOMBA DE ARRASTRE	NO	SIN EMPLACAR	NO	NO	DONACION	NO SE CUENTA CON NINGUNA DOCUMENTACION
45	OBRA SPUBLICAS	CAT0040CW9202053	M-57	MODELO 140GT MARCA CATERPILAR	MOTONIVELADORA	NO	SIN EMPLACAR	NO	NO	DONACION	NO SE CUENTA CON NINGUNA DOCUMENTACION

III. Mediante el oficio número PV-0326-2025, de fecha diez de enero del año dos mil veinticinco, el L.A.E. Mario Antonio Martínez Villanueva, Titular de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, hace referencia a la solicitud de incluir en la próxima sesión de cabildo, el listado de unidades vehiculares adjunto que considera la integración de cuarenta y cinco (45) vehículos al parque vehicular del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, de los cuales se cuenta con la posesión más no así con la documentación vigente y/o necesaria, tales como: factura de origen, facturas a nombre del Municipio, comodatos vigentes, entre otros, mismos que amparen la propiedad del Municipio ante otras dependencias. Lo anterior motivado por las observaciones a la plantilla vehicular que la Dirección de Control Patrimonial de la SAFIN, perteneciente al Gobierno del Estado de Campeche, a través del Circular número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/0194/2024, donde refiere la documentación necesaria, para la solicitud, aplicación y comprobación de los productos gasolina y diésel donados, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del instrumento jurídico celebrado entre Petróleos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Campeche con número de Acuerdo DCAS/2621/2024 y solicita se sirva presentar una petición al H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que a través de una resolución que emita dicho ente colegiado, se determine lo conducente a la certeza jurídica de los vehículos señalados en el punto número II de exposición de motivos del presente documento.

IV. Del análisis de los puntos que anteceden, se tiene que, resulta de suma importancia que el H. Ayuntamiento, cuente con la certeza jurídica respecto al listado de cuarenta y cinco (45) vehículos pertenecientes a la Coordinación del Departamento de Parque Vehicular del Municipio de Carmen, por ser de suma importancia la verificación física y documental del parque vehicular sujeto a la donación de productos gasolina y diésel, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente, se observa que la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos cuenta con dichas facultades, mismas que se encuentran autorizadas por este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con las facultades edilicias que cuenta, por tanto se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que realice todas y cada una de las gestiones legales para que dichas unidades cuenten con la certeza legal dentro de los vehículos pertenecientes al Departamento de Parque Vehicular del Municipio de Carmen, y se actualice dicha plantilla vehicular ante el Departamento de Control Patrimonial del Municipio de Carmen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales donde refiere la documentación necesaria, para la solicitud, aplicación y comprobación de los productos gasolina y diésel donados al Municipio de Carmen.

RESUELVE:

En sesión de trabajo celebrada con fecha seis de marzo del año dos mil veinticinco, con la asistencia de los CC. Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y el LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento que contiene la solicitud de Punto de Acuerdo mediante oficio No. SA/148/2025, respecto al estudio, análisis y dictamen para la integración

de cuarenta y cinco (45) unidades vehiculares, enlistadas en el Oficio número PV-0326/2025 y con motivo de las observaciones que la Dirección de Control Patrimonial de la SAFIN, perteneciente al Gobierno del Estado de Campeche, a través de la observación a la plantilla vehicular indicada mediante el Circular número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/0194/2024, se discutió el dictamen por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

PRIMERO: La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, **Resuelven:** Que en virtud del estudio y análisis que se hizo respecto la solicitud para la integración de cuarenta y cinco (45) Unidades vehiculares, enlistadas en el Oficio número PV-0326/2025 y con motivo de las observaciones que la Dirección de Control Patrimonial de la SAFIN, perteneciente al Gobierno del Estado de Campeche, a través de la observación a la plantilla vehicular indicada mediante el Circular número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/0194/2024, se discutió el dictamen del Oficio número PV-0326/2025, el cual es procedente se solicite la autorización para la integración fotográfica y documental para dar certeza jurídica de cuarenta y cinco (45) unidades vehiculares pertenecientes a la Coordinación del Departamento de Parque Vehicular del Municipio de Carmen, solicitado en el Oficio número PV-0326/2025, con motivo de las observaciones que la Dirección de Control Patrimonial de la SAFIN, perteneciente al Gobierno del Estado de Campeche, a través de la observación a la plantilla vehicular indicada mediante el Circular número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/0194/2024, donde refiere la documentación necesaria, para la solicitud, aplicación y comprobación de los productos gasolina y diésel donados, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del instrumento jurídico celebrado entre Petróleos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Campeche con número de Acuerdo DCAS/2621/2024; por ser de suma importancia la verificación física y documental del parque vehicular sujeto a la donación de gasolina y diésel, es por ello que después de haber estudiado y analizado, se resuelve el presente dictamen correspondiente de los vehículos señalados en el punto II, así como se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que realice todas y cada una de las gestiones legales para que dichas unidades cuenten con la certeza legal dentro de los vehículos pertenecientes al Departamento de Parque Vehicular del Municipio de Carmen, y se actualice dicha plantilla para el cumplimiento de las obligaciones contractuales donde refiere la documentación necesaria, para la solicitud, aplicación y comprobación de los productos gasolina y diésel donados al Municipio de Carmen, sirviéndose autorizar las facilidades en gestiones y trámites concernientes a la certeza jurídica de dichas unidades motrices para su regularización.-----
-

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, para que turne el presente Dictamen a la sesión correspondiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO: Se instruye girar atento oficio al Dr. Julio Eduardo Cahuich Balan, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para efectos de que se notifique de la resolución señalada en punto que antecede, para que dicho Ente de Gobierno tenga conocimiento de la misma y emita su respectiva aceptación y de cumplimiento.-----

CUARTO: Expídase los documentos administrativos por los Entes Públicos correspondientes a efecto de dar cabal cumplimiento a lo aprobado por el H. Cabildo. -----

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquense en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet en el Gobierno Municipal.

TERCERO. - Insértese en el libro de Reglamento, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO. - Se autoriza al Secretario expedir copias certificadas del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

SEXTO. - Notifíquese a la parte interesada.

SEPTIMO. - Cúmplase.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los Integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. CONSTE. -----

LIC. JULIO MANUEL SANCHEZ SOLIS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. Rubrica.

LIC. MARCIA JANNETT HERNÁNDEZ TORAL SECRETARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. Rubrica.

LDG. GUSTAVO FERRER KURI, VOCAL DE LA COMISIÓN DE EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. Rúbrica.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el el Dictamen de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, de fecha 06 de marzo de 2025, relativo a la integración fotográfica y documental para dar certeza jurídica a 45 unidades vehiculares propiedad del Municipio de Carmen.

Segundo: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para todos los efectos legales correspondientes.

Tercero: Gírese atento oficio a Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para efectos de que se notifique de la resolución señalada en punto que antecede, para que dicho Ente de Gobierno tenga conocimiento de la misma y emita su respectiva aceptación y de cumplimiento.

Cuarto: Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Unidad Administrativa para su conocimientos y efectos a que haya lugar.

Quinto: Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

Sexto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, a diez de marzo del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **88** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el el Dictamen de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, de fecha 06 de marzo de 2025, relativo a la integración fotográfica y documental para dar certeza jurídica a 45 unidades vehiculares propiedad del Municipio de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 10 (diez) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen